

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Depósito Legal M.1-1958

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 96 07

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXIV

Sábado 27 de junio de 1959

Núm. 153

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Escuelas Nacionales de Auxilio Social.—Decreto sobre régimen de las indicadas Escuelas ... ..	9109	normas reglamentarias especiales sobre la aplicación de la Ley de Hidrocarburos en las provincias españolas en Africa ... ..	9111
Funcionarios públicos.—Decreto reglamentando el ascenso en comisión de los funcionarios de las diversas plantillas de los Cuerpos o Escala dependientes de la Presidencia del Gobierno ... ..	9110	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Hidrocarburos.—Decreto por el que se aprueban las		Consejo General de Colegios Mayores Universitarios.—Orden por la que se determina la constitución del indicado Consejo ... ..	9113

#### II. Autoridades y Personal

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Clasificaciones.—Orden por la que se declara aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Teniente de Infantería don Emilio Casals Iglesias ... ..	9114	recta en el Ministerio de Comercio al Brigada don Andrés Almodóvar Villalobos ... ..	9114
Destinos.—Orden por la que se conceden de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar ... ..	9114	Situaciones.—Orden por la que se concede la de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona ... ..	9115
Otra por la que se concede uno de adjudicación di-		<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
		Excedencias.—Resolución por la que se dispone la voluntaria de don Emiliano Barea Muñoz ... ..	9115

#### III. Otras resoluciones

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE MARINA</b>	
Libertad condicional.—Ordenes por las que se concede el beneficio indicado a diversos penados ... ..	9115	Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... ..	9117
Registros de la Propiedad.—Resolución por la que se divide el término municipal de Castellón de la Plana a efectos de Registro de la Propiedad ... ..	9116	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Títulos nobiliarios.—Orden por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho. Carta de Sucesión en el título de Duque de Plasencia, con Grandeza de España, a favor de don José María Martorell y Téllez Girón ... ..	9116	Rifas.—Resolución por la que se autoriza al Cura párroco de la iglesia de Nuestra Señora de Llunch, de Alcira (Valencia), para celebrar una en combinación con la Lotería Nacional ... ..	9117
Otra por la que se concede autorización para usar en España el título extranjero de Conde de Du-quesne a don José María de Rato y Rodríguez Sampedro.	9117	Sanciones.—Anuncio por el que se hace pública la sentencia que se cita ... ..	9117

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
Clasificaciones.—Orden por la que se clasifica el Ayuntamiento de Corvera (Oviedo), con una plaza de primera categoría de Farmacéutico titular, y los de Avilés e Illas, de la misma provincia, constituyendo agrupación con tres de dichas plazas, también de primera categoría ... ..	9118	Cooperativas.—Orden por la que se inscribe en el Registro Oficial a las que se relacionan ... ..	9124
Resolución por la que se clasifica con carácter provisional las plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales de la provincia de Cuenca ... ..	9118	Seguros sociales.—Orden por la que se aprueba a La Providencia, Mutualidad de Accidentes de Trabajo, domiciliada en Salamanca, su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo ... ..	9124
Otra por la que se clasifica con carácter provisional las plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales Sanitarios Locales de la provincia de Córdoba ... ..	9120	Otra por la que se autoriza a Mutualidad Industrial de Vizcaya, domiciliada en Bilbao, para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Vizcaya, inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial ... ..	9125
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ... ..	9125
Adquisiciones.—Resolución por la que se anula el concurso celebrado para la adquisición de dos grúas móviles sobre neumáticos y con torre, con destino a prestar servicio en los puertos de La Luz y Las Palmas ... ..	9121	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Concesiones de aguas.—Anuncio por el que se autoriza a don Maurino Martín Matia para aprovechar aguas del río Mora, en término municipal de Lorianza, concejo de Oviedo ... ..	9121	Instalaciones.—Resoluciones por las que se autorizan las que se citan ... ..	9125
Transportes por carretera.—Resolución sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de viajeros entre Torres y Jaén ... ..	9122	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... ..	9126
Casa Municipal de Cultura.—Orden por la que se dispone la creación de la de Albarracín (Teruel) ... ..	9122	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
Fianzas.—Orden por la que se dispone la devolución de la depositada por la empresa «Juan Cobos» para responder del suministro de material científico, destinado a los laboratorios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y cuyo suministro le fué adjudicado mediante concurso y por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de enero de 1958) ... ..	9122	Autorizaciones.—Orden por la que se autoriza la de viveros flotantes de mejillones ... ..	9126
Obras.—Resolución por la que se aprueba el proyecto de las de terminación de la instalación del Museo Provincial de Bellas Artes en Málaga ... ..	9123	Pesca.—Orden por la que se dispone que el artículo 36 del Reglamento de Pesca del Mar Menor quede redactado con el texto que señalaba la Real Orden de 27 de julio de 1910 ... ..	9126
Subvenciones.—Orden por la que se conceden a las Escuelas de Comercio que se citan ... ..	9123	Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... ..	9127
Universidad de Granada.—Orden por la que se dispone el plan de estudios del periodo de Licenciatura en la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, de la de Granada ... ..	9123	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>	
Universidad de Madrid.—Orden por la que se dan normas para las pruebas de Licenciatura en la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas, del indicado Centro, ... ..	9124	Casas baratas.—Orden por la que se vincula la número 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Obreras Previsoras, grupo María Auxiliadora, de Valencia, solicitada por doña María Carbonell Giménez ... ..	9127
		Otra por la que se vincula la número 1 de la calle de Concha Espina, de Valencia, solicitada por doña María Dolores Barber Villaescusa ... ..	9127
		<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
		Obras.—Anuncio por el que se hacen públicas las adjudicaciones de las que se citan ... ..	9127

### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Orden de 18 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de septiembre) para proveer en propiedad plazas vacantes de tercera categoría ... ..	9130
Carteros urbanos.—Resolución por la que se dictan normas para el desarrollo de la convocatoria, anunciada por Orden de 9 del actual ... ..	9128	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Secretarios de Administración Local.—Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por ... ..		Catedráticos de Universidad.—Orden por la que se convoca a oposición cátedras de la Facultad de Ciencias de diversas Universidades ... ..	9130

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		Delegaciones.—Barcelona, Algeciras, Huesca y Vizcaya ... ..	9132
Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central ... ..	9131	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		Dirección General de Sanidad.—Convocando subasta pública para la adjudicación de las obras de adaptación del pabellón de Administración para el personal facultativo del Lazareto Antipoliomielítico del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa, (Madrid) ... ..	9133
Comandancias Militares.—Vigo ... ..	9131		
Juzgados Especiales de Marina.—Santander ... ..	9131		
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos ... ..	9131		

PÁGINA	PÁGINA
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>
Dirección General de Obras Hidráulicas.—Anunciando las subastas de las obras que se citan ... .. 9133	Maestranzas Aéreas.—Madrid ... .. 9141
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección ... .. 9135	Junta Central de Adquisiciones y Obras ... .. 9141
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>
Dirección General de Industria.—Haciendo pública la solicitud de Central de Papeleras Libres (CEPAL). 9135	Dirección General de Arquitectura.—Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por don Juan Martínez Martínez ... .. 9141
Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Almería, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Córdoba, Granada, Guipúzcoa, Jaén, La Coruña y Murcia ... .. 9135	Anunciando la devolución de la fianza constituida por don Antonio Amondaráin Elustronc ... .. 9142
Dirección General de Minas y Combustibles.—Distritos Mineros ... .. 9140	Anunciando la devolución de fianza constituida por don Alberto Romero Morena ... .. 9142
	Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores ... .. 9142
	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>
	Ayuntamientos.—Castellón de la Plana e Izurza ... .. 9142
<b>VI.—Administración de Justicia</b> ... .. 9143	
<b>VII.—Anuncios particulares</b> ... .. 9150	

**INDICE POR DEPARTAMENTOS**

PÁGINA	PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>	
Decreto 1064/1959, de 18 de junio, sobre régimen de las Escuelas Nacionales de «Auxilio Social» ... .. 9109	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Emiliano Barea Muñoz ... .. 9115
Decreto 1065/1959, de 18 de junio, reglamentando el ascenso en comisión de los funcionarios de las diversas plantillas de los Cuerpos o Escala dependientes de la Presidencia del Gobierno ... .. 9110	Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se divide el término municipal de Castellón de la Plana a efectos de Registro de la Propiedad ... .. 9116
Decreto 1066/1959, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas reglamentarias especiales sobre la aplicación de la Ley de Hidrocarburos en las provincias españolas en Africa ... .. 9111	<b>MINISTERIO DE MARINA</b>
Orden de 23 de junio de 1959 por la que se declara aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Teniente de Infantería don Emilio Casais Iglesias ... .. 9114	Orden de 13 de junio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... .. 9117
Orden de 23 de junio de 1959 por la que se conceden destinos de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar ... .. 9114	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>
Orden de 23 de junio de 1959 por la que se concede un destino de adjudicación directa en el Ministerio de Comercio al Brigada don Andrés Almodóvar Villalobos ... .. 9114	Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Cura párroco de la iglesia de Nuestra Señora de Lluch de Alcira (Valencia), para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional ... .. 9117
Orden de 23 de junio de 1959 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona ... .. 9115	Anuncio del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona por el que se hace pública la sentencia que se cita ... .. 9117
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>
Ordenes de 29 de mayo de 1959 por las que se concede la libertad condicional a diversos penados ... .. 9115	Orden de 9 de junio de 1959 por la que se clasifica el Ayuntamiento de Corvera (Oviedo) con una plaza de primera categoría de Farmacéutico titular, y los de Avilés e Illas, de la misma provincia, constituyendo agrupación con tres de dichas plazas, también de primera categoría ... .. 9118
Orden de 23 de junio de 1959 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Duque de Plasencia, con Grandeza de España, a favor de don José María Martorell y Téllez Girón ... .. 9115	Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan normas para el desarrollo de la convocatoria de Carteros urbanos, anunciada por Orden de 9 del actual ... .. 9126
Orden de 23 de junio de 1959 por la que se concede autorización para usar en España el título extranjero de Conde de Du-quesne a don José María de Rato y Rodríguez Sampedro ... .. 9117	Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se clasifica con carácter provisional las plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales de la provincia de Cuenca ... .. 9118

	PÁGINA
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se clasifican con carácter provisional las plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales Sanitarios Locales de la provincia de Córdoba ... ..	9120
Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de adaptación del pabellón de Administración para el personal facultativo del Lazareto Antipoliomielítico del Hospital del Rey de Chamartín de la Rosa (Madrid) ... ..	9133
Corrección de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 18 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de septiembre para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría,	9130

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Torres y Jaén ... ..	9122
Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncian las subastas de las obras que se citan ... ..	9133
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anula el concurso celebrado para la adquisición de dos grúas móviles sobre neumáticos y con torre, con destino a prestar servicio en los puertos de La Luz y Las Palmas ... ..	9121
Anuncio de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por el que se autoriza a don Maurino Martín Matía para aprovechar aguas del río Mora, en término municipal de Lortana, concejo de Oviedo ... ..	9121

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Orden de 14 de abril de 1959 por la que se dispone el plan de estudios del periodo de Licenciatura en la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, de la Universidad de Granada ... ..	9123
Orden de 19 de mayo de 1959 por la que se dispone la creación de la Casa Municipal de Cultura de Albarraçin (Teruel) ... ..	9122
Orden de 4 de junio de 1959 por la que se determina la constitución del Consejo General de Colegios Mayores Universitarios ... ..	9113
Orden de 1 de junio de 1959 por la que se dan normas para las pruebas de Licenciatura en la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas, de la Universidad de Madrid ... ..	9124
Orden de 8 de junio de 1959 por la que se dispone la devolución de la fianza depositada por la empresa «Juan Cobos» para responder del suministro de material científico, destinado a los laboratorios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y cuyo suministro le fué adjudicado mediante concurso y por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1957.	9122
Orden de 12 de junio de 1959 por la que se convoca a oposición cátedras de la Facultad de Ciencias de diversas Universidades ... ..	9130
Orden de 16 de junio de 1959 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Comercio que se citan ... ..	9123
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de la instalación del Museo Provincial de Bellas Artes en Málaga ... ..	9123

**MINISTERIO DE TRABAJO**

	PÁGINA
Orden de 4 de junio de 1959 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan ... ..	9124
Orden de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba a La Providencia, Mutualidad de Accidentes de Trabajo, domiciliada en Salamanca, su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo ... ..	9124
Orden de 6 de junio de 1959 por la que se autoriza a Mutualidad Industrial de Vizcaya, domiciliada en Bilbao, para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Vizcaya, inscribiéndola en el correspondiente Registro Especial ... ..	9125
Ordenes de 18 de junio de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ... ..	9125

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

Resoluciones de la Dirección General de Industria por las que se autorizan las instalaciones que se citan.	9125
Resolución de la Dirección General de Industria por la que se hace pública la solicitud de Central de Papeles Libres (C. E. P. A. L.) ... ..	9135

**MINISTERIO DEL AIRE**

Orden de 17 de junio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... ..	9128
--	------

**MINISTERIO DE COMERCIO**

Orden de 12 de junio de 1959 por la que se dispone que el artículo 36 del Reglamento de Pesca de Mar Menor quede redactado con el texto que señalaba la Real Orden de 27 de julio de 1910 ... ..	9126
Orden de 19 de junio de 1959 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones ... ..	9126
Orden de 19 de junio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ... ..	9127

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

Orden de 20 de junio de 1959 por la que se vincula la casa barata número 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Obreras Previsoras, grupo María Auxiliadora, de Valencia, solicitada por doña María Carbonell Giménez ... ..	9127
Orden de 20 de junio de 1959 por la que se vincula la casa número 1 de la calle de Concha Espina de Valencia, solicitada por doña María Dolores Barber Villaescusa ... ..	9127
Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se hace pública la devolución de la fianza constituida por don Juan Martínez Martínez ... ..	9141
Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se anuncia la devolución de la fianza constituida por don Antonio Amondarain Elustrondo ... ..	9141
Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se anuncia la devolución de la fianza constituida por don Alberto Romero Morena ... ..	9142

**SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO**

Anuncio de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por el que se hacen públicas las adjudicaciones de determinadas obras ... ..	9127
--	------

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 1064/1959, de 18 de junio, sobre régimen de las Escuelas Nacionales de «Auxilio Social»

La Obra de «Auxilio Social», sometida a las normas del Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta en cuyos artículos sexto y séptimo se establecen las facultades atribuidas al Protectorado que corresponde ejercer al Ministerio de la Gobernación, entre las que se encuentran el establecimiento del plan general de la Obra y su coordinación con otros organismos del Estado, ha realizado una fecunda labor a través de las numerosas Escuelas colocadas bajo su Patronato. Para facilitar el desarrollo de su actividad y coordinar dichas funciones con las privativas que en materia de enseñanza corresponden al Ministerio de Educación Nacional conviene articular normas que precisen las reglas a observar en el régimen de las Escuelas de dicha Institución.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de la Gobernación, Educación Nacional y Secretario General del Movimiento, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Las actividades que en orden de la enseñanza primaria realice la Obra de «Auxilio Social» se registrarán por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco y por el presente Decreto, y en cuanto en él no esté expresamente dispuesto por el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones vigentes del Ministerio de Educación Nacional sobre educación primaria.

Artículo segundo.—El Consejo Escolar Primario de «Auxilio Social» se constituirá en la siguiente forma:

Presidente honorario: el Director general de Enseñanza Primaria

Presidente efectivo: el Delegado Nacional de «Auxilio Social» y Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

Vicepresidente: el Inspector general de Enseñanza Primaria.

Vocales: un representante de la Jerarquía Eclesiástica y otro por cada una de las entidades y organismos relacionados a continuación: Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria, Enseñanza Media, Enseñanza Laboral y Enseñanza Primaria, Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, Comisaría de Extensión Cultural, todas del Ministerio de Educación Nacional, Consejo Superior de Protección de Menores, Instituto Nacional de Estadística, Sección Femenina, Frente de Juventudes y Servicio Español del Magisterio, el Capellán Central de «Auxilio Social» y los Jefes de los Departamentos Centrales de Madre y Niño y de Hogares de Aprendizaje de «Auxilio Social», Inspector Nacional de Albergues de «Auxilio Social», Jefe de los Servicios Médicos Centrales de «Auxilio Social», Jefe de la Sección de Puericultura de la Dirección General de Sanidad, Jefe de la Inspección Médico-escolar del Ministerio de Educación Nacional, Director del Instituto Nacional de Psicología aplicada y Psicotecnia, Directora de la Escuela Nacional de Anormales y Directora del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer.

Será Secretario el Jefe de los Servicios Centrales de Educación de «Auxilio Social».

Artículo tercero.—El Consejo se reunirá en pleno preceptivamente una vez al año y siempre que con carácter extraordinario lo convoque su Presidente, pudiendo delegar sus funciones en la Comisión Permanente.

Artículo cuarto.—Para la resolución o trámite de los asuntos ordinarios funcionará una Comisión Permanente integrada por el Presidente efectivo, Vicepresidente, Secretario, representante de la Dirección General de Enseñanza Primaria, Capellán Central de la Obra, Jefes de los Departamentos Centrales de Madre y Niño y Hogares de Aprendizaje, Inspector Nacional de Albergues y Jefe de los Servicios Médicos Centrales de Auxilio Social.

Artículo quinto.—El Consejo Escolar Primario de Auxilio Social podrá proponer al Ministerio de Educación Nacional la creación de cuantas escuelas de enseñanza primaria permitan

los medios de la Obra. Todas ellas habrán de constituirse con el carácter de Escuelas Nacionales en régimen de Patronato, y podrán optar, en cuanto a su función docente, todas las modalidades específicas previstas en la Ley de Educación Primaria para las de este grado de enseñanza.

Artículo sexto.—Toda creación de Escuelas de «Auxilio Social» se hará a propuesta de su Consejo Escolar Primario por el Ministerio de Educación Nacional, con sujeción a lo dispuesto en las normas generales y atendiendo a la necesidad del establecimiento de la que en cada caso se vaya a crear.

Será siempre condición indispensable la de proporcionar casa-habitación o indemnización sustitutoria a los Maestros y Maestras aunque la escuela se cree con régimen de internado.

Artículo séptimo.—El traslado o supresión de las escuelas de enseñanza primaria de «Auxilio Social» se autorizarán por el Ministerio de Educación Nacional, observando lo establecido en las disposiciones vigentes.

Artículo octavo.—La organización escolar, planes de enseñanza, programa y, en general, las actividades educativas desarrolladas en los centros de enseñanza a que se refiere este Decreto, se ajustarán a las normas generales establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y a las acordadas por el Consejo Escolar Primario de «Auxilio Social», siempre que no contradigan a lo dispuesto en aquéllas.

Artículo noveno.—Todo el personal docente de las escuelas de «Auxilio Social» pertenecerá a los Cuerpos y Escalafones oficiales del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo diez.—El nombramiento de Directores y Maestros de las escuelas de «Auxilio Social» se efectuará por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Consejo Escolar Primario de la Obra.

Artículo once.—Los Maestros o Maestras que aspiren a prestar sus servicios en escuelas dependientes del Consejo Escolar Primario de «Auxilio Social» deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Magisterio Nacional Primario y no tener más de treinta y cinco años de edad al finalizar el plazo concedido para la presentación de instancias.

b) Acreditar buena conducta profesional, moral y religiosa y su adhesión al Movimiento Nacional.

c) Tener dos años de servicios prestados, día a día, en Escuela nacional con carácter provisional o en propiedad definitiva. Cuando se trate de religiosos, valdrá a estos efectos el servicio prestado con título de Maestro en Escuela de la propia Congregación, reconocidas o autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, siempre que se haya dado cuenta en su día del destino y nombramiento para la Escuela de que se trate.

d) Las Maestras no deberán estar ligadas por vínculo matrimonial.

Los aspirantes acreditarán los méritos de toda clase que invoquen para ser seleccionados, lo que resolverá el Consejo Escolar Primario de «Auxilio Social».

Artículo doce.—Cuando las vacantes se encuentren en población de diez mil o más habitantes los propuestos deberán reunir las condiciones que la legislación del Ministerio de Educación Nacional establece para desempeñar aquellas Escuelas de Patronato en localidades de ese censo de población.

Artículo trece.—Los Directores de Grupos Escolares de la Obra de «Auxilio Social» deberán reunir las condiciones exigidas en el Estatuto del Magisterio para desempeñar ese cargo.

El Consejo Escolar Primario de «Auxilio Social» podrá proponer los Maestros que hayan de desempeñar interinamente la Dirección, pero para legalizar su situación como tales y ser confirmados en sus cargos deberán aprobar los ejercicios que para estas oposiciones se determinan en el artículo doscientos veintidós del mismo Estatuto.

Artículo catorce.—El personal subalterno para las Escuelas de «Auxilio Social» se nombrará por el Consejo Escolar Primario, conforme a las reglas particulares de la Obra. En ningún caso se podrán encomendar a este personal funciones docentes ni aun con carácter auxiliar.

Artículo quince.—Los maestros y Directores de Escuelas de «Auxilio Social» asumirán, además de las funciones docentes que les estén encomendadas, las obligaciones siguientes:

a) Vivir en régimen de internado.

b) Prestar los servicios técnicos de internado que determinen los Reglamentos de régimen interior de las Escuelas  
 c) Realizar su labor de acuerdo con las orientaciones y normas del Consejo Escolar Primario.

Artículo dieciséis.—Además de los que por su condición les corresponde con arreglo a la legislación común del Magisterio Nacional y a lo dispuesto en el artículo sexto, sobre casa-habitación, los Maestros de «Auxilio Social» disfrutarán de los siguientes derechos:

a) Manutención, ropa limpia y alojamiento individual.  
 b) Gratificación en metálico que fijará el Reglamento interior de las Escuelas en atención al tipo de institución de que se trate.

Artículo diecisiete.—Todas las vacantes de Escuelas dependientes del Consejo Escolar Primario de «Auxilio Social» antes de ser cubiertas a propuesta del mismo, como se previenen en los artículos anteriores, se anunciarán por la Obra a concurso de traslado entre los Maestros que ya presten servicio en propiedad en las demás Escuelas de la misma.

Será requisito para participar en el concurso que el interesado tenga aptitud para obtener la Escuela de que se trate en atención a su censo de población o a la especialidad a que corresponda, con arreglo a lo que para cada caso establece la legislación general del Magisterio.

Artículo dieciocho.—La preferencia para obtener las vacantes sacadas a concurso de traslado, conforme al artículo anterior, se determinará por la mayor antigüedad de servicios prestados en Escuelas de «Auxilio Social», sumada a la valoración subjetiva que el Consejo Escolar Primario de la Obra otorgue a la actuación profesional de cada concursante.

Artículo diecinueve.—El concurso se convocará todos los años en el mes de marzo y su resolución se acordará por el Consejo Escolar Primario, que la someterá a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional antes del mes de julio.

Artículo veinte.—Para cubrir las vacantes desiertas y las resultas del concurso el Consejo Escolar Primario formulará sus propuestas al Ministerio de Educación Nacional antes del treinta de junio de cada año.

Artículo veintiuno.—Los ceses y posesiones de los Maestros nombrados para ocupar las vacantes, tanto en el concurso interno de «Auxilio Social» como cuando se inicie el servicio en la Institución, tendrán lugar en los plazos determinados por el artículo cuarenta y nueve del Estatuto del Magisterio, o sea en treinta y uno de agosto los ceses y del uno al quince de septiembre las posesiones, con efectos económicos y administrativos de uno del mismo mes de septiembre.

Artículo veintidós.—Las vacantes producidas durante el curso escolar serán desempeñadas hasta 31 de agosto de cada año por Maestros interinos nombrados, a propuesta del Consejo Escolar Primario de «Auxilio Social», por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación respectivo.

Artículo veintitrés.—Los Maestros y Directores que presten servicio en las Escuelas de «Auxilio Social» podrán permutar entre sí sus destinos, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio.

Artículo veinticuatro.—El régimen de licencias de los Maestros a que se refiere este Decreto será el establecido por los artículos noventa y tres y siguientes del Estatuto del Magisterio, con las modificaciones que se señalan a continuación:

a) Al certificado médico requerido en el artículo noventa y siete se añadirá informe o visto bueno del Jefe provincial de los Servicios Sanitarios de la Obra.

b) La solicitud de licencia por enfermedad deberá llevar el visto bueno del Delegado provincial de «Auxilio Social» que la informará sin pérdida de fecha, comunicando telegráficamente al Jefe de los Servicios Centrales de Educación el hecho y el nombre del Maestro o Maestra que pueda sustituir al peticionario, para que, también telegráficamente el Consejo Escolar Primario proponga su nombramiento a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación.

c) Las licencias de ocho días a que se refiere el artículo ciento doce del Estatuto sólo podrán concederse en casos de urgencia, por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia, y en los demás, por el Jefe de los Servicios Centrales de Educación, y sólo se disfrutarán una vez en cada año.

d) El Delegado nacional de «Auxilio Social» podrá conceder también licencias de quince días en los casos del artículo ciento trece del Estatuto.

e) Todas las licencias y, en su caso, sus prórrogas, se comunicarán tanto a la Jefatura de los Servicios Centrales de Educación de «Auxilio Social» como a la Secretaria de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, cuando no fueran concedidas por el mismo organismo.

f) En los casos del párrafo tercero del artículo cien del Estatuto, el Maestro perderá también los haberes que le correspondieran en igual plazo, a cargo del Consejo Escolar Primario.

Artículo veinticinco.—En el caso de contraer matrimonio una Maestra de las Escuelas de «Auxilio Social» podrá optar entre hacer uso del derecho de excedencia especial en favor de las Maestras casadas o ser considerada como renunciante a su Escuela con derecho de reingreso en la localidad de su Escuela de referencia, obtenida en régimen ordinario de provisión como comprendida en el apartado b) del artículo segundo del Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, sobre concurso general y concursillo de traslado en Escuelas nacionales, y con sujeción a lo que en dicho Decreto se dispone.

Artículo veintiséis.—Sin perjuicio del régimen disciplinario común, el Consejo Escolar Primario de «Auxilio Social» podrá imponer, previo expediente, a los Directores y Maestros de sus Escuelas las sanciones de traslado a otra Escuela de la misma Obra o de cese en el servicio docente de la misma institución.

Artículo veintisiete.—La primera de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se podrá imponer por faltas graves. La de cese en el servicio docente de «Auxilio Social» podrá acordarse en casos de faltas muy graves.

En ningún caso podrá trasladarse por sanción al Maestro o Director a una Escuela si no tiene aptitud reglamentaria para desempeñarla.

Artículo veintiocho.—Cuando la sanción de traslado sea a Escuela de la misma localidad será ejecutiva sin necesidad de aprobación del Ministerio de Educación Nacional, bastando comunicarla al mismo para que surta efecto.

En los demás casos de traslado y en los de cese el expediente deberá revisarse por la Dirección General de Enseñanza Primaria para que las sanciones surtan efecto.

Si se aprueba el expediente en los casos de cese en la Escuela de «Auxilio Social», se determinará si además debe aplicarse la sanción sexta o la séptima del artículo ciento noventa y ocho del Estatuto.

En caso contrario, el Consejo Escolar Primario deberá reconsiderar el expediente, pudiendo imponer la sanción de traslado dentro de la localidad, proponer la de traslado fuera de la localidad y de la provincia o someter el hecho a las reglas de la legislación común del Magisterio.

Artículo veintinueve.—Sin perjuicio de la vigilancia que el Consejo Escolar Primario de «Auxilio Social» establezca sobre sus escuelas, la Inspección de Enseñanza Primaria del Ministerio de Educación Nacional ejercerá sobre las mismas las funciones que le son propias, comunicando, tanto a la Dirección General de Enseñanza Primaria como al Jefe de los Servicios Centrales de Educación de «Auxilio Social», cuanto resulte procedente sobre los resultados de sus visitas.

La Inspección de las Escuelas de «Auxilio Social» de cada provincia corresponderá al Inspector Jefe de la misma.

El Consejo Escolar Primario de «Auxilio Social» podrá dirigirse a la Inspección Central de Enseñanza Primaria y a las Inspecciones Provinciales para la mayor eficacia y celeridad del servicio.

Artículo treinta.—Queda derogada la Orden de siete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho y las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
 del Gobierno,  
 LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 1065/1959, de 18 de junio, reglamentando el ascenso en comisión de los funcionarios de las diversas plantillas de los Cuerpos o Escala dependientes de la Presidencia del Gobierno.

Diversas disposiciones dictadas por los Departamentos ministeriales, especialmente el Decreto del Ministerio de Hacienda de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, han regulado los ascensos en comisión de los funcionarios de los Cuerpos de la Administración Central del Estado.

Promulgada la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, que regula las situaciones administrativas de los funcionarios públicos, y entre ellas crea la de exceden-

cia especial, con reserva de plaza sin percepción de haberes, y la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, que autoriza el nombramiento en comisión de aquéllos cuando queden prestando servicios al Gobierno marroquí, permaneciendo en activo a todos los efectos, salvo los económicos, razones de equidad aconsejan reglamentar los ascensos en comisión de los funcionarios de la Presidencia del Gobierno.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Los nombramientos de funcionarios de las diversas plantillas de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Presidencia del Gobierno para los cargos a que se refiere el artículo séptimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y los artículos quince y dieciséis de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con reserva de las plazas respectivas, sin derecho a la percepción de haberes, producirán el nombramiento en comisión para las categorías correspondientes en favor de los funcionarios que hubieren ascendido de producirse vacante de la plaza reservada.

Artículo segundo.—Los ascendidos en comisión con arreglo a los preceptos del presente Decreto percibirán con cargo a las dotaciones de personal en los Presupuestos generales del Estado los sueldos correspondientes a las categorías administrativas a que resultaren ascendidos en comisión.

Artículo tercero.—Los ascensos en comisión y sus retribuciones se darán por extinguidos y terminadas, por orden de menor antigüedad en el nombramiento y para las categorías administrativas oportunas, en el mismo día en que cesen en los cargos de elección o comisión alguno o algunos de los funcionarios que tuvieran reservada plaza.

Artículo cuarto.—Las plazas que en las últimas categorías administrativas de cada Cuerpo o Escala resulten vacantes como consecuencia de ascensos en comisión, no podrán ser provistas ni interinamente pero no producirán anulación alguna de los créditos correspondientes.

Artículo quinto.—La Presidencia del Gobierno dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, que será de aplicación a la reserva de plazas existentes el día uno de enero del año actual y a las que en lo sucesivo puedan producirse.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

• • •

*DECRETO 1066/1959, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas reglamentarias especiales sobre la aplicación de la Ley de Hidrocarburos en las provincias españolas en Africa.*

En virtud de lo establecido en los artículos sesenta y cinco y ochenta y cuatro de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y de acuerdo con las facultades generales sobre el régimen y administración de las provincias españolas en Africa, que la legislación vigente atribuye a la Presidencia del Gobierno, a propuesta de ésta y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Las presentes normas reglamentarias se refieren al régimen jurídico de las actividades para la prospección, investigación, explotación, almacenamiento, transporte y refinado de hidrocarburos líquidos y gaseosos en los territorios de la Guínea Española y del Africa Occidental Española, definidos en el artículo primero de la Ley como correspondientes a las zonas II y III, y complementan todo lo dispuesto sobre la materia en el Reglamento General para la aplicación de la Ley del Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de los Hidrocarburos.

Artículo segundo.—Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Hidrocarburos, el desarrollo en las provincias españolas en Africa de actividades relacionadas con la prospección, investigación o explotación de hidrocarburos líquidos o gaseosos sólo podrán realizarse, incluso por el propietario de la superficie, en virtud de una autorización de prospección, un permiso de investigación o una concesión de explotación.

La prospección superficial podrá realizarse libremente, sin que en ningún caso se conceda con carácter de exclusividad. La autorización de prospección superficial faculta al titular de la misma, dentro de los límites que se determinen, para realizar, con carácter no exclusivo, los trabajos preliminares de prospección de hidrocarburos por métodos geológicos, con exclusión de sondeos y de métodos geofísicos que exijan el empleo de explosivos.

La autorización de prospección superficial será solicitada de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, que, al otorgarla, expresará las condiciones en que haya de realizarse. Estas autorizaciones de prospección superficial no confieren a su titular ningún derecho especial a la obtención de permisos de investigación, y caducarán automáticamente en las áreas sobre las que se otorgue permiso de investigación.

Artículo tercero.—En el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria se abrirá un libro registro para la zona II y otro para la zona III, con independencia del referente a la zona I.

Artículo cuarto.—Cuando se otorgue un permiso de investigación o una prórroga con reducción del área primitiva o haya que demarcar una concesión de explotación, la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas ordenará que se formule y remita al interesado, en el plazo de quince días, el presupuesto para la prestación del servicio de demarcación, para que éste ingrese, en un nuevo plazo de quince días, su importe, que estará de acuerdo con las tarifas establecidas por las disposiciones vigentes sobre la materia. Efectuado tal ingreso, se realizará el servicio en plazo máximo de tres meses.

El deslinde y amojonamiento de los permisos de investigación enclavados en las zonas II y III, se solicitará de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, la cual ordenará se formule el correspondiente presupuesto y ordenará la ejecución del deslinde, en la misma forma y condiciones establecidas en el párrafo anterior.

Artículo quinto.—De los documentos recibidos por el Servicio de Hidrocarburos referentes a planes de labores, sondeos, abandono de pozos, inversiones, etc., de empresas que actúen en las zonas II y III, se trasladará una copia a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, a efectos estadísticos o de inspección.

Artículo sexto.—Las solicitudes que presenten los concesionarios de explotaciones de las zonas II y III para realizar instalaciones para almacenamiento y transporte de las materias obtenidas en sus concesiones o de las sustancias beneficiadas procedentes de las mismas, se tramitarán en la misma forma que para la zona I, remitiendo el Director general de Minas el expediente, con su propuesta, a la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, que lo elevará, con su informe, a la resolución del Ministro de la Presidencia del Gobierno.

No podrán ponerse en servicio tales instalaciones sin que un Ingeniero de Minas del Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas, y el personal técnico que la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas designe, hayan visitado las obras, las reconozcan y certifiquen de que se han realizado conforme al proyecto y condiciones impuestas.

Artículo séptimo.—Las solicitudes de los concesionarios de explotación para poner en condiciones de transporte y mercado los crudos o gases extraídos de sus concesiones, cuando dichas instalaciones hayan de situarse en las zonas II y III, el respectivo expediente se tramitará en la misma forma establecida para la zona I, si bien será necesario, antes de su resolución, informe en dicho expediente la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, a través de su representante en el Servicio de Hidrocarburos.

Artículo octavo.—En las zonas II y III, los ingresos que realicen los adjudicatarios de concursos y subastas de las áreas que por diversas causas hayan revertido al Estado, se efectuarán con aplicación a los presupuestos especiales de las provincias respectivas.

Igualmente, en el caso de renunciadas totales de permisos de investigación, en que resultaran incumplidos los programas mínimos de inversiones a que obligan al titular las condiciones en que fué otorgado el permiso, éste vendrá obligado a ingre-

sar en la Tesorería de la provincia respectiva una cantidad en metálico igual a la cifra de inversiones obligatorias no realizada.

Artículo noveno.—En los casos en que concurriendo sobre la misma área, en todo o en parte, permisos de investigación o concesiones de explotación de hidrocarburos y de otras sustancias minerales, los titulares de las mismas no llegasen a un acuerdo para la coexistencia de ambos, una vez ultimada la tramitación del respectivo expediente, se someterá a informe de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, antes de la resolución que haya de adoptar la Dirección General de Minas o el Ministro de Industria, en su caso.

Artículo décimo.—El régimen general de tributación a que según la Ley están sometidas las empresas que se dediquen a actividades petrolíferas, será el vigente en las provincias españolas en África para las actividades que desarrollen en los territorios de esas provincias.

En atención a las especiales características de las zonas II y III, la gestión de los impuestos y las demás funciones de naturaleza tributaria que a ellas se refieren, se realizarán por los servicios competentes del Ministerio de Hacienda, que colaborará de modo permanente con la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas en la aplicación de los aspectos a que concretamente se refieren las diversas normas de este Decreto, a través de la Comisión de Coordinación por él establecida las demás funciones que en materia fiscal, económica o financiera tengan encomendadas los Ministerios de Hacienda y de Industria serán ejercidas a través de sus representantes en la citada Comisión en cuanto se refieran a las expresadas zonas.

Artículo undécimo.—El canon de superficie correspondiente a los permisos de investigación y el canon de superficie correspondiente a las concesiones de explotación, establecidos y regulados en los artículos treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta de la Ley, serán liquidados por los servicios competentes del Ministerio de Hacienda, y su importe será ingresado con aplicación a los presupuestos de las respectivas provincias españolas en África.

Artículo duodécimo.—El impuesto sobre el producto bruto de las explotaciones de hidrocarburos extraídos y aprovechados en las provincias españolas en África, establecido y regulado en el artículo cuarenta y uno de la Ley, será liquidado mensualmente por los servicios competentes del Ministerio de Hacienda, y su importe se ingresará con aplicación a los presupuestos respectivos de aquellas provincias.

La Presidencia del Gobierno, a través de la Comisión de Coordinación, comunicará oportunamente a los concesionarios si este impuesto ha de percibirse en efectivo o en especie.

Cuando el Gobierno español elija el pago en efectivo se aplicará el doce y medio por ciento sobre el valor de los diversos tipos de hidrocarburos producidos y almacenados en los tanques del lugar de extracción. El valor del producto se determinará en todo caso, en la forma establecida en el Reglamento General, debiendo formar parte de la Comisión de precios el representante de la Presidencia del Gobierno.

Artículo decimotercero.—Los impuestos sobre los beneficios netos de las empresas dedicadas a actividades petrolíferas en las provincias españolas en África, a que se refieren los artículos cuarenta y dos y cuarenta y tres de la Ley, serán liquidados anualmente por los servicios competentes del Ministerio de Hacienda, aplicando en primer lugar las normas de la expresada Ley, y como complementarias, en cuanto no sean contrarias a ella, las Leyes y Reglamentos que constituyen el régimen general vigente respecto a la exacción de los impuestos sobre los beneficios de las empresas en el resto del territorio nacional.

Las cantidades abonadas en concepto de canon de explotación o por cuota mínima sobre el producto bruto que constituyen obligaciones mínimas a cumplir por las empresas en el respectivo ejercicio, cualquiera que sea el resultado de éste, y sin que sean repercutibles en los siguientes, serán deducidas de la suma total de la liquidación por el impuesto sobre los beneficios netos.

El importe que resulte de las liquidaciones por este impuesto sobre beneficios obtenidos por las empresas que desarrollan sus actividades únicamente en los territorios de las zonas II y III será ingresado con aplicación a los presupuestos de las respectivas provincias españolas en África, sin perjuicio de la distribución que de dicho importe acuerde el Consejo de Ministros, con el informe de la Comisión de Coordinación y a propuesta conjunta de los Ministros de la Presidencia del Gobierno y de Hacienda.

Cuando se trate de empresas que operen simultáneamente en las provincias africanas y en otras, se girarán al mismo tiempo

las liquidaciones que procedan, efectuándose los ingresos en la Tesorería que corresponda, según el presupuesto a que hayan de aplicarse.

En el caso de empresas que ejerzan actividades de refino y cualesquiera otras distintas de las de investigación explotación y venta de los hidrocarburos extraídos, la base imponible correspondiente a los negocios no exentos será señalada según las normas vigentes para el Impuesto sobre las Rentas de Sociedades y Entidades Jurídicas, creado por la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo decimocuarto.—A partir del otorgamiento de un permiso de investigación hasta el término del mismo, y de la concesión de explotación que le haya seguido, la Comisión de Coordinación comprobará la constitución, transformación, pactos y contratos de todas clases, operaciones y liquidación de las empresas petrolíferas que desarrollen sus actividades en las zonas II y III, así como los documentos, libros y cuentas que se refieran a sus inversiones, gastos e ingresos, en cuanto puedan afectar directa o indirectamente a la exacción de los impuestos establecidos.

Para el conocimiento de las bases impositivas y la práctica de las liquidaciones correspondientes, las empresas vienen obligadas a proporcionar a la Comisión de Coordinación los documentos, datos e informes necesarios o útiles que ésta solicite sobre los trabajos, contratos, adquisiciones, producciones, ingresos totales, gastos necesarios e inversiones que realicen respecto a sus actividades en las zonas II y III. La Comisión de Coordinación señalará las directrices que han de seguirse en la clara y exacta contabilización de estos datos y operaciones, su calificación y aplicación a cuentas. Determinará asimismo, de acuerdo con las normas de la Ley, los ingresos computables los gastos deducibles, los costes diferidos tangibles o intangibles imputables a áreas de investigación o de explotación, las cuotas de depreciación de activo tangible, las amortizaciones de los gastos e inversiones intangibles y la cuantía y destino de las deducciones por depleción denominadas en la Ley facta, de agotamiento.

Todas las funciones referidas en este artículo, se realizarán a través y a propuesta de los servicios competentes del Ministerio de Hacienda, cuando se refieran a gestión de los impuestos creados por la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo decimoquinto.—Las empresas y los contratistas utilizados por ellas podrán introducir en el territorio de las provincias españolas en África, sin pago del impuesto de importación, los materiales, maquinaria y equipos necesarios para las operaciones a que se refiere la Ley de Hidrocarburos.

Para disfrutar de esta exención tanto si los expresados materiales proceden directamente del extranjero como si se hallan ya legalmente en otras partes del territorio nacional la empresa deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización de la Presidencia del Gobierno, Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, la cual, en el caso de importaciones temporales, fijará el plazo para la reexportación y la garantía que haya de prestarse.

A la solicitud se acompañará relación descriptiva y detallada de los objetos que desean introducir con exención del impuesto, expresando la cantidad, valor y destino o uso de los mismos en las diversas operaciones en que sean necesarios, con certificado de todo ello del Servicio de Hidrocarburos. La Dirección General de Plazas y Provincias Africanas autorizará la entrada sin pago del impuesto cuando así proceda. Si la autorización fuera denegada, la empresa podrá reclamar en alzada ante el Ministro de la Presidencia del Gobierno.

Los materiales respecto a los cuales se haya obtenido la necesaria autorización, tendrán a todos los efectos carácter de preferencia para su despacho por las Oficinas correspondientes respecto a las demás mercancías particulares; pero no en cuanto a los artículos y efectos de todas clases pertenecientes a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire o a cualquier otro Ramo de la Administración Pública.

La salida o exportación de los hidrocarburos extraídos de las zonas II y III, sean para otras partes del territorio nacional o para el extranjero, está exenta del pago del impuesto sobre salida de mercancías o de exportación.

En casos justificados, la Presidencia del Gobierno podrá discrecionalmente autorizar la entrada o salida sin pago de impuestos en las provincias españolas en África de bienes o útiles diversos y de uso doméstico y personal de los directores y empleados de las empresas que desarrollen actividades petrolíferas en los territorios de dichas provincias.

Las mercancías y objetos de todas clases no comprendidos en las exenciones anteriores, están sujetos, a su entrada y salida en los territorios de las provincias españolas en África, a

los impuestos, derechos o tasas establecidos o que se establezcan con carácter general y sin discriminación alguna respecto a los demás contribuyentes. Los pagos realizados por estos conceptos tendrán el carácter de gastos necesarios deducibles, a los efectos previstos en el artículo cuarenta y dos de la Ley.

Artículo decimosexto.—Las empresas a que se refiere la Ley de Hidrocarburos están exentas, en las zonas II y III, de los impuestos de Rústica, Urbana Industrial, sobre Sociedades y los demás de naturaleza directa, estatales, provinciales o municipales que fueren a cargo de la empresa. También están exentos de impuesto los dividendos abonados por dichas empresas.

Quedan asimismo exentas estas empresas del impuesto general sobre el Producto bruto de las explotaciones mineras y de los de Emisión y Negociación de acciones, del Timbre por los conceptos expresados en la Ley, y de Derechos Reales y transmisión de bienes, también en lo que se refiere a los conceptos enumerados en la Ley de Hidrocarburos. Todos los demás conceptos de Timbre y de Derechos Reales son aplicables conforme a la Legislación en general.

Las tasas, derechos, arbitrios, impuestos indirectos y demás exacciones o conceptos impositivos cuya exención no esté expresamente declarada en la Ley de Hidrocarburos, serán aplicables a las actividades reguladas en dicha Ley, conforme al régimen general de tributación establecido o que se establezca en el resto del territorio nacional o en las provincias españolas en África, siempre que no impliquen doble imposición por la Hacienda general y la local, ni discriminación alguna respecto a otras actividades o empresas contribuyentes.

Artículo decimoséptimo.—La instrucción y tramitación de los expedientes relacionados con la aplicación de la Ley de Hidrocarburos en las zonas II y III, se encomienda al Servicio de Hidrocarburos creado en la Dirección General de Minas y Combustibles del Ministerio de Industria. Dicho Servicio colaborará de modo permanente con la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas de la Presidencia del Gobierno en cuanto se relacione con la aplicación de la Ley a dichas zonas de régimen especial, y, a tal fin, el personal técnico que se describe en el artículo siguiente informará al Director general de Plazas y Provincias Africanas de todos los asuntos de su especial competencia técnica que la citada autoridad les encomiende. La Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, designará un funcionario que la represente en el Ministerio de Industria, adjunto al Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles, a fin de que sirva de enlace entre los órganos de ambos Departamentos y coopere con dicho Servicio en la tramitación de aquellos expedientes y asuntos que se refieran a las provincias españolas en África.

Una vez ultimada la tramitación de los expedientes y cuando la resolución, de acuerdo con lo previsto por la Ley, haya de realizarse por Decreto, el Ministro de Industria elevará la correspondiente propuesta de resolución al Consejo de Ministros. El Decreto será refrendado por el Ministro Subsecretario de la Presidencia.

Artículo décimoctavo.—La Inspección técnica y de seguridad en el trabajo e instalaciones así como las demarcaciones, deslindes, mojonamientos y demás servicios técnicos en las zonas II y III, se realizarán por Ingenieros y Ayudantes de los Cuerpos Nacionales de Minas, nombrados a tal efecto por el Ministerio de Industria, a petición de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas, con el preceptivo asesoramiento técnico del Servicio de Hidrocarburos del Ministerio de Industria.

Artículo decimonoveno.—La fiscalización de cuanto la Ley y las disposiciones reglamentarias establecen en materia tributaria y financiera, será verificada, en la forma señalada en los distintos artículos, por la Comisión de Coordinación que se constituirá en la Presidencia del Gobierno con representantes de ésta y de los Ministerios de Hacienda y de Industria. Estará integrada por técnicos de estos Departamentos, nombrados de acuerdo con los mismos, por el Ministro de la Presidencia. Del mismo modo serán designados, en su caso, los funcionarios que se adscriban a la Comisión para la realización de sus trabajos.

Serán cometidos propios de esta Comisión: la inspección de todos los servicios relacionados con el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de las empresas a que se refiere la Ley de Hidrocarburos y la fiscalización de todas las actividades de los titulares de permisos, concesiones o autorizaciones en cuanto afecten a sus inversiones, gastos e ingresos y al cumplimiento de las obligaciones fiscales y financieras derivadas de sus títulos. También tendrá a su cargo las demás funciones que le sean encomendadas por la Presidencia del Gobierno.

El ejercicio de estos cometidos se ajustará a lo prevenido en el párrafo final del artículo decimocuarto, cuando sea de aplicación.

Artículo vigésimo.—Serán de cuenta de los titulares de permisos, concesiones o autorizaciones los gastos de tramitación, demarcación e inspecciones tanto técnicas como de seguridad en el trabajo, que se determinarán con arreglo a las tasas establecidas en las disposiciones en vigor sobre la materia. La aplicación de dichas tasas se realizará por el Servicio de Hidrocarburos en cuanto a la tramitación de los expedientes correspondientes y comprobaciones oportunas, y por la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por lo que se refiera a las inspecciones y demarcaciones.

Las percepciones correspondientes a las inspecciones de todas clases relacionadas con la aplicación de la Ley de Hidrocarburos, que se realicen en las zonas II y III, serán en todo caso incrementadas en los gastos de viaje, desplazamiento y sostenimiento en los territorios de dichas zonas.

Cuando los titulares de permisos o concesiones soliciten la demarcación de sus áreas, se formulará en cada caso el correspondiente presupuesto de gastos, con arreglo a las disposiciones que sean aplicables. En el caso de que el interesado formulara objeciones a dicho presupuesto, se someterá el asunto a resolución del Ministro de la Presidencia del Gobierno.

Artículo vigésimo primero.—Conforme al artículo sesenta y cinco de la Ley de Hidrocarburos, y en atención a las características especiales que concurren en las zonas II y III, las funciones inspectoras y los demás servicios derivados de la aplicación de dicha Ley serán desarrollados por la Presidencia del Gobierno, Dirección General de Plazas y Provincias Africanas y órganos dependientes de ella, así como por el Servicio de Hidrocarburos y el Ministerio de Hacienda, en la forma establecida por este Decreto.

En todos los casos que sea necesario el asesoramiento técnico de los Ministerios de Industria, Hacienda y demás Departamentos ministeriales, se recabará de los mismos el informe correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de junio de 1959 por la que se determina la constitución del Consejo General de Colegios Mayores Universitarios.

Ilustrísimo señor:

El Decreto orgánico de Colegios Mayores, de 26 de octubre de 1956, prevé la constitución definitiva del Consejo General de estos órganos universitarios que, aunque creado por la Orden ministerial de 20 de abril de 1953, adquiere pleno reconocimiento como órgano corporativo en el Decreto de referencia.

Por ello, y en ejecución de lo establecido en el artículo 32 de dicho Decreto, en el que se reconocen al Consejo General de Colegios Mayores funciones consultivas coordinadoras y de asesoramiento del Ministerio, procede dictar la norma reguladora de su composición y funcionamiento.

En atención a las anteriores consideraciones.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El Consejo General de Colegios Mayores Universitarios es un órgano corporativo constituido en el Ministerio de Educación Nacional, al que, sin perjuicio de la misión propia del Consejo Nacional de Educación, corresponden funciones consultivas, coordinadoras y de asesoramiento del Departamento en la materia correspondiente.

Segundo. El Consejo General de Colegios Mayores Universitarios funcionará en Pleno y en Comisión ejecutiva.

Tercero. El Consejo Pleno estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Ministro de Educación Nacional.

Vicepresidente primero: El Director general de Enseñanza Universitaria.

Vicepresidente segundo: El Director general de Enseñanzas Técnicas.

Vicepresidente tercero: El Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Vocales:

Dois Rectores de Universidad, designados a propuesta del Consejo de Rectores.

Un Director de Escuela Técnica de Grado Superior nombrado a propuesta de la Junta de Enseñanzas Técnicas.

El Jefe nacional del Sindicato Español Universitario

Un Asesor eclesiástico, designado a propuesta de la Jerarquía eclesiástica.

Un Asesor de Formación Política y otro de Educación Física, nombrados a propuesta de la Secretaría General del Movimiento.

Los Directores de todos los Colegios Mayores Universitarios. Secretario. El Jefe de la Sección de Universidades

Cuarto. La Comisión ejecutiva presidida por el Director general de Enseñanza Universitaria, como Vicepresidente primero, se integrará por los Vicepresidentes segundo y tercero; un Rec-

tor de Universidad; seis Directores de Colegios Mayores Universitarios, designados de forma que entre los mismos estén representados los de fundación directa universitaria, los de Organismos del Movimiento, los de la Iglesia o de Corporaciones públicas o privadas y los de particulares, y el Jefe de la Sección de Universidades, que actuara como Secretario.

Quinto. Constituido el Pleno del Consejo y su Comisión ejecutiva, se procederá por ésta a la redacción del proyecto de Reglamento por el que haya de regirse el Consejo General de Colegios Mayores Universitarios, que, previa conformidad de aquél, será sometido a la aprobación ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Tlmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 23 de junio de 1959 por la que se declara aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al Teniente de Infantería don Emilio Casals Iglesias*

Excmo. Sr.: Por haberse comprobado documentalmente que el Teniente de Infantería don Emilio Casals Iglesias, con destino en el Grupo de Regulares de Infantería de Alhucemas número 5, solicitó acogerse dentro del plazo señalado en la Ley de 24 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 99), a los beneficios que otorga la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), se le declara aspirante a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, y clasifica para ocupar destinos de primera categoría.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuentana.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

• • •

*ORDEN de 23 de junio de 1959 por la que se conceden destinos de adjudicación directa a personal de la Agrupación Temporal Militar.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica

Escribiente Mayor de primera del Cuerpo de Suboficiales de la Armada don Severino López de Arenosa y Rodríguez, con destino en la Jefatura Superior de Contabilidad del Ministerio de Marina, con el cargo de Auxiliar administrativo en la Empresa Perkins Hispania, S. A., con domicilio social en Madrid, carretera de Aragón, número 310. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase

Brigada de Complemento de Infantería don Perpetuo Muñoz Fontana, en situación de «Reemplazo Voluntario» en el Gobierno Militar de Zaragoza, con el cargo de Auxiliar administrativo en la Empresa Créditos Aragón, S. A., con domicilio social en Zaragoza, calle Coso, número 42. Fija su residencia en Zaragoza. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Sargento de Complemento de Infantería don Francisco Cañibano Guerra, en situación de «Reemplazo Voluntario» en el Gobierno Militar de Zaragoza, con el cargo de Almacenero en la Empresa Aceros Especiales Aragón, S. A., con domicilio social en Zaragoza, calle San Juan de la Peña, número 180. Fija su residencia en Zaragoza. Este destino queda clasificado como de tercera clase

Art 2.º El Escribiente Mayor de primera don Severino Lopez de Arenosa y Rodríguez, que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio de Marina.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1963 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuentana.

Excmos. Sres. Ministros ...

• • •

*ORDEN de 23 de junio de 1959 por la que se concede un destino de adjudicación directa en el Ministerio de Comercio al Brigada don Andrés Almodóvar Villalobos.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado d) del artículo 14 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), modificado por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado el Ministerio de Comercio de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, se adjudica directamente una plaza de Auxiliar administrativo en la Delegación Regional de Comercio de Murcia al Brigada de Infantería don Andrés Almodóvar Villalobos, con destino en el Regimiento de Infantería San Fernando, número 11 el cual pasa a la situación de «colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la primera Ley citada.

Art 2.º El Suboficial anteriormente mencionado que por la presente Orden adquiere un destino civil ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino obtenido, tanto el Organismo militar afectado por lo que respecta a la primera, como el Ministerio de Comercio, en

lo que se refiere a la credencial se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88)

Lo digo a VV EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuen-santa.

Excmos. Sres. Ministros ...

• • •

*ORDEN de 23 de junio de 1959 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al personal que se relaciona.*

Excmos Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, los Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados que no hayan permanecido cuatro años en el destino de que proceden, quedan comprendidos en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91), con expresión de empleo, Arma, nombre y procedencia y lugar donde fija su residencia:

Sargento de Infantería don José Soto Sánchez, Juzgado de

Primera Instancia e Instrucción de Fregenal de la Sierra (Badajoz).—Fregenal de la Sierra (Baaajoz).

Sargento de Ingenieros don Félix González Guardia, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lora del Río (Sevilla).—Lora del Río (Sevilla)

Lo digo a VV EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuen-santa.

Excmos. Sres. Ministros ...

• • •

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Emiliano Barea Muñoz*

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria grupo b), del artículo 363, del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, a don Emiliano Barea Muñoz, Auxiliar penitenciario de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDENES de 29 de mayo de 1959 por las que se concede la libertad condicional a diversos penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced, para la Redención de las penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan López Avela.

De la Prisión Central de Burgos: Tomás Suárez García.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Alfredo Gutiérrez Rojo y Jesualdo Ros Cañada.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Antonio Jiménez Lares, Carrion Serrano Dominguez, Manuel Delgado Delgado, Francisco Catalán Martínez, Isaura López Berbeito, Francisco Velasco Muñoz y Francisco Rosique de las Heras.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Antonio Chico Gorriz.

De la Prisión Provincial de Baajoz: Manuel Navarro Vázquez.

De la Prisión Provincial de Granada: Enrique Alvarez Rivas

De la Prisión Provincial de Salamanca: Efrén Roanguez Rubio.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Miguel García García.

De la Prisión Provincial de Sevilla Ramón Ruiz de las Doblas y Antonio Sánchez Hinojosa.

De la Prisión Celular de Valencia: Juan de Dios López Alvarez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: María de los Milagros Gil Ruiz.

De la Prisión de Partido de Ceuta: José Vera Martín

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, en relación con los Decretos de 17 de diciembre de 1943 y 26 de octubre de 1945 y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced, para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Ramón Hernández Montoya.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Elisa Carretero Carrion.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: José García Romero y Antonio Benítez Sevilla.

De la Prisión Central de Burgos: Catalino Sánchez Redondo Vicente Martín Vozmediano, Juan José Medina Leal Juan Idefonso Alcón Chacón, Tomás Sanz Lluch, Eulalio Barroso Escudero y José Carretero Sanz.

De la Prisión Central de Gijón: Miguel Martín Celma.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Antonio Sánchez Sánchez

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Enrique Abad Martínez.

De la Prisión Provincial de Albacete: Isabel Martínez y Martínez.

De la Prisión Celular de Barcelona Ramón Seto Gateu y Antonio Maldonado Bazán.

De la Prisión Provincial de Córdoba José Martínez Añanda y José Aparicio Palop

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Josefina Villaplana Lorente.

De la Prisión Provincial de Málaga Emilio Navas Ontivero. De la Prisión Provincial de Murcia Juan Lozano Armero y Jerónimo Solano Hernández.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Crispín Iturralde Azcárraga.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: María del Carmen Couto Campaño, Carmen Alonso Brandón y Angela Alonso Brandón.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Avelina Alonso Piñero.

De la Prisión Provincial de Zaragoza María Ocón Moreno. De la Prisión de Partido de Ceuta Juan Balanz Martínez y Eduardo Carrero Cervera.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): José Antonio Arroyo Sánchez

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo) Adolfo Ciu Taboada

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1959.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced, para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Ríos Jarillo, Fernando Parra Gálvez, Amador Sánchez Ibáñez y Juan Cabello Medina.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: María Ruiz Jurado.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Eduardo Pamplona Cetina y Carlos Solves Ferrándiz

De la Prisión Central de Burgos: Ciriaco Parraga Macorra y Jesús Solaún Vizcandi

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Francisco Moreno del Moral, Juan Alunda Echevarría, Juan José Garrido Mozo, Pedro García Montes y Mariano Requena Martínez

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santofña): Ignacio García Fernández, Joaquín Grocio Lirres, Martín Salcines Cana, y Andrés Gutiérrez Gutiérrez

De la Prisión Central de Gijón: Luis Gonzalez Dopiro. Del Hospital Penitenciario de Madrid: Miguel del Toro Rojas y Guillermo D'Asunción Texeira.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Ecuardo Aguirre Díaz y Daniel Illaña Alvarez.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Herminia Alonso Cobo

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Antonio Chifón Simón, Mariano Deogracias, Julio Arribas Varea, Antonio Durán Ruiz, Donoso Burgos Martínez y Doroteo Jordán Bello.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Angel Esparcia Medina, José Murciano Espino, Angel García Mongin y José María Tarín Haro.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Salvador Sánchez Conesa, Juan Ruiz Alvarez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Alberto Pareja Prenafeta.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Pilar Santamaría Sadornil

De la Prisión Provincial de Burgos: Anselmo Díaz Duvalillo

De la Prisión Provincial de La Coruña: Manuel Faustino Bertola Rial.

De la Prisión Provincial de Logroño: Antonio Jiménez Jiménez.

De la Prisión Provincial de Madrid hombres: José Sánchez Reche, Antonio Hernández Montoya, Hilario Rafael Rodríguez López, Felipe Gómez Cobo y José Santos Da Quinta.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Francisca Arias Oviedo.

De la Prisión Provincial de Orense: Leopoldo Suárez Rodríguez y Antonio López González.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Elías Sánchez Vallejo y Francisco Castilla Corbacho.

De la Prisión Provincial de Palencia: José Alonso Lozano.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Julio Arteaga Cruz, Vicente José Quevedo Rojas y Narciso Quintero González.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Alfonso Martín.

De la Prisión Provincial de Santander: José Antonio García Curiel.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Arturo Carbonell Marlés

De la Prisión Celular de Valencia: Emilio Cebolla García.

De la Prisión de Partido de Ceuta: Antonio Gutiérrez Guerrero.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Gabriel Martín Pascual, Miguel Blanco Pérez y Ramón Márquez García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1959.

#### ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se divide el término municipal de Castellón de la Plana a efectos de Registro de la Propiedad.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 244 de la Ley Hipotecaria y 368 de su Reglamento, y aceptando la propuesta formulada por el Registrador de la Propiedad de Castellón de la Plana.

Esta Dirección General ha acordado que el término municipal de dicha población se divida en dos secciones que se denominarán Norte y Sur respectivamente, y estarán separadas por una línea que sigue la carretera de Lucena del Cid, avenida del Dr. Clará, calle de Navarra, hasta su cruce con la calle de San Francisco, plaza del General Sanjurjo, calle de José Antonio Primo de Rivera y calle del Escultor Viciano, a coger, por último, la avenida de los Hermanos Bou, que va hasta el mar, terminando en el espigón que cierra el puerto llamado del Grao, de Castellón.

Dichas secciones comprenderán en lo rústico las siguientes partidas:

La del Norte: Bovalar, Magdalena, Coscollosa, Lafont, Bovar, Senillar, Travesera, Canet, Ramell, Zafra, Mota, Filleta, Piano, Rafalafena, Catalana y Patos.

La del Sur: Benadresa, Marrada, Estépar, Sensal, Borrassa, Aimalafa, Villamargo y Fadresll.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1959.—El Director general, José Alonso.

Sr. Registrador de la Propiedad de Castellón de la Plana

• • •

*ORDEN de 23 de junio de 1959 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Duque de Plasencia, con Grandeza de España a favor de don José María Martorell y Téllez Giron*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Duque de Plasencia, con Grandeza

de España, a favor de don José María Martorell y Téllez Girón, por fallecimiento de doña María del Pilar Gayosc de los Cobos y Sevilla.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

*ORDEN de 23 de junio de 1959 por la que se concede autorización para usar en España el título extranjero de Conde de Du-Quesne a don José María de Rato y Rodríguez Sampedro*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en la Real Orden de 26 de octubre de 1922.

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, oída la Diputación Permanente de la Grandeza de España y de acuerdo con el parecer de la Sección y Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha tenido a bien conceder autorización a don José María de Rato y Rodríguez Sampedro para que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, y conservando el carácter de su procedencia, pueda usar en España el título extranjero de Conde de Du-Quesne.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1959.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 12 de junio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo número 472/58 promovido por doña Carmen Beriana Vives contra la resolución dictada por este Ministerio en 8 de julio de 1958, sobre bonificación de Orfandad, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en 18 de marzo de 1959, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda promovida por doña María del Carmen Beriana Vives contra acuerdo de la Comisión Ejecutiva Central de la Asociación Mutua Benéfica de la Armada de 7 de mayo de 1958, que le denegó la bonificación por orfandad que había solicitado y contra la Orden del Ministerio de Marina de 8 de julio de dicho año, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra dicho acuerdo los cuales confirmamos por ser ajustados a derecho sin que haya lugar a hacer especial condena en costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a VV EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV EE. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1959.

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Cura párroco de la iglesia de Nuestra Señora de Llunch, de Alcirra (Valencia), para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha 14 del pasado mes de mayo, se autoriza al Rvdo P. Joaquín Nadal Steinfeld, Cura párroco de la Iglesia de nuestra Señora de Llunch, de Alcirra (Valencia), para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 del próximo mes de septiembre, al objeto de allegar recursos para la construcción de dicho templo en la que habrán de expedirse 57 000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número que venderán al precio de cinco pesetas y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: Una motocicleta marca Montesa Brio-91, nueva, a matricular, libre de gastos para el agraciado, con número de motor 19934 valorada en 23.190 pesetas; una máquina de coser marca Sigma, modelo 100-6-A, número 694421, valorada en 3.967 pesetas, y una nevera metálica marca Rete, valorada en 2.835,80 pesetas para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, de indicado sorteo de 25 de septiembre, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Las papeletas de esta rifa podrán expendirse en las Diócesis de Valencia, Granada, Orihuela y Cartagena, a cuyo fin han dado su aprobación previa los respectivos Prelados.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 18 de junio de 1959.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

*ANUNCIO del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona por el que se hace pública la sanción que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Cristóbal López Albarracín, que tuvo su último domicilio conocido en esta capital, calle de Churruga, número 1, segundo, primera, por la presente se le notifica que la Comisión Permanente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en sesión del día 12 de los corrientes, y al conocer el expediente de contrabando número 146/59, instruido por aprehensión de café crudo, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso 2.º del artículo 7.º de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a Cristóbal López Albarracín.

3.º Declarar que se aprecia en el mismo la atenuante tercera del artículo 14 de la Ley

4.º Imponer a Cristóbal López Albarracín una multa de siete mil novecientas cincuenta y dos pesetas (7.952 pesetas), equivalente al límite mínimo del grado inferior y, en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

5.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

7.º Absolver libremente a don Fidel Pujol Masó.

Asimismo se le notifica que el importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de esta notificación significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 18 de junio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.494.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 9 de junio de 1959 por la que se clasifica el Ayuntamiento de Corvera (Oviedo) con una plaza de primera categoría de Farmacéutico titular y los de Avilés e Illas de la misma provincia, constituyendo agrupación con tres de dichas plazas también de primera categoría.**

Imo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Corvera (Oviedo) solicitando su segregación de los de Avilés e Illas, de la misma provincia con los que constituye agrupación para sostenimiento de tres plazas de Farmacéuticos titulares (Inspector Farmacéutico municipal), con el fin de constituir plaza independiente;

Resultando que el Ayuntamiento expresado apoya su petición en las siguientes razones: En que cuenta con presupuesto suficiente para sufragar los gastos que le correspondan para sostenimiento por sí solo de una plaza de Farmacéutico titular; que el número de habitantes ha pasado en poco tiempo de 4.214 a más de 7.400 de derecho, teniendo una población flotante de más de 2.000 almas; que sostiene plaza de Veterinario Practicante y Matrona, se han creado siete Escuelas, se han construido más de 700 viviendas se han abierto varias fábricas y talleres, lo que demuestra el florecimiento de la zona por lo que no tienen necesidad de desplazarse para requerir la función del Farmacéutico titular;

Resultando que en el expediente figuran informes emitidos por los Ayuntamientos y Farmacéuticos titulares interesados por el Colegio Oficial de Farmacéuticos, la Jefatura Provincial de Sanidad y el Excmo Sr. Gobernador civil, todos ellos en sentido favorable a la segregación solicitada.

Vistos los artículos 71, 72, 92 y 93 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites y requisitos exigidos en las disposiciones citadas demostrándose en el mismo que el servicio quedará mejor atendido en los Municipios afectados con la segregación de que se trata, siendo favorables a ella todos los informes emitidos, quedando acreditado, asimismo, que el Ayuntamiento de Corvera puede sostener por sí mismo una plaza de Farmacéutico titular de primera categoría, que es la que le corresponde por su número de habitantes según lo establecido en el artículo 92 del citado Reglamento.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Corvera (Oviedo), quedando clasificado el citado Municipio con una plaza independiente de Farmacéutico titular (Inspector Farmacéutico municipal) de primera categoría, y los Ayuntamientos de Avilés e Illas, constituyendo agrupación para sostenimiento de tres plazas, también de primera categoría de Farmacéutico titular

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y el de los interesados a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1959.

ALONSO VEGA

Imo. Sr. Director general de Sanidad.

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se clasifica con carácter provisional las plazas de los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales de la provincia de Cuenca.**

La Orden ministerial de 21 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de febrero) dispone que por esta Dirección General se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales, así como de las plazas de Médicos cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en municipios hasta de 6.000 habitantes o agrupaciones de municipios que constituyan partido médico de igual censo en total.

En ella se daban las normas para la constitución de las Comisiones Provinciales que han de elevar las propuestas pertinentes.

Estudiada por esta Dirección General la correspondiente a la provincia de Cuenca se acepta y se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del proyecto para que los Ayuntamientos y personal sanitario que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses, a partir de su publicación con arreglo a los preceptos números 3 y 4 de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado, que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 1 de junio de 1959.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

## Provincia de Cuenca

1.º Propuesta de clasificación de plazas del Cuerpo de Médicos titulares:

Alarcón y Vallehermoso de las Fuentes tienen actualmente una plaza de 2.ª categoría y se rebaja a 3.ª

Alberca de Zancara se eleva a 3.ª categoría la plaza que tiene asignada de 4.ª categoría.

Alcalá de la Vega y El Cubillo tienen una plaza de 4.ª categoría y se eleva a 3.ª categoría

Alcantud, El Pozuelo y Vindel, tienen una plaza de 2.ª categoría y se rebaja a 3.ª categoría

Alcohuete y Cañaveruelas tienen asignadas una plaza de cuarta categoría. Se cambia la capitalidad de la agrupación a Cañaveruelas y se eleva a 3.ª categoría de la plaza.

Barajas de Melo tiene asignadas dos plazas de 3.ª categoría. Continúa con las dos plazas de 3.ª, pero se le agrega Sacedo-Trasierra, que figuraba con plaza independiente de quinta categoría quedando anulada esta plaza.

Belmonte y Monreal del Llano tienen asignadas dos plazas de 3.ª. Se elevan a 2.ª las categorías de ambas plazas.

Beteta, Carrascosa, Cueva del Hierro, Lagunaseca, Masegosa, Poyatos, Santa María del Val El Tovar Valsalibre y Valtablado de Beteta, tiene asignada esta agrupación una plaza de 1.ª categoría. Se rebaja la categoría de esta plaza a 2.ª y se le segrega el Ayuntamiento de Poyatos, que pasa a formar agrupación con Cañamares y Fuentesusa, con una plaza de nueva creación de 3.ª categoría.

Bonichez tiene asignada una plaza de 4.ª categoría y se rebaja a 5.ª

Buenache de Alarcón, Olmedilla de Alarcón y Piqueras del Castillo, constituyen agrupación con una plaza de 2.ª categoría. Se le segrega Piqueras del Castillo, que pasa a formar agrupación con Valera de Abajo.

Buendía tiene asignada una plaza de 2.ª categoría y se rebaja a 4.ª

Cañada del Hoyo figura con una plaza de 5.ª y se eleva a 4.ª

Cañizares figura con una plaza de 2.ª categoría y se rebaja a 5.ª

Castillo de Garcimuñoz y Torrubia del Castillo, constituyen agrupación con una plaza de 2.ª categoría y se rebaja a 3.ª

Cuenca, Buenache de la Sierra y Palomera, constituyen agrupación con cinco plazas de 1.ª categoría. Subsisten las cinco plazas, pero agregando a dicha agrupación el Ayuntamiento de Valdecabras, que se segrega de la plaza de Sotos y agregados.

Enguidanos tiene una plaza de 2.ª categoría, que se rebaja a tercera.

La Frontera, Arcos de la Sierra, Castillejo-Sierra, Fresneda de la Sierra, Ribagorda, Ribatajada y Ribatajadilla, tiene una plaza de 1.ª categoría; subsisten la misma agrupación y plaza, pero rebajada a 2.ª categoría

Fuentelespino de Moya y Campillo-Paravientos, tiene una plaza de 2.ª categoría y se rebaja a 3.ª

Gabaldón, Barchin del Hoyo y Valverdejo, constituyen agrupación con una plaza de 2.ª categoría la cual se rebaja a 3.ª

Graja de Iniesta tiene asignada una plaza de 5.ª categoría. Se le agrega Castillejo de Iniesta, segregándole de Puebla del Salvador y se clasifica la plaza en 3.ª categoría

Henarejos y San Martín de Boniches constituyen agrupación con una plaza de 2.ª categoría que pasa a 3.ª

El Hito tiene asignada una plaza de 4.ª categoría, la cual se rebaja a 5.ª

Honrubia figura clasificado con una plaza de 4.ª categoría y se eleva a 3.ª

Huélamo y Valdemecha, se les asigna una plaza de 2.ª categoría. Se le agrega Beamud, segregándole Valdemoro de la Sierra y agregados, continuando con la plaza de 2.ª

Huete y Saceda del Río figura con dos plazas de 3.ª categoría, las cuales pasan a 2.ª categoría.

Iniesta tiene asignadas dos plazas de 2.ª categoría y se rebajan a 3.ª

Landete figura con una plaza de 2.ª categoría y se rebaja a tercera.

Minglanilla tiene asignadas dos plazas de 2.ª categoría y se rebajan a 3.ª

Montalbanojo tiene asignada una plaza de 4.ª categoría y se rebaja a 5.ª

Montilla del Palancar tiene dos plazas de 3.ª categoría y se elevan a 2.ª

Palomares del Campo y Villar del Aguila tiene una plaza de 3.ª categoría y se eleva a 2.ª

El Picazo tiene una plaza de 4.ª categoría y se eleva a 3.ª

Pozorrubio figura con una plaza de 3.ª categoría y es rebaja a 4.ª

Priego, Cañamares, Fuertescusa y San Pedro Palmiches, constituyen agrupación con dos plazas de 2.ª categoría. Se le segrega Cañamares y Fuertescusa, continuando con dos de segunda.

Puebla del Salvador, Castillejo de Iniesta, constituyen agrupación con una plaza de 3.ª categoría. Se le segrega Castillejo de Iniesta y se le agrega La Pesquera, continuando con la plaza de 3.ª categoría.

Rubielos Bajos, Rubielos Altos y Pozoseco, forman agrupación con una plaza de 2.ª categoría, que se rebaja a 3.ª

Salvacañete y Salinas del Manzano figura con una plaza de 2.ª categoría, que se rebaja a 3.ª

Santa Cruz de Mayo tiene una plaza de 2.ª categoría y se rebaja a 3.ª

Santa María del Campo Rus tiene una plaza de 4.ª categoría y se eleva a 3.ª

Sisante y Pozo Amargo forman agrupación con dos plazas de 3.ª categoría y se elevan a 2.ª

Sotos, Collados, Mariana, Torrecilla y Valdecabras, constituyen agrupación con una plaza de 2.ª categoría. Se le segrega Valdecabras, que se agrega a las plazas de Cuenca y se rebaja a 3.ª categoría.

Talayuelas y Graja de Campalbo tiene una plaza de 2.ª categoría, que se rebaja a 3.ª

Tragacete y Vega del Codorno tiene una plaza de 2.ª categoría y se rebaja a 3.ª

Ueles y Rozalén figura con una plaza de 2.ª categoría y se rebaja a 3.ª

Valdecolmenas de Abajo, Pineda de Jigüela, Valdecolmenas de Arriba y Villarejo de la Peñuela, forman agrupación con una plaza de 2.ª categoría y se rebaja a 3.ª

Valdemoro de la Sierra, Beamud, La Cierva y Valdemorillo de la Sierra, tiene asignada una plaza de 2.ª categoría. Se le segrega Beamud y se clasifica la plaza de 3.ª

Valdeolivas, Albendea, Arandilla del Arroyo y Villar de los Infantes, figura con una plaza de 2.ª categoría. Se forman dos plazas de 3.ª categoría, una constituida por Valdeolivas Albendea y Arandilla del Arroyo y otra con Valdeolivas, Villar de los Infantes y Salmeroncillos, quedando anulada la plaza de 5.ª categoría, que actualmente tiene este Ayuntamiento

Valera de Abajo tiene una plaza de 3.ª categoría. Se le agrega Piqueras del Castillo, quedando con la misma plaza de tercera.

Vara del Rey tiene asignada una plaza de 2.ª categoría y se rebaja a 3.ª

Villagarcía del Llano tiene una plaza de 2.ª categoría y se rebaja a 4.ª

Villanueva de la Jara tiene una plaza de 1.ª categoría y se rebaja a 3.ª

Villar del Humo figura con una plaza de 2.ª categoría y se rebaja a 4.ª

Villarejo de Fuentes tiene una plaza de 3.ª categoría y se eleva a 2.ª

Villarejo de Sobrehuerta, Abia de la Obisपालia, Huerta de la Obisपालia y Villanueva de los Escuderos, tiene asignada esta agrupación una plaza de 2.ª categoría, que se rebaja a 3.ª

Villora tiene una plaza de 4.ª categoría y se rebaja a 5.ª

Zafrilla, Laguna del Marquesado y Huerta del Marquesado, forma agrupación con una plaza de 2.ª categoría, que se rebaja a 3.ª

El resto de las plazas de Médicos titulares quedan clasificadas como figuran en la actualidad.

2.ª Propuesta de clasificación de los municipios menores de 6.000 habitantes a efectos del ejercicio libre de la profesión:

Ayuntamiento	Núm. de Médicos titulares	Núm. de Médicos libres
Mota del Cuervo .....	2 de 3.ª	1
Pedroñeras .....	2 de 3.ª	1

Los demás Distritos Médicos son clasificados solamente con las plazas de Médicos titulares.

3.ª Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales:

Ayuntamiento	Número de plazas	Categoría
Cuenca .....	4 Médicos de Guardia interior	2.ª
	2 Médicos de Guardia exterior	2.ª

4.ª Propuesta de clasificación para las plazas de Tocólogos titulares:

Ayuntamiento	Núm. de plazas	Categoría
Cuenca .....	1	2.ª

5.ª Propuesta de clasificación para las plazas de Odontólogos titulares:

Ayuntamiento	Núm. de plazas	Categoría
Cuenca .....	1	2.ª

6.ª Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Cuenca quedan todos clasificados con una plaza de Practicante titular de la misma categoría que los Médicos, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la forma que se indica:

Ayuntamiento	Núm. de plazas	Categoría
Cuenca y agregados .....	4	1.ª
Cañete .....	2	2.ª
San Lorenzo de la Parrilla y agregados .....	2	3.ª
Tarancón .....	2	2.ª

En todos estos municipios, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad, de 25 de noviembre de 1944, y Reglamento de 27 de noviembre de 1953, una de las plazas será de Practicante femenino, con título de Puericultor, cuando tenga más de 10.000 habitantes el municipio.

7.ª Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales Municipales:

Ayuntamiento	Núm. de plazas	Categoría
Cuenca .....	4	1.ª

8.ª Propuesta de clasificación para las plazas de Matronas titulares.

Los partidos médicos de la provincia de Cuenca quedan todos clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la de los Médicos y Practicantes, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la siguiente forma:

Ayuntamiento	Núm. de plazas	Categoría
Cuenca y agregados .....	2	1.ª

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se clasifica con carácter provisional las plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales Sanitarios Locales de la provincia de Córdoba.**

La Orden ministerial de 21 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero) dispone que por esta Dirección General de Sanidad se lleve a cabo una revisión de las clasificaciones de plazas pertenecientes a los Cuerpos Generales de Sanitarios Locales, así como de las plazas de Médicos en cuanto se refiere al ejercicio libre de la profesión en Municipios hasta de 6.000 habitantes o agrupaciones de Municipios que constituyen partido médico de igual censo en total.

En ella se daban las normas para la constitución de las Comisiones Provinciales que han de elevar las propuestas pertinentes.

Estudiada por esta Dirección General la correspondiente a la provincia de Córdoba, se acepta con excepción de lo relacionado con el Cuerpo de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, que ha sido modificada la propuesta de la referida Comisión en el sentido de fijar una plantilla mínima de tres Médicos y tres Practicantes en cada Casa de Socorro en aquellos Municipios que tienen un censo de población superior a 20.000 habitantes y se encuentran, por tanto, afectos a la obligación que les impone el artículo 81 del Reglamento de 27 de noviembre de 1953, por considerar que menor número de funcionarios no pueden prestar el servicio que se requiere en estos centros. Se procede a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del proyecto para que los Ayuntamientos y personal sanitario que se consideren interesados puedan formular sus reclamaciones ante esta Dirección General en el plazo de dos meses, a partir de su publicación, con arreglo a los preceptos de los números 3 y 4 de la Orden ministerial citada, no admitiéndose ninguna reclamación fuera del plazo señalado que será computado por la fecha del sello de entrada de la instancia correspondiente en el Registro General de esta Dirección.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El Director general, Jesús García Orcoven.

**Provincia de Córdoba**

1.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos titulares:

Almedinilla figura clasificado con dos titulares de 3.ª categoría. Se amortiza una de ellas, clasificándose con una titular de 3.ª categoría.

El Carpio figura en la actualidad con dos titulares de tercera categoría. Se amortiza una de las plazas, quedando clasificado con una titular de 3.ª categoría.

Valenzuela figura en la actualidad con dos titulares de tercera categoría. Se amortiza una de las plazas, clasificándose con una titular de 3.ª categoría.

Villafranca de Córdoba figura en la actualidad con dos titulares de 3.ª categoría. Se amortiza una de las plazas, clasificándose con una titular de 3.ª categoría.

Villanueva del Rey figura en la actualidad con dos titulares de 3.ª categoría. Se amortiza una de las plazas, clasificándose con una titular de 3.ª categoría.

El resto de las plazas de Médicos titulares quedan clasificadas como figuran en la actualidad.

2.º Propuesta de clasificación de los Municipios menores de 6.000 habitantes a efectos del ejercicio libre de la profesión:

Ayuntamiento	Número de titulares	Número Médicos libres
Almedinilla	1 de 3.ª	1
Carpio (El)	1 de 3.ª	1
Espiel	1 de 2.ª	1
Valenzuela	1 de 3.ª	1
Villafranca de Córdoba	1 de 3.ª	1
Villanueva del Rey	1 de 3.ª	1

Los demás Distritos Médicos son clasificados solamente con las plazas de Médicos titulares.

3.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales:

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Aguilár de la Frontera	2	4.ª
Baena	3	4.ª
Cabra	3	4.ª
Córdoba	18 (1)	1.ª
Lucena	3	3.ª
Montilla	3	4.ª
Peñarroya-Pueblonuevo	3	3.ª
Priego de Córdoba	3	3.ª
Puente Genil (Casa de Socorro)	3	3.ª
Idem Hospital Municipal	1	3.ª

(1) Dos especialistas.

4.º Propuesta de clasificación para las plazas de Tocólogos titulares:

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Aguilár de la Frontera	1	4.ª
Baena	1	4.ª
Bujalance	1	4.ª
Cabra	1	4.ª
Castro del Río	1	4.ª
Córdoba	2	1.ª
Fernán Núñez	1	4.ª
Fuenteovejuna	1	4.ª
Hinojosa del Duque	1	4.ª
Iznájar	1	4.ª
Lucena	1	3.ª
Montilla	1	4.ª
Montoro	1	4.ª
Palma del Río	1	4.ª
Peñarroya-Pueblonuevo	1	3.ª
Pozoblanco	1	4.ª
Priego de Córdoba	1	4.ª
Puente Genil	1	3.ª
Rute	1	4.ª
Villanueva de Córdoba	1	4.ª

5.º Propuesta de clasificación para las plazas del Cuerpo de Odontólogos titulares:

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Aguilár de la Frontera	1	4.ª
Baena	1	4.ª
Bealcazar	1	4.ª
Espejo	1	4.ª
Bélmec	1	4.ª
Bujalance	1	4.ª
Cabra	2	4.ª
Carlota	1	4.ª
Castro del Río	1	4.ª
Córdoba	1	1.ª
Fernán Núñez	1	4.ª
Fuenteovejuna	1	4.ª
Fuente Palmera	1	4.ª
Hinojosa del Duque	1	4.ª
Iznájar	1	4.ª
Lucena	2	3.ª
Luque	1	4.ª
Montilla	1	4.ª
Montoro	1	4.ª
Palma del Río	1	4.ª
Peñarroya-Pueblonuevo	1	3.ª
Pozoblanco	1	4.ª
Priego de Córdoba	1	3.ª
Puente Genil	2	2.ª
Rambla (La)	1	4.ª
Rute	2	4.ª
Villanueva de Córdoba	1	4.ª

6.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes titulares:

Los partidos médicos de la provincia de Córdoba quedan clasificados todos con una plaza de Practicante titular de la misma categoría que los Médicos, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la forma siguiente:

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Aguilar de la Frontera	2	1.ª
Baena	5	1.ª
Espejo	2	2.ª
Bémez	2	1.ª
Bujalance	3	1.ª
Cabra	3	1.ª
Carlota (La)	2	1.ª
Castro del Río	4	1.ª
Córdoba	12	1.ª
Fernán Núñez	2	2.ª
Fuenteovejuna	3	1.ª
Hinojosa del Duque	2	1.ª
Iznájar	2	1.ª
Lucena	4	1.ª
Luque	2	2.ª
Montilla	3	1.ª
Montoro	3	1.ª
Nueva Carteya	2	2.ª
Palma del Río	2	1.ª
Peñarroya-Pueblonuevo	6	1.ª
Posadas	2	2.ª
Pozoblanco	3	1.ª
Priego de Córdoba	3	1.ª
Puente Genil	3	1.ª
Rute	3	1.ª
Santaella	3	1.ª
Villa del Río	2	1.ª
Villanueva de Córdoba	4	1.ª

En todos estos Municipios en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Bases de Sanidad, de 25 de noviembre de 1944, y Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, una de las plazas será de Practicante femenino, con título de Puericultor, cuando tenga más de 10.000 habitantes el Municipio.

7.º Propuesta de clasificación para las plazas de Practicantes de Casas de Socorro y Hospitales Municipales:

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Aguilar de la Frontera	1	1.ª
Baena	3	1.ª
Cabra	3	1.ª
Córdoba	10	1.ª
Lucena	3	1.ª
Montilla	3	1.ª
Peñarroya-Pueblonuevo	3	1.ª
Priego de Córdoba	3	1.ª
Puente Genil	3	1.ª

8.º Propuesta de clasificación para las plazas de Matronas titulares.

Los partidos médicos de la provincia de Córdoba quedan clasificados con una plaza de Matrona titular de la misma categoría que la de los Médicos y Practicantes, con excepción de los siguientes partidos, que quedan clasificados en la siguiente forma:

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Aguilar de la Frontera	2	1.ª
Baena	4	1.ª
Bujalance	2	1.ª
Cabra	3	1.ª
Carlota (La)	2	1.ª

Ayuntamiento	N.º de plazas	Categoría
Castro del Río	2	1.ª
Córdoba	9	1.ª
Fernán Núñez	2	2.ª
Fuenteovejuna	2	1.ª
Hinojosa del Duque	2	1.ª
Iznájar	2	1.ª
Lucena	4	1.ª
Montilla	3	1.ª
Montoro	2	1.ª
Palma del Río	2	1.ª
Peñarroya-Pueblonuevo	3	1.ª
Posadas	2	2.ª
Pozoblanco	2	1.ª
Priego de Córdoba	2	1.ª
Puente Genil	4	1.ª
Rambla (La)	2	1.ª
Rute	2	1.ª
Santaella	2	1.ª
Villanueva de Córdoba	2	1.ª

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anula el concurso celebrado para la adquisición de dos grúas móviles sobre neumáticos y con torre, con destino a prestar servicio en los puertos de La Luz y Las Palmas.*

Examinado el expediente del concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios de los Puertos de La Luz y Las Palmas, de acuerdo con la autorización concedida por Orden ministerial en 26 de junio de 1957, para la adquisición de dos grúas móviles sobre neumáticos y con torre, con destino a prestar servicio en dichos puertos y con arreglo al proyecto de bases aprobado técnicamente por Orden ministerial en 7 de noviembre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar inadmisibile la única proposición presentada al concurso celebrado por la Junta de Obras y Servicios de los Puertos de La Luz y Las Palmas para el suministro de dos grúas móviles sobre neumáticos y con torre con destino a prestar servicio en dichos puertos, por no cumplir varias de las condiciones fijadas en la licitación.

2.º Que por la Junta de Obras y Servicios de los Puertos de La Luz y Las Palmas se informe sobre la conveniencia de celebrar un segundo concurso para realizar la referida adquisición, en las mismas condiciones que el que actualmente se anula.

Lo que para el debido cumplimiento de la anterior Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1959.—El Director general, Gabriel Roca.

Sr Presidente de la Junta de Obras y Servicios de los Puertos de La Luz y Las Palmas.

• • •

*ANUNCIO de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el que se autoriza a don Mauricio Martín Matia para aprovechar aguas del río Mora en término municipal de Lorian, concejo de Oviedo.*

Visto el expediente promovido por don Maurino Martín Matia, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Nora, en término municipal de Lorian, concejo de Oviedo, con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto

A) Aprobar el proyecto presentado por don Maurino Martín Matia, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Linares Sánchez, en mayo de 1957, por un presupuesto de 64 498,81 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a don Maurino Martín Matia autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0.8 l/s y hectárea, equivalente a un total de hasta seis litros por segundo, del río Nora, en término de Lorina, ayuntamiento de Oviedo, con destino al riego de 7.5 hectáreas en finca de su propiedad denominada «Fabarín», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base al expediente, y que se aprueba. La Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, en caso de que no figure en el proyecto presentado, el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

Los Servicios Hidráulicos del Norte de España comprobarán especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede, en ningún caso, del que se fija en la condición primera.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión a reserva de lo que el Ministerio de Obras Públicas resuelva en su día sobre la petición de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., para aprovechar la totalidad de las aguas del río Nora, en el llamado Salto de San Claudio, entendiéndose que los caudales sobre los que recae la concesión son los eventualmente sobrantes de la concesión preferente de dicha Sociedad, sin que esto sea motivo de formular reclamación o exigir indemnización alguna. Sin perjuicio de lo anterior, siempre será de aplicación el artículo 161 de la Ley de Aguas.

7.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

8.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

9.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

11. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre primero de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por los Servicios Hidráulicos del Norte de España al Alcalde de Loriana, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalado en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el interesado las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, de orden del Ilmo Sr Director general, se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Jefe de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

• • •

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Torres y Jaén.*

Habiendo sido solicitado por don Juan Moya Segura el cambio de titularidad a favor de don Esteban Moya Segura, de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Torres y Jaén (expediente número 1.775-V-165), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 31 de marzo de 1958 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado don Esteban Moya Segura en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 19 de junio de 1959.—El Director general, por delegación, Julio González.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

*ORDEN de 19 de mayo de 1959 por la que se dispone la creación de la Casa Municipal de Cultura de Albarracín (Teruel).*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Alcalde Presidente del muy ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Albarracín, provincia de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 8 de marzo de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la creación de la Casa Municipal de Cultura de Albarracín, provincia de Teruel. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

*ORDEN de 8 de junio de 1959 por la que se dispone la devolución de la fianza depositada por la Empresa «Juan Cobos» para responder del suministro de material científico, destinado a los laboratorios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y cuyo suministro le fué adjudicado mediante concurso y por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1957.*

Vista la petición formulada por la Empresa «Juan Cobos», en la que solicita la devolución de la fianza depositada para responder del suministro de material científico que le fué adjudicado mediante concurso y por Orden ministerial de 13 de

diciembre de 1957, según convocatoria de 26 de agosto del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de octubre).

Teniendo en cuenta que la Empresa adjudicataria ha cumplido sus compromisos por lo que se refiere a este suministro y que ha transcurrido el plazo fijado en la mencionada Orden de convocatoria del concurso sin que se hayan presentado reclamaciones por lo que refiere al funcionamiento del material científico adjudicado.

Este Ministerio ha resuelto se devuelva a la Empresa «Juan Cobos» la fianza definitiva depositada en la Caja General de Depósitos sucursal de Barcelona por valor de 14.850 pesetas, según acredita mediante resguardo número 206 de entrada y 122.044 de registro, de fecha 17 de enero de 1958 previo pago de los derechos reales correspondientes a su cancelación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Sr. Jefe de la Caja General de Depósitos, sucursal de Barcelona.

• • •

**RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación de la instalación del Museo Provincial de Bellas Artes en Málaga.**

Visto el proyecto de obras de terminación de las de adaptación y reconstrucción que se realizan en el Palacio de Buenavista de Málaga para la instalación del Museo de Bellas Artes de aquella capital redactado por el Arquitecto don Enrique Atencia Molina;

Resultando que la cantidad total de 193.806,91 pesetas a que asciende el importe total de las obras que ahora se proyectan se distribuye de la siguiente forma:

Ejecución material, 157.546,38 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 23.631,95 pesetas; pluses, 9.452,78 pesetas. Suma 190.631,11 pesetas, a deducir 0,5 por 100 ofrecido como baja por el contratista en el proyecto primitivo 953,15 pesetas. Importe de contrata: 189.677,96 pesetas; honorarios del Arquitecto, por formación de proyecto, según tarifa primera grupo sexto, 2,80 por 100 (coeficiente que resulta de incrementar a la ejecución material de este proyecto las de sus antecedentes), con deducción del 28 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, y el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.588,06; ídem ídem, por dirección de obra, 1.588,06 pesetas; honorarios de Aparejador 60 por 100 sobre los de dirección, 952,83 pesetas. Total, 193.806,91 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 13 de enero último;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1955 se adjudica la ejecución de las obras primitivas al contratista don José Eduardo Cabeza Palanca, quien se comprometió a realizarlas con una baja del 0,5 por 100;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en 21 de abril y 23 de mayo últimos, respectivamente.

Considerando que existe crédito presupuestario que aplicar a esta atención;

Considerando que por tratarse de obras de terminación de las anteriores, procede la adjudicación de las que ahora se proyectan al contratista señor Cabeza Palanca, con la misma baja sobre el presupuesto de contrata que ofreció en el proyecto anterior;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de terminación de referencia por su citado importe total de 193.806,91 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 5.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 1.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con imputación al apartado b) de los señalados por la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero de 1958, y adjudicándose las obras al contratista don José Eduardo Cabeza Palanca, por el presupuesto de contrata de 189.677,96 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín

Sr. Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Málaga.

**ORDEN de 16 de junio de 1959 por la que se conceden subvenciones a las Escuelas de Comercio que se citan.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 3.º, concepto 5.º, del vigente presupuesto de gastos del Departamento figura la cantidad de 3.320.000 pesetas «para atender a toda clase de gastos distribuidos discrecionalmente por Orden ministerial de enseñanzas profesionales, sociales, agrícolas, mercantiles industriales, aeronáuticas, artísticas y similares en centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas»;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en fechas 22 y 26 de mayo próximo pasado, respectivamente.

Vistos el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1 de julio de 1911.

Considerando la conveniencia de conceder a las Escuelas que se citan más adelante las cantidades necesarias para que puedan atender a los gastos que se señalan en el epígrafe presupuestario citado.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Conceder las subvenciones que a continuación se detallan, por la cuantía que se expresa, con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 3.º, concepto 5.º, del vigente presupuesto de gastos:

	Pesetas
Escuela de Comercio de Barcelona .....	20 000
Escuela de Comercio de Bilbao .....	20 000
Escuela de Comercio de La Coruña .....	20 000
Escuela de Comercio de Las Palmas .....	20 000
<b>Total .....</b>	<b>80 000</b>

Segundo. Las mencionadas cantidades serán libradas «en firme», previa presentación de las cuentas, por triplicado, en la Sección de Contabilidad del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas

• • •

**ORDEN de 14 de abril de 1959 por la que se dispone el plan de estudios del periodo de Licenciatura en la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas, de la Universidad de Granada.**

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de septiembre) fué aprobado el nuevo Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias (Sección de Químicas) de la Universidad de Granada.

Elevada nueva propuesta por la Facultad sobre modificación de los estudios correspondientes a la Licenciatura mencionada, en la que se razona la necesidad de su reforma para adaptar aquéllos a la más adecuada formación científica de los graduados, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.º de la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El plan de estudios del periodo de Licenciatura en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada (Sección de Químicas) será el siguiente:

Primer curso.—El selectivo, común a todas las Secciones de la Facultad.

Segundo curso.—Matemáticas especiales para químicos.—Física, 1.º.—Química inorgánica (curso general).

Tercer curso.—Física, 2.º.—Química analítica (curso general). Química orgánica (curso general).

Cuarto curso.—Química física (curso general).—Ingeniería química.—Una asignatura, como mínimo, entre las que se mencionan a continuación, con el carácter de electivas.

Quinto curso.—Tres asignaturas, como mínimo, con carácter electivo, entre las que se relacionan a continuación.

Grupo de Física.—Electrónica.—Física teórica.—Física atómica.—Física nuclear.

Grupo de Química.—Ampliación de Química orgánica.—Ampliación de Química inorgánica.—Ampliación de Química fisi-

ca.—Ampliación de Química analítica (análisis instrumental).—Bioquímica.

Grupo de técnica.—Química física de los procesos industriales y proyectos.—Análisis industrial.—Metalurgia y Metalografía.—Física técnica, 1.º (resistencia de materiales, mecanismo y termotecnia).—Física técnica, 2.º (Electrotecnia, electrónica y métodos automáticos de control industrial)

La elección entre las asignaturas enumeradas anteriormente la realizará el alumno de acuerdo con la Junta de la Facultad.

Asignaturas complementarias. — Inglés técnico. — Alemán.—Alemán técnico.—Dibujo lineal.—Dibujo industrial.—Economía y legislación industrial.—Higiene y seguridad en el trabajo

Las asignaturas de inglés técnico, alemán, alemán técnico y dibujo lineal, serán obligatorias para todos los alumnos, y deberán ser aprobadas antes de efectuar la matrícula del quinto curso.

Las asignaturas de dibujo industrial, economía y legislación industrial e higiene y seguridad en el trabajo, se establecen con carácter estrictamente voluntario no siendo, por consiguiente necesario cursarlas para la obtención del título de Licenciado

Segundo Queda derogada la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1957, por la que se aprobó el anterior plan de estudios de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

*ORDEN de 1 de junio de 1959 por la que se dan normas para las pruebas de Licenciatura en la Facultad de Ciencias, Sección de Físicas, de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y ateniéndose a la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que las pruebas de Licenciatura en la Sección de Físicas de la expresada Facultad se desarrollen con arreglo a las dos modalidades que se establecen en el presente Orden quedando facultados todos los alumnos para elegir una u otra.

Segundo. Las mencionadas pruebas, en cada una de las modalidades de referencia, constarán de las siguientes partes:

Primera modalidad:

a) Realización y aprobación de un trabajo teórico experimental sobre un tema señalado por un Catedrático de la Sección y dirigido por el mismo. La realización de este trabajo no podrá comenzar antes de que el alumno haya terminado los estudios de Licenciatura

A estos efectos, en el mes de enero de cada año se anunciará una convocatoria especial, a la que podrán concurrir los alumnos que hayan optado por esta modalidad para la obtención del grado de licenciado

b) Realización de una prueba complementaria si el Tribunal calificador lo estima oportuno.

Segunda modalidad:

a) Ejercicio oral, que consistirá en la exposición, durante el plazo máximo de una hora, de un tema elegido por el Tribunal examinador entre los que figuren en el cuestionario que cada año, a propuesta de la Sección de Físicas de la Facultad sea aprobado por el decanato y comunicado con la antelación suficiente a los alumnos que hayan de realizar las pruebas

Para la preparación del tema elegido en este ejercicio dispondrá el alumno de un plazo de ocho horas, quedando en libertad de realizar aquella donde estime conveniente

b) Resolución de uno o varios problemas propuestos por el Tribunal examinador.

c) Realización de un trabajo práctico de laboratorio fijado asimismo por el propio Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 4 de junio de 1959 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Transportes Gandiense, de Gandía (Valencia).  
Cooperativa del Campo «San Antonio de Padua» de San Martín de la Vega (Avila).

Cooperativa Provincial Avícola de Guipúzcoa, de San Sebastián.

Cooperativa Sindical de Avicultores de Campillos (Málaga).

Cooperativa Conservera de Productos Agrícolas Santo Cristo, de Caparoso (Navarra).

Cooperativa del Campo, de Brieva (Segovia)

Cooperativa Avícola San Cristóbal, de Picasent (Valencia).

Cooperativa de Consumo Sallentina, de Sallent (Barcelona).

Cooperativa de Montajes Mecánicos Tubería y Calderería, de Bilbao.

Cooperativa Agrícola y Caja Rural Nuestra Señora de Fátima, de San Enrique del Guadiaro (Cádiz)

Cooperativa de Crédito y Caja Rural de Santibáñez de Béjar (Salamanca)

Cooperativa de Viviendas de Renta Limitada Subvencionada San José de Calasanz, de Cádiz.

Cooperativa de Viviendas Virgen de Carmen, de Cuenca.

Cooperativa de Viviendas Santa Bárbara, de Puebla de Guzmán (Huelva).

Cooperativa de Viviendas para Funcionarios del Mutualismo Laboral, de Murcia.

Cooperativa Local del Campo Virgen de la O. de Valverdejo (Cuenca)

Cooperativa de Labradores y Ganaderos La Ribagorzana de Castillonroy (Huesca).

Cooperativa Agrícola Miguel Servet, de Villanueva de Sigüenza (Huesca).

Cooperativa Industrial Sociedad de Industriales de la Construcción (S. I. R. C.), de Rubí (Barcelona).

Cooperativa Industrial Madera San Pelayo de la Estrada, de La Estrada «Pontevedra».

Cooperativa de Artes Gráficas, de Zaragoza.

Cooperativa del Campo y Caja Rural Nuestra Señora de Cubas, de Jorquera (Albacete).

Cooperativa y Caja Rural Santa María Magdalena, de Hornos de Segura (Jaén).

Cooperativa del Campo Servicio Cooperativo y Caja Rural de la Hermandad S. de Labradores y Ganaderos, de Archena (Murcia).

Cooperativa de la Industria Caramelera (Codelinca), de Madrid.

Cooperativa Ibérica Cinematográfica, de Madrid.

Cooperativa Central de Viviendas, de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

• • •

*ORDEN de 6 de junio de 1959 por la que se aprueba a La Providencia, Mutualidad de Accidentes del Trabajo, domiciliada en Salamanca su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes de Trabajo*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por La Providencia, Mutualidad de Accidentes de Trabajo, domiciliada en Salamanca en súplica de aprobación de su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes de Trabajo; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado el dispuesto sobre el particular en los artículos 86, 87 y concordantes de Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, preceptos legales citados y demás de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante su nuevo modelo de póliza de seguro de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

• • •

*ORDEN de 6 de junio de 1959 por la que se autoriza a Mutualidad Industrial de Vizcaya, domiciliada en Bilbao, para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Vizcaya, inscribiéndola en el correspondiente Registro especial.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por Mutualidad Industrial de Vizcaya, domiciliada en Bilbao, en súplica de autorización para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Vizcaya, e inscripción en el correspondiente Registro Especial; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, autorizar a la Mutualidad Industrial de Vizcaya, domiciliada en Bilbao, para operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo, con radio de acción limitado a la provincia de Vizcaya, aprobándosele la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo, debiendo acreditar ante este Departamento la constitución de la fianza inicial, reglamentaria y dar cumplimiento a lo dispuesto sobre el particular en la legislación especial sobre reaseguro de accidentes del trabajo y en la general de Seguros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

*ORDENES de 18 de junio de 1959 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución en dieciocho de abril del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos Que estimando en parte el recurso interpuesto a nombre de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», en los presentes autos, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho y, en su consecuencia, anulamos la Orden del Ministerio de Trabajo de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, por la que revocaron la Orden del propio Ministerio de cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete y se anularon las resoluciones de la Dirección General de Previsión de cuatro de marzo y veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y tres y de trece de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, acordando que la cuestión planteada por la «Compañía Sevillana de Electricidad» sobre subsistencia o no de base contenida en determinado pacto colectivo pasara a conocimiento y decisión de la Dirección General de Trabajo, Orden ministerial y resolución que quedan subsisten-

tes, y declaramos no haber lugar al recurso en lo que afecta a la segunda de las peticiones de la demanda, por la que se solicitaba la anulación de todas las actuaciones del expediente posteriores al nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, sin hacer expresa condena de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Manuel González Alegre, Luis Cortés, Ramiro F. de la Mora, Ignacio María Sáenz de Tejada (rubricados).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado Ponente Excmo. Sr. D. Ramiro F. de la Mora, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala Cuarta de lo contencioso-administrativo, de lo que como Secretario certifico. Madrid, dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en seis de mayo del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Hullera Española».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos Que desestimando el recurso interpuesto por la «Sociedad Hullera Española» contra la Orden del Ministerio de Trabajo de veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, que confirmó la multa impuesta a aquella por haber absorbido una gratificación concedida a sus Vigilantes del Interior, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de la Orden impugnada y absolvemos a la Administración de la demanda, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo, Pedro María Marroquín, José Cordero de Torres, Ignacio S. de Tejada, Manuel Docavo (rubricados).»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se autorizan las instalaciones que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el recurso de alzada sobre denegación de fabricación de máquinas para lavar y embotellar líquidos promovido por Chelle Española, S. A., comprendido en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que renuncia a la importación de maquinaria y de los distintos elementos que figuraban en el proyecto primitivo y que la participación extranjera del 25 por 100 se hará en divisas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto estimar el recurso de alzada de Chelle Española, S. A., para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Se autoriza la aportación de capital extranjero en la Sociedad en la cuantía de un 25 por 100, haciendo dicha aportación en divisas.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V S para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V S muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1959.—El Director general José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Visto el expediente promovido por don Luis Ballbe Urich en nombre de sociedad a constituir en solicitud de autorización para nueva industria de fabricación de aparatos náuticos electro-automáticos en Barcelona:

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias estando la industria incluida en el grupo 2.º apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Considerando que la nueva industria no trata de fabricar artículos de necesidad y, por otra parte, representa una inversión que requiere consumo de primeras materias, algunas de ellas escasas,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto delegar a don Luis Ballbe Urich, en nombre de sociedad a constituir, la nueva industria solicitada.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Excmo Sr Ministro de Industria en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V S para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V S muchos años.  
Madrid, 6 de junio de 1959.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 17 de junio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Manuel Acedo Peñalva, como demandante y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Departamento de 29 de mayo de 1958 sobre revisión de precios en la obra «cobertizos en el aparcamiento de desguace y recuperación de la Maestranza de Cuatro Vientos», se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1959, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Manuel Acedo Peñalva contra la resolución del Ministerio del Aire de 29 de mayo de 1958, sobre revisión de precios, que revocamos, disponiendo se proceda a la citada revisión en la obra «cobertizo» en el aparcamiento de desguace y recuperación de la Maestranza de Cuatro Vientos, conforme a los preceptos del Decreto-ley de 18 de enero de 1957, y sin hacer expresa condena de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 368).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V E. muchos años.  
Madrid, 17 de junio de 1959.

DIAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 19 de junio de 1959 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.*

Imos Sres. Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan con un plazo máximo de cinco años que deberán contarse a partir de la fecha de publicación de las Ordenes en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 356) y en época de veda a lo establecido en la Orden de 30 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 34) debiendo hacerse la instalación de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata vendrán obligados los concesionarios a acenerse a los resultados de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV II muchos años.  
Madrid, 19 de junio de 1959.—P D Juan J de Jáuregui.

Imos Sres Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima

*Relación que se cita*

Dña Concepción Paz Suárez Denominaciones: «Paz número 1» y «Paz núm 2» Emplazamiento: Entre punta Ostral y Las Hermanas (ría de Arosa).

Dña Maria Paz Sancha-Guisande Caamaño Denominaciones: «Madrid núm. 1» y «Madrid núm 2» Emplazamiento: Entre punta Ostral y punta de la Casilla (ría de Arosa).

Don Francisco Ojea Silva. Denominaciones: «F. O número 1», «F. O. núm. 2» y «F. O núm 3» Emplazamiento: Entre cabo Cruz y el islote de Benencia (ría de Arosa).

Don Julio Castro Rodríguez Denominaciones: «Mar Abierto núm 1», «Mar Abierto núm 2», «Mar Abierto núm 3», «Mar Abierto núm 4», «Mar Abierto núm. 5», «Mar Abierto núm 6», «Mar Abierto núm. 7», «Mar Abierto núm 8», «Mar Abierto número 9», «Mar Abierto núm 10», «Mar Abierto núm 11», «Mar Abierto núm 12», «Mar Abierto núm. 13», «Mar Abierto número 14», «Mar Abierto núm 15», «Mar Abierto núm 16», «Mar Abierto núm 17», «Mar Abierto núm 18», «Mar Abierto número 19», «Mar Abierto núm 20», «Mar Abierto núm 21» y «Mar Abierto núm. 22». Emplazamiento: Entre punta de Corbo y punta Fianteira (ría de La Coruña).

*ORDEN de 12 de junio de 1959 por la que se dispone que el artículo 36 del Reglamento de Pesca del Mar Menor quede redactado con el texto que señalaba la Real Orden de 27 de julio de 1910.*

Imos Sres.: Visto el expediente instruido, motivado por acuerdo tomado por la Junta Local de Pesca del Distrito Marítimo de San Pedro del Pinatar, sobre modificación del artículo 36 del Reglamento de Pesca del Mar Menor,

Este Ministerio, en atención a lo informado por el Instituto Español de Oceanografía y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Queda restablecido el artículo 36 del Reglamento de Pesca del Mar Menor tal como se estableció por la Real Orden de 27 de julio de 1910.

Segundo. Queda anulada y sin efecto alguno la Orden ministerial de 19 de octubre de 1935 y el punto 2.º de la de 17 de octubre de 1944.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1959.—P. D., Juan J de Jáuregui

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

• • •

*ORDEN de 19 de junio de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 9.176, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre «Conservas Trigo, S. A.», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de fecha 5 de octubre de 1957, sobre indemnización como reservista de azúcar, se ha dictado, con fecha 13 de abril de 1959, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo entablado por la Sociedad «Conservas Trigo, S. A.», contra la Orden de 5 de octubre de 1957, del Ministerio de Comercio, absteniéndonos de resolver sobre el fondo del asunto y sin hacer expresa condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1959.—P. D., F. Garcia-Moncó.

Ilmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes.

• • •

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 20 de junio de 1959 por la que se vincula la casa barata número 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Obreras Previsoras, grupo María Auxiliadora, de Valencia, solicitada por doña María Carbonell Giménez.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Carbonell Giménez en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Obreras Previsoras, grupo María Auxiliadora, de Valencia.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Carbonell Giménez la casa barata y su terreno número 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas Obreras Previsoras, grupo María Auxiliadora, de Valencia, que es la finca número 476 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, folio 118, inscripción tercera, tomo 564, libro 7 de afueras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

*ORDEN de 20 de junio de 1959 por la que se vincula la casa número 1 de la calle de Concha Espina, de Valencia, solicitada por doña María Dolores Barber Villaescusa.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Dolores Barber Villaescusa en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del

préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 83 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», hoy número 1 de la calle de Concha Espina, de Valencia.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña María Dolores Barber Villaescusa la casa barata y su terreno número 83 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Amistad», hoy número 1 de la calle de Concha Espina, de Valencia, que es la finca número 20.013 del Registro de la Propiedad de Occidente, de Valencia, folio 218, inscripción cuarta, tomo 270, libro 185 de afueras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1959.—P. D., Joaquín Reguera Sevilla.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

• • •

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*ANUNCIOS de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por los que se hacen públicas las adjudicaciones de determinadas obras*

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 298, correspondiente al día 11 de diciembre de 1958, convocó el concurso de las obras para la construcción del grupo de cincuenta (50) viviendas y urbanización en Daimiel (Ciudad Real), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don José María Puldain Labayén en la cantidad de tres millones setecientas noventa y nueve mil seiscientos veinticuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos (3.799.624,84 pesetas).

Madrid, 10 de junio de 1959.—El Secretario general de la Obra, Antonio Doz de Valenzuela.

2.164.

• • •

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 274, correspondiente al día 15 de noviembre de 1958, convocó el concurso de las obras para la construcción de ciento quince (115) viviendas y urbanización en Miranda de Ebro (Burgos), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Constructora Asturiana, S. A., en la cantidad de nueve millones seiscientos setenta mil ciento sesenta pesetas con veintiocho céntimos (pe-  
setas 9.670.160,28).

Madrid, 10 de junio de 1959.—El Secretario general de la Obra, Antonio Doz de Valenzuela.

2.165.

• • •

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 217, correspondiente al día 10 de septiembre de 1958, convocó el concurso de las obras para la construcción del grupo de cincuenta (50) viviendas en Arévalo (Ávila), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Crescencio López Rodríguez, en la cantidad de dos millones novecientos noventa y ocho mil pesetas (2.998.000).

Madrid, 11 de junio de 1959.—El Secretario general de la Obra, Antonio Doz de Valenzuela.

2.223.

• • •

El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 230, correspondiente al día 25 de septiembre de 1958, convocó el concurso de las obras para la construcción del grupo de cuarenta (40) viviendas y urbanización en Quintana Redonda (Soria), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de don Julián Gallardo Sanz, en la cantidad de tres millones setecientas treinta y siete mil cuatrocientas diecinueve pesetas (3.737.419).

Madrid, 12 de junio de 1959.—El Secretario general de la Obra, Antonio Doz de Valenzuela.

2.221.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan normas para el desarrollo de la convocatoria de Carteros urbanos anunciada por Orden de 9 del actual.*

En uso de las facultades que me confiere la Orden ministerial de 9 de junio actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18. por la que se convocan oposiciones restringidas para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos, he dispuesto que el desarrollo de las mismas se ajuste a las normas siguientes, de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957 para proveer en las Carterías locales de las Administraciones de Correos en que sean necesarios sus servicios las plazas anunciadas.

#### 1.ª Condiciones generales.

a) Ser español y Cartero urbano interino o Ayudante eventual en funciones de Cartero urbano, pudiendo presentarse también los que hubieron de cesar para hacer el servicio militar. Todos ellos sin límite de edad, excepcionalmente en esta convocatoria y sin que sirva de precedente para las sucesivas.

b) Buena conducta particular, carecer de antecedentes penales y no estar procesado.

c) No haber sido expulsado de los servicios del Estado Provincia o Municipio ni separado de ningún Cuerpo dependiente de los mismos por expediente político-social.

d) Merecer buen concepto de sus Jefes en cuanto a su conducta, celo, laboriosidad y competencia.

e) No tener defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones, señalado para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952.

#### 2.ª Instancias.

La solicitud para tomar parte en la oposición se efectuará por instancia dirigida al excelentísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre (póliza de tres pesetas), en la que harán constar: nombre (si tuvieran varios, el primero que figure en el acta de nacimiento de Registro Civil correspondiente) dos apellidos, naturaleza, fecha de nacimiento (en letra), estado civil, domicilio del interesado y nombramiento interino que posea. Concretarán su petición a una sola Oficina, sin que en ningún caso pueda hacerse alteración de la misma.

A simismo, expresarán detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición, con referencia a la fecha de la terminación del plazo señalado para la presentación de instancias.

#### 3.ª Derechos.

Por derechos de examen satisfarán los solicitantes sesenta y cinco pesetas, más treinta pesetas por reconocimiento médico.

Los huérfanos de funcionarios de Correos menores de edad quedan exceptuados de los derechos de examen y reconocimiento facultativo cuando éste se realice por médicos de la Inspección de Correos.

En ningún caso podrán los opositores admitidos reclamar la devolución de los derechos, salvo al ser declarados no aptos en el reconocimiento médico.

#### 4.ª Presentación de instancias.

Tendrán lugar en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de estas normas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Entregarán las solicitudes, en unión del importe de los derechos de oposición y reconocimiento médico, a su Jefe, quien las informará sobre conducta, celo, laboriosidad, competencia y correctivos, si existen, del suscriptor y la remitirá directamente en pliego oficial al Registro General de esta Dirección, así como el importe de los derechos, enviando éstos por giro postal cuando se trate de los que residan en provincias, con gastos a cargo del interesado.

#### 5.ª Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo para la admisión de instancias, se publicará por orden alfabético, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las listas de opositores admitidos y excluidos, pudiendo recurrir éstos, si considerasen infundada tal determinación, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación.

#### 6.ª Reconocimiento médico.

Para acreditar que reúnen las condiciones físicas necesarias, según la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952 («Diario Oficial de Correos y Telecomunicación» del día 24), el reconocimiento facultativo se verificará por los médicos de Correos en las Administraciones Principales y Centros en que los haya, y donde no los hubiere, por uno afecto al servicio de Asistencia Pública Domiciliaria, libremente designado por el señor Administrador principal o central correspondiente. Se exigirá por los aspirantes presenten, inexcusablemente, un informe radioscópico de fecha actual, expedido por un Centro Oficial Antituberculoso. El reconocimiento se basará en el estado de salud del aspirante, la integridad anatómica y funcional de sus órganos y fundamentalmente en pruebas de resistencia a la marcha y de suficiencia de aptitudes de agilidad y fuerza, equivalentes a las que se necesitan para desempeñar el servicio de Cartero.

Estas pruebas serán presididas por el señor Administrador principal o central a presencia del Médico y del Jefe de la Cartería, y consistirán en un ejercicio de veinte flexiones completas y a seguido marcha acelerada de paso largo en recorrido de trescientos metros, y todo ello en

un plazo inferior a ocho minutos, como trabajo semejante al recorrido de distancias y ascensión de escaleras, soportando un peso de cartera de veinte kilogramos, aproximado al de la carga de la correspondencia, con observación de la fatiga, el número de pulsaciones y la tensión arterial; comprobando si el tiempo de recuperación de dicha fatiga, número de pulsaciones y tensión arterial son los normales (de tres a cinco minutos).

#### 7.ª Justificación de la personalidad.

El certificado de aptitud física, junto con el recibo de haber sido satisfecho los derechos de examen, se presentarán por el opositor en el momento de entrar al examen, y justificará su personalidad con el documento nacional de identidad.

#### 8.ª Exclusión de la actuación.

Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 9.ª Tribunal.

Oportunamente será designado el Tribunal Central que ha de juzgar los ejercicios de la oposición, y estará constituido en Madrid. Su nombramiento se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

#### 10. Lista de orden de actuación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Correos publicará las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por orden alfabético de apellidos.

#### 11. Comienzo de los ejercicios.

El comienzo de los ejercicios tendrá lugar el día 26 de octubre del año actual, a las cuatro de la tarde, en todas las Administraciones Principales o Centros ante una Comisión integrada por el Administrador, Interventor y Jefe de Cartería, excepto en la Administración Principal de Madrid donde actuará directamente el Tribunal Central que se designe.

Estas Comisiones percibirán las dietas correspondientes a razón de cincuenta pesetas cada uno de los miembros que las integren, por cada sesión.

#### SEGUNDA VUELTA.

Los opositores que no actúen en el primer llamamiento podrán efectuarlo en el segundo y último, que se verificará a continuación del primero.

#### 12. Porcentaje de plazas.

Al determinar el número de vacantes que se sacan a oposición por la presente convocatoria, se ha hecho oportunamente la deducción de las plazas cuya provisión corresponde, por imperativo de la Ley de 15 de Julio de 1952, a la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

13. *Ejercicio.*

Las materias sobre las que versará el examen serán:

a) Escritura al dictado de un texto en español.

b) Nociones de Aritmética (operaciones con números enteros y decimales).

c) Nociones de Legislación Postal y Geografía de España, según los programas que se publican como anexo a esta convocatoria.

El Tribunal Central, una vez constituido, confeccionará temario para cada grupo de opositores que haya de actuar el mismo día en las diversas Administraciones Principales o Centros, de un texto para escritura al dictado, dos operaciones aritméticas, con números enteros y decimales; un tema de Geografía y otro de Legislación, incluyéndolo en sobre cerrado y precintado, que enviará con las instrucciones pertinentes.

El día de exámenes, una vez constituida la Comisión local y hecho el llamamiento por orden de listas, se abrirá ante los opositores el sobre conteniendo las materias acerca de las cuales versará el único ejercicio, que se desenvolverá por el siguiente orden: escritura al dictado, operaciones de Aritmética, Geografía y Legislación Postal. El opositor firmará las diversas hojas y las incluirá en sobre que diga: «Oposiciones para Carteros urbanos. Ejercicio del opositor ..... (nombre y apellidos, población y fecha)», y también estampará su firma. Se concederán tres horas para que el opositor haga su examen escrito.

La Comisión local levantará acta, que firmada por todos sus miembros y acompañada de los sobres con los ejercicios, se remitirá el mismo día de actuación en pliego lacrado y sellado, con carácter de certificado, al Tribunal Central.

14. *Calificación.*

Cada miembro del Tribunal Central calificará los ejercicios por puntos desde cero hasta diez. No serán aprobados los que tengan cero en algunas de las materias componentes del examen ni los que su puntuación media sea inferior a cinco puntos. La media aritmética será la puntuación obtenida por el aspirante.

15. *Propuesta.*

Terminados los exámenes, el Tribunal Central procederá a calificar a los opositores para efectos de la propuesta general y de su colocación escalafonal, clasificándolos por el orden de puntuación que les corresponda. No podrá figurar en ella un número de opositores superior al de plazas convocadas.

16. *Presentación de documentación.*

Los opositores que figuran aprobados en la propuesta del Tribunal Central deberán presentar, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la misma, la siguiente documentación, debidamente reintegrada con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los nacidos fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial a que pertenece la provincia en que está enclavada la Oficina a cuya Cartería opositen reintegrada con póliza de dos pesetas.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, reintegrada con póliza de tres pesetas.

c) Certificación de buena conducta y antecedentes políticosociales, expedida por la Comisaría de Investigación y Vigilancia, si la hubiere, en el punto de su residencia, y, en su defecto, por el Alcalde o Comandante del puesto de la Guardia Civil, reintegrada con póliza de tres pesetas.

d) Declaración jurada del interesado de conservar la nacionalidad española, de no estar procesado ni haber sido expulsado o separado de ningún Cuerpo o destino del Estado, Provincia o Municipio ni haber sido sancionado como consecuencia de expediente políticosocial, y reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público, reintegrada con póliza de 0,50 pesetas.

Toda omisión o falsedad en los documentos anteriores expresados dará lugar a la no admisión o a la separación del interesado, si hubiere llegado a ingresar en el Cuerpo, además de la responsabilidad que proceda exigir.

Caso de no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, que habrá de justificarse, no podrá efectuarse el nombramiento del interesado, quedando anulada su inclusión en la propuesta, y el Tribunal formulará otra adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios, de oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

17. *Destino.*

Los opositores aprobados serán destinados a la Administración que solicitaron en la instancia de oposición, si hubiera vacante, teniendo preferencia para cada Cartería los que estén prestando servicio interinamente en la misma.

Si el número de opositores aprobados excediese de la plantilla de cada Administración Principal, Central o Estafeta, les será facilitada una relación de vacantes para que puedan elegir destino, dándose prelación al número obtenido en la convocatoria.

Madrid, 19 de junio de 1959.—El Director general, Manuel González.

### Programas de Geografía de España y Legislación Postal para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos

#### Programa de Geografía de España

Tema 1. Límites geográficos de España. Administraciones Principales de Correos existentes en Galicia, Asturias, Castilla la Vieja y León.

Tema 2. Ríos importantes de España. Administraciones Principales de Correos de Extremadura, Castilla la Nueva y Andalucía.

Tema 3. Principales cordilleras españolas.—Administraciones Principales de Correos de Murcia, Valencia, Cataluña y Navarra.

Tema 4. Administraciones Principales de Correos de Aragón, Vascongadas, Baleares, Canarias, Ifni, Sahara, Guinea y Plazas de Soberanía en África.

Tema 5. Puntos de término de las líneas ambulantes que parten de Madrid.

#### Programa de Legislación postal

Tema 1. Concepto del correo.—Monopolio del Estado en el servicio de Correos. Objeto cuya circulación por el correo está prohibida.—Tarifas de la correspondencia para el servicio interior de España sus posesiones del Golfo de Guinea y Sahara y Andorra.

Tema 2. Secreto de la correspondencia. Prohibiciones a los funcionarios postales en este sentido y sanciones aplicables en caso de quebrantamientos.—Intervención de personas extrañas al servicio postal en las funciones de mismo.—Tarifa de la correspondencia para el interior de las poblaciones.

Tema 3. Concepto postal de los distintos objetos que circulan por correo: carta, tarjeta postal, tarjeta de visita, periódicos, impresos, papeles de negocios, muestras y medicamentos.—Buzones: su emplazamiento y horas de recogida de los mismos. Sistema de franqueo aplicable en el servicio interior.—Medios admitidos para el franqueo de los objetos que circulan por correo.—Inutilización de los sellos.

Tema 4. Entrega a domicilio de la correspondencia ordinaria, urgente y por Avión.—Reglas que deben observarse.—Peso máximo de los paquetes que deben entregarse en esta forma.—Correspondencia dirigida a comerciantes constituidos en quiebra y a personas fallecidas.—Manera de proceder cuando se dude respecto al verdadero destinatario de una carta ordinaria.

Tema 5. Entrega a domicilio de la correspondencia privilegiada y asegurada. Responsabilidad de los funcionarios e indemnizaciones abonables por pérdida o sustracción de la misma.—Avisos de recibo y reclamaciones.

Tema 6. Lista de Correos.—Correspondencia que se entrega en lista: formalidades y derechos que se abonan.—Apartado oficial.—Correspondencia que se entrega en el mismo.—Apartado particular.—Formalidades para efectuar las suscripciones. Correspondencia que se entrega en el mismo.—Tarifas de este servicio.

Tema 7. Paquetes postales y paquetes muestra.—Extensión de estos servicios.—Certificados gravados con reembolso.—Extensión de este servicio.—Entrega de esta clase de correspondencia.—Responsabilidades por este servicio.

Tema 8. Giro postal.—Extensión de este servicio.—Límites máximo y mínimo de las imposiciones y derechos que se perciben.—Giros de subsidio familiar.—Pagos de giros postales a domicilio.—Formalidades que deben observarse según los casos.—Responsabilidad de los funcionarios de este servicio.

Tema 9. Caja Postal de Ahorros.—Objeto y extensión de este servicio.—Clases de libretas.—Formalización de primeras y ulteriores imposiciones.—Límite máximo y mínimo de las mismas.—Reintegros sus clases.—Formalidades para solicitarlos y límite de los mismos.—Intervención de los Carteros urbanos en este servicio.

Tema 10. Clases de objetos admitidos en el servicio internacional con etiqueta verde.—Características de los mismos.—Entrega de paquetes en Cartería.

Tema 11. Organización de las Carterías urbanas.—Servicios que tienen a su cargo.—Secciones y Distritos.—Categorías y clases de los funcionarios del Cuerpo de Carteros urbanos y sueldos que les corresponden.—Cargos más importantes y cuáles están desempeñados por funcionarios técnicos.—Operaciones preparatorias para el servicio en el interior de las Carterías urbanas.

Tema 12. Ingreso y ascensos en el Cuerpo de Carteros Urbanos.—Condiciones que deben reunir los aspirantes.—Requisitos que se les exigen y materias que comprenden la oposición.—Composición de los Tribunales.—Escalafón general.

**Tema 13. Derechos reconocidos a los Carteros rurales por supresión de sus Carterías y elevación de las mismas a la categoría de Estafetas.—Licencias, traslados, recompensas, excedencias y jubilaciones de los Carteros urbanos.—Derechos pasivos según los años de servicios.**

**Tema 14. Ayudantes eventuales.—Funciones que pueden encomendarse a esta clase de personal.—Deberes y derechos de los Carteros urbanos.—Deberes de los Carteros urbanos en sus relaciones y dependencia de las jerarquías postales y con los funcionarios en general de los Cuerpos Técnico y Auxiliar Mixto de Correos.— Sanciones aplicables por incumplimiento de tales deberes.**

**Tema 15. Responsabilidad de los Carteros urbanos por las faltas cometidas en el servicio.—Correcciones aplicables según la importancia de las mismas.**

**CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Administración Local en el concurso convocado por Orden de 18 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de septiembre) para proveer en propiedad plaza vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.**

Padecido error en la relación que acompañaba a la citada Resolución, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 142, de 15 de junio de 1959, página 8571, en la provincia de Valencia, se rectifica como sigue:

Donde dice: «Fontaneres, don Adolfo Andrés Blasco», debe decir: «Castielfabib, don Adolfo Andrés Blasco.»

Donde dice: «Castielfabib, don Victorino Bartolomé Golvano», debe decir: «Fontaneres, don Victorino Bartolomé Golvano.»

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 12 de junio de 1959 por la que se convoca a oposición cátedras de la Facultad de Ciencias de diversas Universidades**

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Universidades que se relacionan en la presente Orden.

Este Ministerio ha resuelto anunciarlas para su provisión en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes para ser admitidos a las mismas, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Las cátedras comprendidas en esta Orden, correspondientes a la Facultad de Ciencias, son las siguientes:

«Análisis matemático» (segundo y tercero) de Santiago»

«Cristalografía Mineralogía y Mineralogía» de Barcelona, Granada y Salamanca (para desempeñar en esta última Universidad la de «Geología»).

«Estadística matemática y Cálculo de probabilidades» de Barcelona.

«Estratigrafía y Geología histórica» de Madrid.

«Física», primero («Mecánica y Termodinámica») (para desempeñar «Física general») de Santiago.

«Geometría», primero («Geometría y Trigonometría») y «Geometría», quinto («Geometría diferencial») de Barcelona y Zaragoza.

«Paleontología» de Granada y Oviedo. Petrografía (para desempeñar «Geología») de la Laguna.

«Petrología» de Madrid y Oviedo.

«Química analítica» (primero y segundo) de La Laguna.

«Química orgánica» (primero y segundo) y «Bioquímica» (para desempeñar «Química general») de Sevilla (Cádiz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien para su provisión, en propiedad, por oposición directa, las cátedras que se relacionan en la Orden ministerial, fecha de hoy, inserta en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondientes a la Facultad de Ciencias de las Universidades que se indican, dotadas con el sueldo de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 20 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.ª Ser español
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.

5.ª Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años como mínimo en Universidades del Estado, Instituto de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centro Oficial de Enseñanza Media.

c) Tener derecho a opositar a cátedras de Universidad por estar comprendido

en cualquier disposición legal vigente que así lo declare.

Las circunstancias expresadas en este apartado habrán de concurrir en los opositores en los plazos y condiciones fijados en las disposiciones respectivas, o en las que señala la Orden ministerial de 2 de febrero de 1940, u otra, en su caso.

7.ª La establecida con el número cuarto en el apartado d) del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria.

8.ª Los aspirantes femeninos deberán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, estar exentas del mismo.

9.ª Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, deberán estar depurados.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, los aspirantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y que se especifican anteriormente, debiendo relacionarlas todas y referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Deberán satisfacer cincuenta pesetas en metálico, por derechos de formación de expediente (Orden de 31 de octubre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de diciembre siguiente) y setenta y cinco pesetas, también en metálico, por derechos de oposición, a que hace referencia la de 10 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de marzo). Estas cantidades podrán ser abonadas directamente en la Caja Única y en la Habilitación del Departamento, respectivamente, o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos. Igualmente acompañarán con la instancia el trabajo científico, escrito expresamente para la oposición, y la certificación acreditativa de la función docente o investigadora, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 58 de la Ley de 29 de julio de 1943 y Orden de 30 de septiembre de 1957, mencionadas.

Los aspirantes que obtengan cátedra dispondrán, de acuerdo con lo prevenido en el número séptimo de la Orden ministerial últimamente citada, de un plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, para aportar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes, a no ser que se trate de instancias presentadas a través de los conductos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en cuyo caso se entenderá que han tenido entrada en el Registro en la fecha en que fueron entregados en cualquiera de los mismos.

Madrid, 12 de junio de 1959.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

##### CENTRAL

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de artículos para la cama de Tropa y banderas nacionales, correspondientes al Servicio de Acuartelamiento.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 1.º 70.000 mantas para tropa, al precio límite de 400 pesetas unidad.
- 2.º 100.000 sábanas para tropa, al precio límite de 115 pesetas unidad.
- 3.º 65.000 fundas tropa, al precio límite de 29 pesetas unidad.
- 4.º 60.000 cabezales para tropa, al precio límite de 53 pesetas unidad.
- 5.º 60.000 jergones para tropa, al precio límite de 240 pesetas unidad.
- 6.º 61 banderas del número 6, al precio límite de 780 pesetas unidad.
- 7.º 88 banderas del número 7, al precio límite de 480 pesetas unidad.
- 8.º 144 banderas del número 8, al precio límite de 312 pesetas unidad.

Esta subasta se celebrará en Madrid en el local de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército, situado en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, a las diez horas del día 21 de julio de 1959.

Durante media hora el Tribunal admitirá cuantos pliegos se presente, y podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Las proposiciones para tomar parte en esta subasta se extenderán en papel timbrado de la clase 16, con arregio al apéndice primero del Reglamento de Aplicación de la Ley del Timbre, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, en consonancia con los artículos 142, apartado séptimo, número 1 de dicha Reglamentación y el 57 de la Ley del Timbre de 14 de abril de 1955, presentándose dichas proposiciones bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la media hora. Abiertas las ofertas se harán las adjudicaciones provisionales a las que ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos de condiciones sean económicamente más ventajosas para los intereses del Estado.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales se verificará una licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los titulares de dichas proposiciones, y si transcurrido aquél subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para esta subasta se encuentran a disposición del público en la Secretaría de esta Junta Central, situada en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas.

Los señores licitadores que concurren a esta subasta tendrán en cuenta el Decreto-ley publicado en el «Diario Oficial» número 120, de fecha 31 de mayo de 1955, sobre incompatibilidades, debiendo dar cumplimiento al artículo quinto del mismo y presentar unido al pliego de ofertas la certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado de no formar parte en su Organismo ninguna de

las personas a que se refiere esta disposición.

No es de aplicación para esta subasta la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

#### Modelo de proposición

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... calle ..... número ..... con documento de identidad (reseñándose este documento u otro de identidad) ..... en nombre ..... propio o como apoderado legal de ..... hace presente:

1.º Que enterado en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, para la adquisición de ..... y en su virtud se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (en número y letra), de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de pesetas cada .....

3.º Que al pliego de ofertas se une un resguardo o carta de pago, que importa ..... (en letra) pesetas, según la cuantía de la oferta que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que unen al pliego, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

El importe de los anuncios de la subasta será satisfecho a prorrateso entre los adjudicatarios.

Madrid, 25 de junio de 1959.

2.270.

• • •

### MINISTERIO DE MARINA

#### Comandancias Militares

##### SANTANDER

##### EDICTO

Don Félix Bastarache del Carre, Capitán de Fragata del Cuerpo General de la Armada y Juez Instructor del expediente de hallazgo de efectos de pesca por el bou «Baltasar P. Valverde».

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye el expediente de hallazgo de referencia, consistente éste de una puerta de bou de arriastre de las medidas de 2,70 por 1,20 por 0,06, un grillete campá, tres grilletes deperno, una malleta de 100 metros y un pie de gallo de alambre, efectos hallados en la situación de N. S. con Llanes y a una profundidad de 110 brazas.

Lo que se hace público para general conocimiento de toda persona que creyéndose propietaria de los mismos haga en este Juzgado cuantas alegaciones estime convenientes en un plazo de treinta días, bien por comparecencia ante el mismo o por escrito al Juez que suscribe.

Santander, 19 de junio de 1959.—El Capitán de Fragata, Juez Instructor, Félix Bastarache.

3.519.

### V I G O

Don Amado Alvargonzález Mowinckel, Capitán Auditor de la Armada, Juez Especial, destinado en la Comandancia Militar de Marina de Vigo, por el presente hago saber:

Que el día 12 de junio de 1959 el pesquero «Toralla», folio 5973, de la matrícula de Vigo, procedió a prestar auxilio al moto-velero «Puente del Burgos», folio 1442 de la segunda lista de Marina, siendo remolcado y conducido a este puerto.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de la Marina, se hace público, a fin de que cuantas personas se crean interesadas en el expediente que a consecuencia de expresado salvamento se instruye en este Juzgado Especial, puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, bien por comparecencia ante este Juez Instructor, o por escrito, durante el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin haberse personado en las actuaciones, se entenderá están los interesados conformes en todo con las resoluciones que adoptare

Vigo, 18 de junio de 1959.—Amado Alvargonzález.

3.464.

• • •

Don Amado Alvargonzález Mowinckel, Capitán Auditor de la Armada, Juez Especial, destinado en la Comandancia Militar de Marina de Vigo, por el presente hago saber:

El día 10 de junio de 1959 el pesquero «Dos de Oros», folio 5777, de la matrícula de Vigo procedió a prestar auxilio al de su misma clase «Curros Enriquez» número 2, folio 5928, de la matrícula de Vigo, siendo remolcado y conducido a este puerto.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de la Marina, se hace público, a fin de que cuantas personas se crean interesadas en el expediente que a consecuencia del expresado salvamento se instruye en este Juzgado Especial, puedan alegar cuanto a sus derechos convenga, bien por comparecencia ante este Juez Instructor, o por escrito, durante el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin haberse personado en las actuaciones, se entenderá están los interesados conformes en todo con las resoluciones que adoptare.

Vigo, 19 de junio de 1959.—Amado Alvargonzález.

3.465.

• • •

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

##### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Extraviados dos carnets de intereses expedidos con los números 73.624 y 81.704, a favor de don Francisco Bosca Puig.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen, que los presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia

de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses si no a su legítimo dueño, quedando los mismos sin ningún valor ni efecto transcurrido que sea un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 23 de junio de 1959.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa. 2.268.

• • •

## Delegaciones

### BARCELONA

Por el presente se pone en conocimiento del representante legal de «Industrial Mecanoplast», cuyo actual domicilio se desconoce, por cuanto en el que consta en el expediente de la calle de Pujadas, número 13, de esta capital, no dan razón de la existencia de la citada Sociedad, que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal, en el expediente número 231 de 1959, instruido por aprehensión de nulton de inyección, mercancía que ha sido valorada en ciento sesenta y siete mil cincuenta pesetas ha dictado providencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía y, por tanto, del Pleno de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de la publicación de este anuncio recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Barcelona, 20 de junio de 1959.—El Secretario.—Conforme: El Presidente. 3.506.

• • •

Por el presente se pone en conocimiento de Vicente Ruiz y Ruiz Christal, domiciliados en Winnender, Wagnerstr, 10 (Alemania), que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 247 de 1959, instruido por aprehensión de un automóvil «Mercedes Benz», modelo 170-D, matrícula WE-SE 41, que ha sido valorado en quince mil pesetas, ha dictado providencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente a la publicación de este edicto, recursos de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Barcelona, 19 de junio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, Presidente. 3.507.

• • •

Por el presente se pone en conocimiento de doña Gregoria Rojo León, que tuvo su último domicilio conocido, al parecer, en avenida del Caudillo, número 4, de Lérica, que el Ilmo. Sr. Presidente de

este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 282 de 1959, instruido por aprehensión del automóvil Citroen matrícula VA-3588, que ha sido valorado en treinta y cinco mil pesetas, ha dictado providencia, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente a la publicación de este anuncio, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Barcelona, 20 de junio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente. 3.508.

### ALGECIRAS

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse Joaquín Vives Prunes, con domicilio en Ceuta, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 581 de 1959, instruido por aprehensión de griffa, mercancía que ha sido valorada en 2.000 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 14 de julio del año actual, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere conveniente a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante; todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 22 de junio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente. 3.511.

• • •

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse José Arranz Durán, con domicilio en Orduña (Vizcaya), que el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 738 de 1959, instruido por aprehensión de un transistor, mercancía que ha sido valorada en 1.600 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día

siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 14 de julio del año actual, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere conveniente a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante; todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 22 de junio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente. 3.512.

• • •

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse Diego Mora Guerrero, con domicilio en Sevilla, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 756 de 1959, instruido por aprehensión de un transistor, mercancía que ha sido valorada en 1.500 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 14 de julio del año actual, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere conveniente a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante; todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 22 de junio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente. 3.513

• • •

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse Hossain Amar Beluete, con domicilio en Ceuta, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 760 de 1959, instruido por aprehensión de griffa, mercancía que ha sido valorada en 3.000 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la

misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 14 de julio del año actual, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere conveniente a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante; todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 22 de junio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.  
3.514.

Por medio del presente se hace saber a quien dijo llamarse Angel Arriaga Gutiérrez, con domicilio en Ceuta, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 786 de 1959, instruido por aprehensión de griffa, mercancía que ha sido valorada en 1.600 pesetas, ha dictado providencia en virtud de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 75 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación calificando, en principio, la supuesta infracción de contrabando de menor cuantía y, por tanto, de la competencia de este Tribunal, debiéndose tramitar las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Se le advierte que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de publicación de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se le comunica que por la misma Presidencia se ha acordado convocar a sesión de la Permanente del Tribunal para el día 14 de julio del año actual, a las dieciséis horas, para ver y fallar el mencionado expediente, significándole el derecho que tiene de comparecer por sí o por persona siendo Letrado; igualmente presentar en el acto de la sesión las pruebas que considere conveniente a su defensa, así como nombrar Vocal comerciante; todo de conformidad con lo prevenido en la citada Ley.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento del interesado.

Algeciras, 22 de junio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.  
3.515.

## HUESCA

Siendo firme la providencia determinadora de que, por su cuantía, la infracción perseguida en el expediente más arriba numerado es de mínima cuantía, cuyo conocimiento y sanción corresponde al Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, se le requiere para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 75, caso primero, del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta notificación, la prueba documental que interesa a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de don José Arnal Salamero, con residencia actual en Barcelona, domicilio desconocido, y cuyo último conocido lo fué en Castejón de Sos (Huesca).

Huesca 20 de junio de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.

3.460.

## VIZCAYA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, por la presente se notifica al súbdito belga don Francois Van Baelen, inculcado, en unión del español don Emilio Bollain, en el expediente 9 de 1957, y en el cual figura como domiciliado en Dreffesestecuvee-Konfih-Amberes (Bélgica), que el Tribunal Superior de esta jurisdicción ha resuelto el recurso de alzada formulado por don Emilio Bollain Matienzo, acordando confirmar en todas sus partes, el fallo dictado por este provincial; significándole que contra dicho acuerdo puede promover dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Bilbao 16 de junio de 1959.—El Secretario (ilegible).  
3.517.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Sanidad

*Convocando subasta pública para la adjudicación de las obras de adaptación del pabellón de Administración para el personal facultativo del Lazareto Antipoliomielítico del Hospital del Rey, de Chamartín, de la Rosa (Madrid).*

La Dirección General de Sanidad saca a subasta pública las obras de adaptación del pabellón de Administración para el personal facultativo del Lazareto Antipoliomielítico del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa (Madrid).

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado. El proyecto podrá ser examinado en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Dirección General de Sanidad, en Madrid, durante todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la citada Dirección dentro del plazo señalado, acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), bien en valores del Estado o en metálico, y demás documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, entregándose por el citado Registro en que se presenten recibo que así lo acredite.

La fianza provisional será de cuarenta y cinco mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con ochenta y ocho céntimos (pesetas 45.452,88). El tipo máximo de licitación será de dos millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas con noventa y nueve céntimos (2.696.858,99 pesetas).

No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se citan en el artículo 11 del pliego de condiciones generales.

Al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las diez horas, tendrá lugar la apertura y lectura públicas de las mismas en el local designado al efecto de la Dirección General de Sanidad ante una Junta constituida por el ilustrísimo señor Director general de Sanidad,

Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda, Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación y el Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones o personas en quienes deleguen, con arreglo al artículo 13 del pliego de condiciones generales.

Todos los gastos que origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 22 de junio de 1959.—El Director general, Jesús García Orcoyer.  
2.269.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Anunciando las subastas de las obras que se citan.*

Hasta las trece horas del día 21 de julio de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, durante las horas de oficina, proposiciones para subasta de las obras de «Abastecimiento de agua potable de San Juan de la Rambla (Tenerife)».

El presupuesto de contrata asciende a 897.052,47 pesetas admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 17.941,05 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de julio de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental.

2.251.

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para subasta de las obras de «Estación de aforos sobre el río Veral, en Zuriza (Ansó, Huesca)».

El presupuesto de contrata asciende a 284.939,75 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 5.698,80 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de julio de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental.

2.252.

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para subasta de las obras de «Conducción a Paterna de la Rivera y Medina Sidonia abastecimiento de agua a la zona gaditana».

El presupuesto de contrata asciende a 29.281.904,51 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 226.409,55 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de julio de 1959, a las once horas. No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental, 2.253.

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid) durante las horas de oficina, proposiciones para subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Guijo de Granadilla (Cáceres)».

El presupuesto de contrata asciende a 521.583,33 pesetas.

La fianza provisional, a 10.431,70 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de julio de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Madrid).

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental, 2.254.

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Mérida), durante las horas de oficina, proposiciones para subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Cumbres Mayores (Huelva)».

El presupuesto de contrata asciende a 4.374.061,84 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 70.611,25 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de julio de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta,

estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (Mérida).

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental, 2.255.

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla), durante las horas de oficina, proposiciones para segunda subasta de las obras de «Mejora del firme y riego asfáltico entre los puntos kilométricos 0 y 8.760 del camino de servicio al pantano del Jándula (Jaén)».

El presupuesto de contrata asciende a 2.092.719,86 pesetas.

La fianza provisional, a 36.390,80 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de julio de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Sevilla).

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental, 2.253.

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para subasta de las obras de «Estación de afloros sobre el río Martín, en Alcalde (Teruel)».

El presupuesto de contrata asciende a 418.427,90 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 8.368,55 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de julio de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental, 2.257.

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para subasta de las obras de «Saneamiento de Bachi (Castellón de la Plana)».

El presupuesto de contrata asciende

a 1.291.462,91 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 24.371,95 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de julio de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental, 2.258.

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para subasta de las obras de «Distribución de aguas de Callosa de Ensarriá (Alicante)».

El presupuesto de contrata asciende a 768.749,38 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 15.375 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de julio de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental, 2.259.

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para subasta de las obras de «Estación de afloros sobre el río Ubagua, en Muez (Navarra)».

El presupuesto de contrata asciende a 215.553,74 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 4.311,10 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de julio de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental, 2.260.

Hasta las trece horas del día 23 de julio de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para subasta de las obras de «Conducción de aguas potables para el abastecimiento de Sagunto y el puerto» (Valencia).

El presupuesto de contrata asciende a 18.710.112,10 pesetas.

La fianza provisional, a 173.550,60 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 29 de julio de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Director general, P. D., el Jefe Superior de Servicios accidental.  
2.261.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

#### DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 1 de diciembre de 1958 falleció en Castro Urdiales (Santander) el obrero Alvaro Llantada Pérez, de diecisiete años de edad, natural de Samano (Santander), hijo de Manuel y de Emilia, domiciliado en Samano, que trabajaba al servicio de Manuel Pérez Gutiérrez.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 31 de octubre de 1958 falleció en Cádiz el obrero José Lobo Arenas de diecinueve años de edad, natural de Puerto de Santa María (Cádiz), hijo de Manuel y de Rosario, domiciliado en Puerto de Santa María, que trabajaba al servicio de Sociedad Española de Construcción Naval.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá 56, Madrid.

Madrid, 18 de junio de 1959.—El Director.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

Haciendo público la solicitud de «Central de Papeleras Libres» (C. E. P. A. L.).

«Central de Papeleras Libres» (C.E.P.A.L.) ha solicitado del Ministerio de Industria la aprobación de un plan de modernización industrial, cuyas características principales se exponen a continuación, y que acogiéndose a la Ley de vein-

ticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve sean declaradas de «interés nacional» las instalaciones que comprende. Como beneficios inherentes a esta declaración solicita se le otorguen: La facultad de expropiación forzosa de los terrenos necesarios, reducción del cincuenta por ciento de los impuestos y exención de los derechos de Aduanas de la maquinaria y utillaje a importar.

1. Las capacidades de producción anuales serán:

- 1.—45.000 Tm. de papel prensa.
- 2.—15.000 Tm. de papel impresión-escritura.
- 3.—3.000 Tm. de papeles especiales.
- 4.—9.000 Tm. de papel grasa.
- 5.—20.000 Tm. de cartón.
- 6.—20.000 Tm. de papel kraft.

Las dos últimas producciones serán elaboradas con una producción de 40.000 Tm. de cartón ondulado.

2. Las materias primas a emplear serán: paja de cereales, albardín, madera de «pinus pinaster» y de eucalipto de procedencia nacional, o bien podrán ser materias primas extranjeras cuando no sea conveniente utilizar las primeras.

3. El capital estará constituido con un cuarenta y cinco por ciento de procedencia extranjera para pago de la maquinaria importada.

4. La diferencia en más del valor de la maquinaria y utillaje importados sobre el capital extranjero aportado se liquidará por pago diferido a tres años y con cargo a exportaciones de sus producciones.

5. Las producciones serán exportadas en su totalidad, pudiendo reservarse el Gobierno español para el consumo nacional las cantidades que considere convenientes.

En cumplimiento de lo que establece el artículo trece del Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre la concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de «interés nacional», se somete esta petición a concurso-información pública, para que en un plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan presentarse ante esta Dirección General de Industria las oportunas reclamaciones y contrapropuestas que mejoren la petición solicitada, en cuanto auxilio a recibir, y respecto a capacidad, garantía y eficacia de los servicios que ha de rendir la nueva industria.

Madrid, 22 de junio de 1959.—El Director general, José García Usano.

## Delegaciones

### MADRID

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Antón Soria.  
Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Ampliar su industria de reparación y reconstrucción de motores de riego con la construcción de los mismos.

Capital: Antes de la ampliación 159.000 pesetas. En la ampliación 300.000 pesetas.

Producción: Antes de la ampliación, 2.000 reparaciones y reconstrucciones de motores eléctricos para riego.

En la ampliación, 6.000 motores eléctricos para riego, por un valor de 3.400.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos

que estimen oportunos, dentro de plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 3 de junio de 1959.—El ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
3.395.

Peticionario: D. José Martínez Allegue.  
Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Ampliación de sus instalaciones de taller mecánico para aumentar su producción de piezas mecanizadas.

Capital empleado: Antes de la ampliación, 1.200.000 pesetas. En la ampliación, 937.000 pesetas.

Producción anual: Antes de ampliar, mecanización de piezas en general, 27.000 kilogramos.

En la ampliación, mecanización de piezas en general, según encargos y pedidos, 13.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid 2 de junio de 1959.—El ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
3.399.

#### LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: «Sociedad Comercial de Hierros, S. A.»  
Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Construcciones metálicas y de edificios.

Capital: Antes, 7.536.944 pesetas. Ampliación, 756.935 pesetas.

Producción: Antes, estructuras metálicas y armaduras de cubiertas, ventanas metálicas, etc., por valor de 72.000.000 de pesetas.

Ampliación: Pavimentos de madera por valor de 7.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid 1 de junio de 1959.—El ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
3.396.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Caridad Pagán García.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 250.000 pesetas.

Objeto: Trefilado, cableado y recubrimiento de hilos y cables de aluminio y cobre.

Producción: 60.000 kilogramos de hilos de aluminio y cobre trefilados a diferentes medidas.

20.000 kilogramos de cables de hilo de cobre.

40.000 kilogramos de cables de hilos de aluminio con alma de acero.

30.000 kilogramos de hilos y cables de cobre recubiertos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Serán nacionales y entregadas por los clientes para su trefilado, cableado y recubrimiento.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta 14, Madrid.

Madrid 3 de junio de 1959.—El ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
3.394.

Peticionarios: Don Vicente y don Severino Soriano de Mingo.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 6.487.320 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo.

Aforo del local: 879 plazas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid 2 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
3.397.

• • •

Peticionario: «Onara, S. A.»

Emplazamiento: A determinar.

Objeto: Preparación de un material denominado «Revocrom» para revocos.

Capital empleado: 170.000 pesetas.

Producción anual: 600 toneladas métricas de material para revocos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid 2 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
3.398.

• • •

Peticionario: Don Daniel Ruiz Sánchez.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 354.000 pesetas.

Objeto: Construcción de mueble, metálicos y trabajos de reparación de chapa.

Producción: Construcciones de muebles metálicos y reparaciones por valor de pesetas 168.000 al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid 5 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.  
3.400.

## BARCELONA

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Nicolás Seriol Fortuny.

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital total: 73.560 pesetas. De la ampliación, 48.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar tres prensas de 8 toneladas métricas, una rectificadora y un bombo en su industria de confección y reparación de cestos metálicos para bombas de vidrio.

Producción: Se duplicará la actual de 4.000 cestos construidos y se aumentará en 6.000 la actual de 4.500 reparaciones anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado), que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm 407.

Barcelona, 4 de marzo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
454.

Peticionario: «Radio Eléctrica Solé, Sociedad Anónima».

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 1.000.000 de pesetas. De la ampliación, 750.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de fabricación de aparatos radio-receptores con la fabricación de televisores.

Producción: La actual de 1.571 radioreceptores y accesorios anuales se ampliará en 500 televisores.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco núm 407.

Barcelona, 24 de abril de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
9.528.

• • •

Peticionario: Don Alberto Abad Martínez.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 48.000 pesetas. Capital ampliación: 350.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la industria mecanización recambios para motores de explosión.

Producción: Actual, 2.400 piezas mecanizadas. Ampliación: 10.000 piezas mecanizadas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm 407.

Barcelona, 29 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
9.544.

• • •

Peticionario: Don Santiago Figueras Carreras

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital ampliación: 420.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de tres máquinas «Ketten» instaladas en su fábrica de géneros de punto.

Producción: Anual actual, 16.000 kilogramos de tejidos «Ketten» de rayón y nylon. Con la ampliación no se aumentará la producción, por dedicarse a artículos de alta fantasía.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm 407.

Barcelona, 30 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
9.554.

• • •

Peticionario: Don Juan Puigdomenech Soler.

Localidad del emplazamiento: Granollers.

Capital: Actual, 75.000 pesetas. De la ampliación, 92.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de nuevas máquinas en su industria de confitería-pastelería.

Producción: 6.980 kilogramos al año de productos de pastelería y repostería.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm 407.

Barcelona, 30 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
9.577.

• • •

Peticionario: Don José Balañá Espinós.

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital: 400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Reformar el «Cine Victoria» emplazado en la calle Santa Eulalia, número 95; esquina a la de Anselmo Clavé de Hospital de Llobregat.

Producción actual: Aforo de 950 localidades que pasará a ser de 1.718.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm 407.

Barcelona, 5 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
9.545.

• • •

Peticionario: Don Miguel Cuiñat Pastó.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 269.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de fabricación de placas para tricotosas.

Producción: Produce 80 juegos y ampliará hasta 250 al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
9.619.

• • •

Peticionario: Don Francisco Casals Ferrer.

Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital actual: 140.000 pesetas; de la ampliación: 63.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar dos máquinas planas y una minerva en su taller de artes gráficas.

Producción: Se ampliará a 350.000 la actual de 310.000 impresos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
9.632.

Peticionario: Don Juan Morral Camats.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.  
Capital de la ampliación: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico de reparaciones, con la instalación de varias máquinas útiles.

Producción anual: Reparación de telares y maquinaria de aprestos, por un valor global de 300.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona 23 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
9.634.

• • •

Peticionario: José Jorba Gabarro.

Localidad del emplazamiento: Igualada.  
Capital: 250.000 pesetas; de la ampliación, 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar el taller de imprenta.

Producción: La actual, de 150.000 hojas impresas anualmente, se aumentará en 100.000 más.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 26 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.  
9.641.

• • •

Peticionario: «Electro-Mica, S. L.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 5.500.000 pesetas. Sin variación por tratarse de ampliación de actividades solamente.

Objeto de la petición: Ampliación de su industria de fabricación de aparatos electrodomésticos y termostatos con la fabricación de cocinas eléctricas mixtas y neveras eléctricas de tipo utilitario.

Producción de la ampliación: Cocinas, 2.100 y 750 neveras, anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 15 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
9.538

#### INSTALACIÓN DE LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña S. A.»

Objeto de la petición: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica aérea trifásica a 25.000 V. a la E. T. Sanllehi y 6.000 V. a las E. T. Barrio San Mauro y Can Muset, con derivación a la E. T. Can Soterons en términos municipales de Poble de Clarumunt, Santa Margarita y Catelloli.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
9.575

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: D. M. J. Deniel Busquets, en nombre de una Sociedad a constituir.

Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital: 600.000 pesetas.

Objeto de la petición: Trefilería de alambres finos y acabado con antioxidantes.

Producción: 240.000 kilogramos anuales de alambres de hierro o acero de 0,40 a 1 milímetro de diámetro, o aplanados, con revestimiento electrolítico antioxidante.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 23 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
9.580.

• • •

Peticionario: Don Antonio Ferré Pau.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 97.000 pesetas

Objeto de la petición: Nuevo taller de mecanización de piezas para automóviles y motocicletas.

Producción: 12.000 piezas varias

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 3 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
9.558.

• • •

Peticionario: Don Juan Lligoña Bonet.

Localidad del emplazamiento: Ripolllet.

Capital: 1.600.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller mecánico de construcciones metálicas en general.

Producción: Anualmente 300 bastidores para camión, 450 envoltentes (embalaje) motores 500 chimeneas y otras construcciones metálicas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 16 de mayo de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
9.588.

• • •

Peticionario: Don José López Belmonte.

Localidad del emplazamiento: Arenys de Mar.

Capital: 96.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de fabricación de perfiles de hierro.

Producción: 12 toneladas año

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 3 de junio de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí.  
9.537.

#### ALMERIA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Delegación del Instituto Nacional de Colonización.

Clase de industria: Cinematógrafo público de invierno.

Emplazamiento: Roquetas de Mar, Bahía de Aguadulce.

Capital: 650.000 pesetas.

Aforo: 320 butacas.

Maquinaria y elementos de producción: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida del Generalísimo, 147).

Almería, 22 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.  
713.

#### BADAJOS

##### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Joaquín Vázquez Sánchez.

Lugar de situación de la industria: Mérida.

Capital de la ampliación: 256.915,50 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de hielo mediante la instalación de un distribuidor de amoníaco líquido, un colector y distribuidor general, dispositivo para la recepción de barras de hielo, recipiente de descarche para almacenamiento de amoníaco, un separador de líquido de aspiración y depósito llenador cosificador para el llenado de moldes.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 16 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.  
9.609.

#### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Chamizo Carvajal.

Lugar de situación de la industria: Trujillanos.

Capital: 319.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria dedicada a sala de proyecciones cinematográficas en local cerrado.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 16 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.  
9.610.

Peticionario: «Talleres de Mérida S. A.»  
Lugar de situación de la Industria: Mérida.

Capital: 309.000 pesetas.  
Objeto: Instalar una industria de construcciones metálicas (cerchas, armaduras, postes de hierro para líneas eléctricas, estructuras metálicas, etc.), compuesta de la siguiente maquinaria: un torno de 1.50 metros, taladro de columna 20 milímetros, dos equipos de soldadura eléctrica un rodillo para curvar chapa, esmeriladora y ventilador de fragua.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se considere afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días naturales, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.  
9.532.

### BALEARES

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Isern Quetglas.

Capital: 255.000 pesetas.  
Emplazamiento: Palma de Mallorca.  
Objeto: Ampliación de su industria de taller de reparaciones con una sección de muebles para jardín con la instalación de los elementos siguientes: Cinco equipos de soldadura autógena. Una bordonadora a mano. Una dobladora ángulo a mano. Un berbiquí con motor de 0.2 CV. Una curvadora chapa a mano. Una cuchilla palanca a mano. Una muela esmeril con motor de 1 CV. Un torno con motor de 1.5 CV. (1.5 metros entre puntos). Una dobladora de tubos con motor de 2 CV. Una sierra con motor de 0.5 CV. Una sierra con motor de 0.5 CV. Una cuchilla a mano. Una cuchilla a mano. Una sierra con motor de 0.6 CV. Un eje flexible con motor de 1/2 CV. Una muela con motor de 1/2 CV. Un equipo soldadura eléctrica de 25 a. Un equipo soldadura eléctrica de 25 a. Un taladro con motor de 1/2 CV. Un sifón con motor de 3 CV. Un equipo de prensas (cuatro) a volante. Una regresadora con motor de 2 CV. Una cepilladora con motor de 3 CV. Cuatro máquinas de coser «Alfa» con motores de 1/8 monofásicos. Una máquina de coser con motor de 1/8 cv monofásico. Dos máquinas de coser «Singer» a mano. Un compresor con motor de 1 CV. Un extractor de aire con motor de 1/4 CV. Un motor bomba de 0.7 CV.

Producción: En la ampliación será: Muebles para jardín, 1.500 unidades. Toldos, 250 unidades.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que consideren oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 5 de junio de 1959.  
El Ingeniero Jefe (ilegible).  
9.592.

Peticionario: Gas y Electricidad, S. A.  
Objeto: Instalar dos estaciones transformadoras de características: Potencia, 50 KVA. en cada una, relación de transformación 5.000/220-127 V. Tendido de 14.372 metros en total, de línea aérea alta tensión a 6 KV para alimentarlas.  
Emplazamiento: En Santa Eulalia del Río (Ibiza).

Capital: En la ampliación se invertirán 33.057,49 pesetas.  
Producción: En las nuevas estaciones

se transformarán unos 50.000 Kwh anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Palma de Mallorca, 6 de junio de 1959.  
El Ingeniero Jefe (ilegible).  
9.591.

### BURGOS

#### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Rafael de la Eranueva Angel.

Emplazamiento: Miranda de Ebro (calle de la Cruz, 2).

Capital: En total, 650.000 pesetas, correspondiendo a la nueva instalación pesetas 150.000.

Objeto solicitud: Se trata de instalar en su cinematógrafo «Salón Apolo» un nuevo sistema de proyección, que consta de dos aparatos de proyección «Erko IV» y demás elementos auxiliares, todo ello de procedencia nacional.

Lo que se hace público, a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días a partir de la fecha de esta publicación.

Burgos, 16 de junio de 1959. El Ingeniero Jefe, P. A., Eduardo Ramos Carpio.  
3.426.

Peticionario: Don Rafael de la Eranueva Angel.

Emplazamiento: Miranda de Ebro (calle Real Allende, 3).

Capital: En total, 810.000 pesetas, correspondiendo a la nueva instalación pesetas 310.000.

Objeto solicitud: Se trata de instalar en su cinematógrafo «Salón Novedades» un nuevo sistema de proyección, que consta de dos proyectores «Wester» con pantalla panorámica de 10 x 4 metros y demás elementos auxiliares, todo ello de procedencia nacional.

Lo que se hace público, a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas (Santander, 11), en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación.

Burgos, 16 de junio de 1959. El Ingeniero Jefe, P. A., Eduardo Ramos Carpio.  
3.427.

Peticionario: «Sociedad Española de Productos Fotográficos, S. A.», VALCA.  
Emplazamiento: Sopenaño de Mena (Burgos).

Capital: No varía el total, correspondiendo a la nueva instalación 275.000 pesetas.

Objeto de la solicitud: Se pretende instalar en su fábrica de productos fotográficos un equipo compresor de siete pulgadas, accionado por motor de 70 CV., para aumentar la capacidad de la instalación frigorífica de la fábrica.

La citada maquinaria es de procedencia nacional.

Producción: No varía.  
Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Santander, número 11, en triplicado ejemplar y de-

bidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 18 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.  
3.455.

Peticionario: Sociedad Anónima García y Compañía.

Emplazamiento: Burgos (Capiscalo).  
Capital: No varía el total, siendo el correspondiente a estas peticiones de pesetas 1.400.000.

Objeto de la solicitud: Se trata de instalar en su fábrica de curtidos la siguiente maquinaria:

Una máquina de retener.  
Una máquina de esmerilar.  
Una máquina de escurrir.  
Una máquina de rebajar de 900 mm.  
Una máquina de rebajar de 600 mm.  
Un secadero de alto rendimiento.

La citada maquinaria es para importar de Italia, Francia y Alemania.

Producción: No varía.

Lo que se hace público para que tanto los industriales que se consideren afectados como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, a partir de esta publicación, en las oficinas de esta Delegación, Santander, 11, en triplicado ejemplar y debidamente reintegrados.

Burgos, 18 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.  
3.454.

#### AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: «Sociedad Española de Productos Fotográficos, S. A.», VALCA.  
Domicilio social: Bilbao, Gran Vía, 49.

Objeto de la solicitud: Se trata de sustituir el conductor de hierro galvanizado en la línea de alta tensión que suministra energía a esta industria, sita en Sopenaño de Mena (Burgos), instalando en su lugar conductores de aluminio-acero de 48 milímetros cuadrados de sección, aumentando además la potencia del centro de transformación, instalando otro transformador de 400 KVA. de potencia.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Santander, número 11, en triplicado ejemplar y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 18 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.  
3.456.

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «Resinas Políesteras, Sociedad Anónima», REPOSA.

Domicilio social: Madrid (Marqués de Villamagna, 4).

Capital social: Cien millones de pesetas, de las cuales se destinarán tres millones a la presente petición.

Objeto de la solicitud: Se trata de instalar en Miranda de Ebro, comprendida centro de las instalaciones que la citada entidad tiene en tramitación para instalar en la citada localidad una planta industrial para la hidrólisis, polimerización y transformación de arilclorosilanos, instalando la siguiente maquinaria, toda ella de fabricación nacional:

Taller de polimerización: Dos reactores de 250 litros.

Un molino coloidal.  
Una bomba centrífuga en acero inoxidable.

Un filtro de acero inoxidable.  
Aparatos de medida y control.  
Taller de fabricación de elastómeros:  
Una estufa de desecación.

Un mezclador.  
Tres molinos con campana exhaustora.  
Un filtro de extrusión.  
Aparatos de medida y control.  
Torre de impregnación de tejidos: Una torre de impregnación con sus accesorios.  
Producción: Hidrólisis y polimerización en emulsión para 200 kilogramos de emulsión por día.

Fabricación de discontinua de elastómeros de siliconas con capacidad para 100 kilogramos al día.

Recubrimiento de tejidos para tratamiento hasta de 300 metros por día.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Santander, número 11, en triplicado ejemplar y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 18 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.  
3.453.

#### NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: RR. PP. Dominicos de Caleruega.

Emplazamiento: Caleruega.  
Objeto de la solicitud: Se pretende construir un ramal de línea eléctrica a la tensión de 13.200 voltios y de un centro de transformación de 10 KV. Esta línea derivará de la línea propiedad de «Electra de Burgos, S. A.», que da servicio a Caleruega y terminará en el centro de transformación de 10 KVA. que se construirá y que dará servicio de alumbrado y fuerza al convento de los peticionarios.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Santander, número 11, en triplicado ejemplar y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 18 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.  
3.452.

#### CACERES

##### NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Doña Rosa Muriel Espadero.

Objeto: Instalación de una fábrica de ladrillos y tejas en Cáceres con horno discontinuo.

Producción: 3.000.000 de piezas.  
Capital: 300.000 pesetas.  
Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 15 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
9.614.

Peticionario: S. A. Mirat.  
Objeto: Nueva industria de taller mecánico de reparaciones de automóviles en Trujillo (Cáceres).

Capital de la industria: 600.000 pesetas.  
Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 12 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
9.613.

• • •

Peticionario: Don Casimiro Iñigo Gómez.

Objeto: Instalación de una fábrica de ladrillos y tejas en Garrovillas.

Producción: Ladrillos huecos y macizos, 700.000.

Tejas curvas, 350.000.  
Capital: 378.650 pesetas.  
Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 17 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
9.615.

#### NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: «Hijos de Maximino Aparicio», de Moraleja.

Objeto: Construcción de una línea aérea trifásica a 15 KV., de 2.223 metros de longitud y centro de transformación de 10 KVA a 15.000/220-127, en la finca «La Cañada», del término de Moraleja, para servicios de alumbrado.

Presupuesto: 95.973 pesetas.  
Empresa suministradora: «Hidroeléctrica La Cervigona, S. A.»

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cáceres, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
9.533.

#### TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Doña Teresa Silva Dávila, Plasencia.

Objeto: Construcción de una línea aérea trifásica de 1.100 metros de longitud y centro de transformación de 50 KVA. a 13.200/220-127 V. en la finca «Fuente del Sapo», del término de Galisteo, para servicio de riegos.

Empresa suministradora: Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.  
Presupuesto: 150.000 pesetas.

Maquinaria y materiales Nacionales.  
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 16 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
9.616.

• • •

Peticionario: Don Felipe Silva Dávila.

Objeto: Construcción línea a 13,8 KVA. derivada de las instalaciones del peticionario y longitud 3.043 metros y centro de transformación de 30 KVA. a 13.200-220-127 V. en la finca «La Marquesa», en los términos de Galisteo y Valdeobispo para servicios de riegos.

Presupuesto: 86.548 pesetas.  
Empresa suministradora: Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecto-

tados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes en las oficinas de esta Delegación, en el plazo de diez días.

Cáceres, 15 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.  
9.617.

#### CORDOBA

##### TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Arturo Lozano Seriadilla.

Emplazamiento: «Haza de Cebrián». Término municipal de Villafranca de Córdoba.

Presupuesto: 94.340 pesetas.  
Objeto de la petición: Establecer una derivación aérea trifásica a 5 KV. de 983 metros de longitud de la línea Carpio-Villafranca, de Compañía Sevillana de Electricidad y un centro de transformación de 50 KVA.

No se precisa importación alguna.  
Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 9 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Gavin.  
9.593.

• • •

Peticionarios: Don Francisco Borrego y don Manuel García.

Emplazamiento: Finca «Vado de las Estacas» Término municipal de Baena.

Presupuesto: 118.500 pesetas.

Objeto de la petición: Establecer una derivación aérea trifásica a 25 KV. de 115 metros de longitud de la línea Baena-Castro, de Compañía Sevillana de Electricidad, y un centro de transformación de 20 KVA.

No se precisa importación alguna.  
Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 9 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Gavin.  
9.594.

• • •

Peticionario: Don Enrique Alujes Escoda.

Emplazamiento: Finca «Soto Alto». Término municipal de Villafranca de Córdoba.

Presupuesto: 70.800 pesetas.

Objeto de la petición: Establecer una línea aérea trifásica a 5.000 voltios de 513 metros de longitud, a derivar de la de Carpio-Villafranca, y un centro de transformación de 25 KVA. para puesta en riego de dicha finca.

No se precisa importación alguna.  
Lo que se publica a efectos de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Córdoba, 9 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, M. Gavin.  
9.595.

#### GRANADA

##### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Reinoso López.

Emplazamiento: Ugijar-Plaza.

Objeto de la petición: Instalar en la localidad mencionada una nueva industria de fabricación de hielo con la siguiente maquinaria:

Un compresor de cloruro de metilo para 6.000 frigorías hora, accionado por electromotor de 5 CV.

Un tanque congelador con ventilador para agitación de salmuera de 1/2 CV.

Treinta moldes de 12,5 kilogramos cada uno.  
Serpentines, etc.

No se precisa importación de maquinaria, siendo el valor total de la que se piensa instalar del orden de las 95.000 pesetas.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 para que todos aquellos industriales que se puedan considerar afectados presenten sus alegaciones en esta Delegación de Industria, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Granada, 5 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Federico de Santiago. 9.596.

## GUIPUZCOA

### AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Ayala, S. A.

Objeto: Poder ampliar la capacidad de fabricación de muebles y tableros para máquinas de coser de 46.000 a 78.000 piezas al año, mediante la instalación de un conjunto de nueva maquinaria e instalaciones nacionales y una reguadora y afiladora de fresas y cuchillas de importación.

Emplazamiento: San Sebastián.

Capital: En la ampliación, 2.728.000 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas. Prim. 35

San Sebastián, 17 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe Interino accidental, José Luis Pampín. 9.612.

### TRANSFORMADOR SERVICIO PÚBLICO

Peticionario: Don Ladislao Segura, Legazpía

Objeto: Instalar en el barrio de San Juan, de Legazpía, una caseta de transformación de 30 kVA. 3.000.220.127 V para suministro a grupo de viviendas. Se desviará la actual línea de esta Empresa en dicho barrio.

Presupuesto del proyecto: 77.115,25 pesetas.

Sin importación.

Se hace público para que los que se consideren afectados por esta instalación presenten los escritos oportunos por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación en San Sebastián (Prim. 35).

San Sebastián, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe Interino, Lorenzo Irueta. 9.534.

## J A E N

### NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Idefonso Martínez Garrido

Localidad de emplazamiento: Villanueva del Arzobispo.

Capital: 165.000 pesetas.

Objeto de la petición: Establecimiento de un cinematógrafo de verano en carretera Córdoba-Valencia (extramuros)

Producción: Películas a proyectar por temporada, unas treinta y cinco

Maquinaria: Nacional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, número 4, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por duplicado y debidamente reintegrados

Jaén 16 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe Luis Pascual García. 3.429.

## LA CORUÑA

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Jar Dobarro. Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de bloques de hormigón vibrado, sita en Padrón, con la instalación de una máquina pulidora con motor de 1 HP.

Capital: 75.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 10.000.

Producción: 66.000 bloques de hormigón vibrado y 24.000 viguetas de hormigón armado anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fernando Macías, número 35, primero

La Coruña 10 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja 3.391

• • •

Peticionario: Don Benito Campos Loureiro.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de tejas y ladrillos, sita en el término municipal de Outes, con la instalación de una máquina galletera y un carro cortador a mano

Capital: 92.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 46.000

Producción: 130.000 ladrillos anualmente

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fernando Macías, número 35, primero

La Coruña 10 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja 3.392.

### NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: «José Cordero Díaz y Gerardo Castro García, S. L.»

Objeto de la petición: Instalar en esta localidad una industria de fabricación de pastas

Capital: 75.000 pesetas.

Producción: 39.000 kilogramos anuales de pastas envasadas en cajas

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fernando Macías, número 35, primero

La Coruña 10 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja 3.393.

## MURCIA

### AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: José Usero Navarro.

Emplazamiento: Zeneta (Murcia).

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de ladrillos instalando una máquina galletera y un aspirador.

Producción: 300.000 ladrillos al año. Maquinaria y primeras materias Nacionales.

Se hace pública esta petición para que

los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 9.512.

• • •

Peticionario: «Florentino Gómez Tornero y Cia., S. en C.»

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 6.285.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de conservas vegetales instalando tres cámaras frigoríficas de 280 metros cúbicos de capacidad unitaria para uso exclusivo de la citada industria.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 9.519.

• • •

Peticionario: Juan Pelegrín Tomás.

Emplazamiento: Benijáfan (Murcia).

Capital: 1.860.000 pesetas. Valor ampliación, 360.342 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de limpieza y clasificación de agrios con una máquina para aplicación del «Flavorseal» y otros elementos.

Producción: 6.000.000 de kilogramos de naranjas limones.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 13 de junio de 1959.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 9.522.

• • •

## Dirección General de Minas y Combustibles

### DISTRITOS MINEROS

#### LA CORUÑA

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

#### Provincia de La Coruña

4.621. «Virven de los Remedios». Hierro. 20. Saviñao.  
5.079. «Mina Reboredo». Estaño. 360. Fene.  
5.036. «Alcía». Titanio. 13.100. Cedeira, Santa Marta de Ortigueira y Cerdido.

#### Provincia de Lugo

4.700. «Bremesco». Hierro. 320. Pastoriza.  
4.701. «Bremesco número 2». Hierro. 6.200. Pastoriza, Villameá, Riotorto, Villadrid y Meira.  
4.726. «Marv Cruz». Hierro. 1.500. Samos y Triacastela.  
4.733. «Río Pass». Caolín. 20. Cervo.

- 4.735 «Dita» Hierro. 100. Pol.  
 4.736 «Truman». Hierro. 365. Puebla del Brollón y Monforte de Lemos.  
 4.737 «Ricardo». Cuarzo y feldespatos. 500. Valle de Oro. Abadín y Alfoz de Castro de Oro.  
 4.738 «Victoria». Caolín. 140. Foz.

Lo que se hace público a fin de que si alguna persona tiene que oponerse a los anteriores permisos de investigación lo verifique por escrito en el término de treinta días.

• • •

Los ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número nombre, mineral y término municipal:

#### ALMERÍA

- 39.051. «Alfonso». Hierro. Lubrín.

#### BADAJOS

##### Provincia de Badajoz

- 9.106 «Marine» Niquel. Granja de Torrehermosa.  
 9.445 «Tolucá» Blenda. Orellana la Vieja.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

• • •

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

#### CIUDAD REAL

- 11.743 «Eva». Hierro. 50. Guadalmez.  
 11.744 «Adán» Hierro. 400. Chillón, Guadalmez (Ciudad Real) y Santa Eufemia (Córdoba).  
 11.748 «Evarista». Plomo. 24. Hinojosa de Calatrava.

#### GRANADA

- 5.943 «Castro Urdiales» Cobre. 103. Minas y Fuengirola (Málaga).

#### PALENCIA

##### Provincia de Palencia

- 2.953 «San Antonio» Carbón. 225. Guardo y Veilla del Río Carrión.  
 2.956 «Segunda Matilde». Carbón. 239. Guardo y Veilla del Río Carrión.  
 2.972 «Aurifera Julia» Oro. 43. Triollo.  
 2.978 «Blanquita» Cobre. 20. Camporredondo de Alba.  
 2.994 «Ampliación a San Isidro». Carbón. 103. Veilla del Río Carrión y Guardo.  
 2.995 «Isabel» Hierro. 350. Camporredondo de Alba.  
 2.997 «Segunda Calixta». Carbón. 100. Guardo y Mantinos.  
 2.998 «Milagrosa» Carbón. 120. Santibáñez de la Peña.

- 2.999 «Segunda Isabel». Hierro. 236. Camporredondo de Alba.  
 3.002 «San Miguel». Cobre y plomo. 32. Dehesa de Montejo, Cervera de Pisuerga y San Martín de los Herreros  
 3.003. «Sam». Cobre. 125. Vañes y Celada de Robledo.  
 3.005 «San José» Carbón. 155. Castrejón de la Peña.  
 3.014 «Santa Bárbara». Carbón. 157. Redondo.  
 3.015 «Santa Bárbara». Cobre. 56. Vañes.  
 3.019 «Mary Carmen». Carbón. 118. Redondo.  
 3.018 «Segunda María». Carbón. 101. Santibáñez de la Peña.  
 3.023. «Ampliación a Trueno». Carbón. 337. Guardo. Santibáñez de la Peña y Mantinos

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

• • •

## MINISTERIO DEL AIRE

### Maeistranzas Aéreas

#### MADRID

##### Delegación Regional

Se celebrará en esta Maestranza el día 10 de julio próximo, a las diez horas, y comprende 19 vehículos automóviles (ligeros, camiones, furgones, tanque agua, remolcador y ómnibus), que podrán ser examinados en el Parque Central de Automovilismo de este Ejército, en Getafe, en días laborables, de las ocho a las catorce horas.

Detalles en Junta Liquidadora del Ministerio del Aire, Parque Central de Automovilismo y en esta Maestranza Aérea.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Cuatro Vientos, 20 de junio de 1959.—El Capitán Secretario, Eduardo Bryant Alba. 9.789.

• • •

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

### Junta Central de Adquisiciones y Obras

#### CONCURSO

Se convoca concurso para la adquisición de colchones, sábanas y almohadas, con destino al Parador Nacional de Turismo de La Arruzafa.

En la Delegación Provincial de este Ministerio en Córdoba y en la Secretaría de esta Junta podrán examinarse los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de proposición.

Los industriales a quienes interese pueden presentar ofertas ajustadas al modelo oficial en sobre cerrado y lacrado, acompañado de otro en el que se contenga la documentación exigida por el pliego de condiciones, con indicación exterior de tal contenido o la de que tales documentos obran ya en la Junta por razón de anteriores concursos.

Las proposiciones y documentación se presentarán en el Registro General de este Ministerio antes de las trece horas del día en que se cumplan veinte hábiles, a partir del siguiente de la publicación del último anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o provincia, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta

Central de Adquisiciones y Obras de este Ministerio.

Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 18 de junio de 1959.

#### Modelo de proposición (Para concursos)

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... de profesión ..... (en nombre propio o como madatario de .....); o como Director, Gerente, Consejero Delegado, etc. de la Sociedad ..... según acreditada la documentación acompañada, enterado del anuncio insertado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en el concurso para ..... (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), cree que se encuentra en condiciones de concurrir al referido concurso.

A este efecto, se comprometo a llevar a cabo ..... (expresar la obra, suministro, servicio o adquisición de que se trate), con estricta sujeción a todas las condiciones técnicas y legales que se contienen en los pliegos que ha examinado y que expresamente acepta, por la suma de ..... pesetas (en letra), obligándose a cumplir los plazos fijados en los referidos pliegos y señalando como características de su proposición las siguientes ..... (señalar las características de los materiales, confección, plazo, etc., que puedan determinar una preferencia sobre otras ofertas o indicar si se acompañan modelos, muestras, diseños, etc.).

(Fecha y firma.)

2.262.

• • •

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

### Dirección General de Arquitectura

Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por don Juan Martínez Martínez

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reconstrucción de la Sacristía y anejos de la iglesia parroquial de Santa María la Mayor en Cáceres» ejecutadas por don Juan Martínez Martínez de conformidad con el pliego de condiciones administrativas se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que pongo en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid 22 de mayo de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega.

• • •

Anunciando la devolución de fianza constituida por don Antonio Amondarain Elustrondo.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reparación de las Escuelas municipales en la calle de Pablo Gerosábal en Tolosa (Guipúzcoa)», ejecutadas por don Antonio Amondarain Elustrondo, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devol-

ver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de febrero de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega. 2.264.

*Anunciando la devolución de fianza constituida por don Alberto Romero Morena.*

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de iluminación de la manzana del cuartel de la Guardia Civil en Eibar (Guipúzcoa), ejecutadas por don Alberto Romero Morena, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 31 de marzo de 1959.—El Director general, José Manuel Bringas Vega. 2.263.

## Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

### SECRETARIA

Por «Corsan, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», adjudicatario de las obras del proyecto número 169 «Pavimentación del Poblado de Absorción de Fuenarrabal (B). 1.ª y 2.ª fase» ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de las obras mencionadas, mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, por importe de 35.000 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra la indicada Empresa con motivo de estas obras puedan efectuarla en esta Comisaría durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de junio de 1959.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

Por la Empresa «Alfalte y Construcciones Elsan, S. A.» adjudicatario de las obras del proyecto número 323 «Reparación y conservación de la urbanización del Sector N.º de Cuatro Caminos, zona Norte y Sur», se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de las obras mencionadas, mediante resguardo de la Caja General de Depósitos por importe de 44.000 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico

oficial a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra la indicada Empresa con motivo de estas obras puedan efectuarla en esta Comisaría durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 18 de junio de 1959.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### CASTELLON DE LA PLANA

Cumplido el requisito que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana anuncia subasta pública para la enajenación de los solares comprendidos en el proyecto de urbanización y parcelación de los terrenos del Cuartel de San Francisco, que a continuación se indican:

Manzana número 3.—Submanzana A: Solar número 1, 368,75 metros cuadrados.

Solar número 2, 280 metros cuadrados.  
Solar número 3, 280 metros cuadrados.  
Solar número 4, 280 metros cuadrados.  
Solar número 5, 262 metros cuadrados.  
Submanzana B:  
Solar número 6, 341,25 metros cuadrados.

Solar número 7, 280 metros cuadrados.  
Solar número 8, 280 metros cuadrados.  
Solar número 9, 262 metros cuadrados.  
Cedidos dichos terrenos por la Junta Regional de Acuartelamiento de la Tercera Región Militar, mediante convenio de 1 de febrero de 1956 y entregados provisionalmente por acta de 16 de febrero de 1957 el Excmo. Ayuntamiento realiza la enajenación con la expresa reserva de que se lleve a cabo la entrega definitiva.

El tipo de licitación será el de 3.000 pesetas por metro cuadrado al alza. El licitador que presentare réplica, optando por la manzana total o por una submanzana tendrá preferencia sobre los optantes a solares únicos, siempre que la cantidad ofrecida sea superior a la suma de las ofrecidas por los licitadores a solares particulares.

El optante a la manzana tendrá igualmente preferencia sobre los optantes a submanzanas, de acuerdo con el criterio expuesto en el párrafo anterior.

La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 34 y demás concordantes del antes citado Reglamento, teniendo lugar en la Casa Capitular de esta ciudad, a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil al de transcurrir veinte días hábiles al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia de señor Secretario de la Corporación Municipal, que dará fe del acto.

Las proposiciones para optar a esta subasta, reintegradas con pólizas de seis pesetas y con el timbre municipal de igual clase, se podrán presentar, en el plazo comprendido entre el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL EST. DO y el anterior al de la subasta, ambos inclusive, en la Secretaría Municipal, Negociado de Hacienda, de once de la mañana a una de la tarde, y en donde estén de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentación.

Las proposiciones, conforme al modelo que al final se inserta, se presentarán en

sobre cerrado que expresara «Proposición optando a la subasta de ..... (manzana número 3, submanzana, ..... o solar número .....), comprendido en el proyecto de urbanización y parcelación de los terrenos del Cuartel de San Francisco», adjuntándose el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional, que asciende a la cantidad de 10.000 pesetas por solar, y se acompañará asimismo una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados en los artículos cuarto y quinto del citado Reglamento.

La fianza provisional de 10.000 pesetas, de que se hace mérito, podrá constituirse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 75 del Reglamento referido, admitiéndose igualmente los emitidos por el Estado Español y el Banco de Crédito Local de España.

El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a esta Casa Capitular el día y hora que se le señale para otorgar la correspondiente escritura pública previa consignación en Arcas Municipales del importe del remate.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., calle ....., número ....., enterado de las condiciones en que el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca a pública subasta la enajenación de los solares comprendidos en el proyecto de urbanización y parcelación de los terrenos del Cuartel de San Francisco, se comprometo a tomar a su cargo, con arreglo al pliego de condiciones de la expresada subasta, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento, la enajenación de ..... (manzana, submanzana o solar), por el precio de ..... (en número y letra) pesetas.

Castellón de la Plana, ..... de ..... de 1959.

(Firma y rúbrica.)

Castellón de la Plana, 22 de junio de 1959.—El Alcalde (ilegible). 2.266.

#### IZURZA

Habiendo sido declarada desierta la primera subasta anunciada para la venta en público de tres lotes de pinos, propiedad de este Ayuntamiento, la cual fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 123, del día 23 de mayo de 1959, y en el de la provincia número 60, del 22 del mismo, cumpliendo lo acordado por la Corporación Municipal, se anuncia segunda subasta pública, bajo las mismas condiciones que la primera, de los lotes de pinos siguientes:

Lote número 1.—270 pinos insignis, con 104 metros cúbicos de madera y 52 estéreos, precio 185.100 pesetas. Monte Santa Cruz.

Lote número 2.—850 pinos insignis, con 402 metros cúbicos de madera y 201 estéreos, precio 800.100 pesetas. Monte Santa Cruz.

Lote número 3.—404 pinos de entresaca del monte Mendigana y Dolometa, cortados, desramados y puestos en cargue, 40.000 pesetas.

Para esta segunda subasta regítran las mismas condiciones que para la primera, y los pliegos serán presentados en Secretaría, en el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la subasta tendrá lugar al siguiente día hábil.

Izurza, 20 de junio de 1959.—El Alcalde (ilegible). 2.265.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 14 de esta capital, con esta fecha, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en trámite de ejecución sentencia, seguidos a nombre del Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, contra don Juan Martínez Plaza, su esposa, doña María Montero López, y su hijo don Teodoro Martínez Montero, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio que se dirá las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en la cuesta de Mata Asnos, de dos fanegas o setenta y siete áreas cuatro centiáreas, y linda: Norte, Pedro Meco; Este, Sur y Oeste, Filomena de la Rosa.

Esta finca sale por el precio de cuatro mil seiscientos veintidós pesetas con diez céntimos.

2.<sup>a</sup> Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en la Yesera del Abad, de tres fanegas y seis celemines o ciento seis áreas y setenta y cinco centiáreas, y según el Catastro, una hectárea diecinueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas, lindando actualmente: Norte, José Torres Roca; Este, Alberto Salas; Sur, camino de la Yesera del Abad, y Oeste, senda de las Goteras.

Esta finca sale por el precio de ocho mil trescientas ochenta y ocho pesetas con ochenta céntimos.

3.<sup>a</sup> Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en las Cañadas, de cinco fanegas o una hectárea, setenta y una áreas y veinte centiáreas, lindando actualmente: Norte, Segundo Plaza; Este, Domingo Pérez; Sur y Oeste, Victoria Fuentes.

Esta finca sale por el precio de trece mil seiscientos noventa y seis pesetas.

4.<sup>a</sup> Rústica. Tierra secano cereal, en término de Santos de la Humosa, al sitio de la Carcel o Balcon, de cabida una hectárea treinta y seis áreas noventa y seis centiáreas. Linda: Norte, Francisco Plaza; Este, Manuel Martínez; Sur, Eusebio Fuentes, y Oeste, Joaquín Pérez.

Esta finca sale por el precio de ocho mil doscientas diecisiete pesetas con sesenta céntimos.

5.<sup>a</sup> Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, al sitio Corral de Garuya o Artesón, de cabida cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas. Linda: al Norte Dehesa de Acequilla; Este, Enrique Tebra; Sur, Emilio Montero, y Oeste, Nicolás López.

Esta finca sale por el precio de tres mil ochenta y una pesetas con sesenta céntimos.

6.<sup>a</sup> Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en el paraje de Artesón, de cabida cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas. Linda: Norte y Este, Pablo Gismero; Sur, Casto Juarraz, y Oeste, Domingo Pérez.

Esta finca sale por el precio de cuatro mil ciento ocho pesetas con ochenta céntimos.

7.<sup>a</sup> Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en Corral de Garuya o Artesón, de cabida sesenta y siete áreas cuatro centiáreas. Linda: Norte, Teógenes Saldaña; Este y Sur, Juan Martínez, y Oeste, Nicolás López.

Esta finca sale por el precio de cinco

mil trescientas sesenta y tres pesetas con veinte céntimos.

8.<sup>a</sup> Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, llamada de las Tolochas, en el Olmo de Torres, de cabida una hectárea treinta y seis áreas y noventa y seis centiáreas. Linda: Norte, Fulgencio González; Este, Telesforo Torres; Sur, Victoria Moranchel, y Oeste, Jesusa Correl.

Esta finca sale por el precio de ocho mil ciento sesenta y tres pesetas con sesenta céntimos.

9.<sup>a</sup> Rústica. Tierra de secano cereal, en término de Santos de la Humosa, en Cominar, llamada La Viña, de cabida una hectárea diecinueve áreas y ochenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte Nicolás López; Este, Fulgencio González; Sur y Oeste, camino de la Barca.

Esta finca sale por el precio de diez mil setecientos ochenta y cinco pesetas con sesenta céntimos.

10. Rústica. Olivar, en término de Santos de la Humosa, en las Tres Cruces, con ochenta y nueve olivos; de cabida una hectárea setenta y un áreas veinte centiáreas. Linda: Por el Norte, Bonifacio Meco y Engracia Hernández; Este, Alfonso Torres; Sur, Saturnino Plaza, y Oeste, Senda del Hongo.

Esta finca sale por el precio de diecisiete mil ciento veinte pesetas.

11. Rústica. Viña en término de Santos de la Humosa, en la Majada del Lobo, con seiscientas cepas; de cabida cuarenta y ocho áreas cincuenta centiáreas. Linda: Norte, Tomás Moreno y Benito Fuentes; Este, Senda del Poyal; Sur, Pío del Olmo, y Oeste, Victoria Plaza e Isidro Moreno.

Esta finca sale por el precio de cuatro mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

12. Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en el Piojar de la Granja, de caber sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, Saturnino Plaza; Este, Venancio Martínez; Sur, Martín Plaza, y Oeste, camino de La Granja.

Esta finca sale por el precio de seis mil ciento sesenta y tres pesetas con veinte céntimos.

13. Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en Argandolla, de cabida sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, Valentín García; Este, Juan Romero, Victoria Plaza, Isabel Fernández, Victoria Fuentes y otros; Sur, Pedro Moreno y Julián Gismero, y Oeste, Eusebio Fuentes y Juan Romer.

Esta finca sale por el precio de cinco mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos.

14. Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, al sitio del Abulagar, de cabida sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, Saturnino Plaza; Este, Filomena de la Roca; Sur, Camino de Chilocheas, y Oeste, Pío del Olmo.

Esta finca sale por el precio de seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas.

15. Rústica. Olivar en término de Santos de la Humosa, en la Fuensanta o Pontifical, con veintiocho olivos en sesenta y ocho áreas cincuenta y tres centiáreas. Lindaba: Norte, camino de las Peñalvas; Este y Sur, tierra de Juan Martínez, y Oeste, herederos de Felipe García. Lindando actualmente: Norte, camino del Atajo; Este, Venancio Borrel; Sur, Juan Martínez, y Oeste, Marino Gismero.

Esta finca sale por el precio de seis mil ochocientos cincuenta y tres pesetas,

16. Rústica. Tierra secano o cereal, en término de Santos de la Humosa, en las Majadas del Paraíso, de cabida noventa y siete áreas una centiárea. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, Telesforo Torres.

Esta finca sale por el precio de dieciséis mil setecientos sesenta pesetas con ochenta céntimos.

17. Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en Velasco o Barranco de la Dueña; de caber cincuenta y siete áreas seis centiáreas. Linda: Norte, herederos de Eustaquio del Olmo; Sur, Nicolás López; Este, Felipe López, y Oeste, Julián Moreno.

Esta finca sale por el precio de cuatro mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos.

18. Rústica. Tierra erial a pastos, en término de Santos de la Humosa, en Fuente Borcigas, de caber una hectárea cincuenta y cuatro áreas ocho centiáreas. Linda: Norte, Domingo Pérez y otros; Este, camino de Santorcáz; Sur y Oeste, Engracia Fernández.

Esta finca sale por el precio de doce mil trescientas veintiséis pesetas con cuarenta céntimos.

19. Rústica. Tierra secano cereal, en término de Santos de la Humosa, sitio Cuadro de San Antonio; de cabida ochenta y cinco áreas sesenta centiáreas. Linda: Norte, Celestino Meco; Este, Hermenegildo Ciruelas; Sur, Eusebio Torres, y Oeste, arroyo del Plujar.

Esta finca sale por el precio de seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas.

20. Urbana. Corral con cocedero de vinos, tinado, cochineras y demás dependencias, en la villa de Santos de la Humosa y su calle de la Carnecería, sin número y sin que conste su extensión superficial. Linda: Por su derecha, entrando, con la indicada calle; izquierda, solar del Ayuntamiento, testero con la calle que baja a la carretera, y frente o fachada principal, con callejón y la repetida calle.

Esta finca sale por el precio de treinta y siete mil quinientas pesetas.

21. Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en el Huerto Hernando, llamada La Pereira, de una fanega doscientos estadales o cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas, y según el Catastro, cuarenta y cinco áreas sesenta y tres centiáreas. Lindando actualmente: Norte, Alfonso Torres; Este, Joaquín Pérez y Nicolás López; Sur, Hermenegildo Ciruelas, y Oeste, camino de Huerto Hernando.

Esta finca sale por el precio de cuatro mil ciento seis pesetas con setenta céntimos.

22. Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en Valdeleño, llamada La Chupeta, de una fanega y doscientos estadales, o cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas, y según el Catastro, cuarenta y dos áreas ochenta centiáreas. Lindando actualmente: Norte, Victoria Fuentes; Sur, Felipe López; Este, Nicolás López, y Oeste, Emilio Moreno.

Esta finca sale por el precio de tres mil cuatrocientas veinticuatro pesetas.

23. Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en Valdemolinos o Fuente del Lobo, de tres fanegas o noventa y tres áreas quince centiáreas, y según el Catastro, una hectárea dos áreas y sesenta y dos centiáreas. Lindando actualmente: Norte, Juan González y Luis Torres; Este, Eugenio Gismero; Sur, Eduardo González y senda del arroyo de Valdemolinos, y Oeste, Arturo Pérez y Pío del Olmo.

Esta finca sale por el precio de seis mil ciento sesenta y tres pesetas con veinte céntimos.

24. Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en Cabeza Gorda o Las Abejas, o Picón de Cabeza Gorda, llamada el Pañuelo, de una fanega y cincuenta estadales o treinta y siete áreas veintiuna centiáreas, y según el Catastro cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas. Lindando actualmente: Norte, Valentín García; Este y Sur, Victoria Plaza, y Oeste, Martín Plaza.

Esta finca sale por el precio de cuatro mil ciento ocho pesetas con ochenta céntimos.

25. Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en Las Laderas o Merinas, de una fanega doscientos estadales o cuarenta y seis áreas cincuenta y siete centiáreas, y según el Catastro, tiene setenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas. Lindando actualmente: Norte, Mariano Pérez; Este, Saturnino Plaza; Sur, Pablo Gismero, y Oeste, al Camino.

Esta finca sale por el precio de siete mil sesenta y tres pesetas con veinte céntimos.

26. Urbana. Mitad de una bodega en la villa de Santos de la Humosa, en el barrio del Val, en una extensión de cien estadales o siete áreas setenta y siete centiáreas, en el camino del Val, que contiene dieciséis tinajas, y linda en la actualidad: Por su derecha, entrando, con Victoria Plaza; izquierda, desconocido; espalda, eras, y frente, camino de la Fuente de Arriba.

Esta parte de finca sale por el precio de cinco mil pesetas.

27. Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en el Barco Viejo o Senda la Tejuela y también Callejuelas, de dos fanegas o setenta áreas, y según el Catastro, cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas. Linda en la actualidad: Norte, senda del Hongo; Este, María Torres, Eugenio Peñalver y otros; Sur y Oeste, Martín Plaza.

Esta finca sale por el precio de tres mil quinientas noventa y cinco pesetas con veinte céntimos.

28. Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en el Carrizal, de dos fanegas o sesenta áreas, y según el Catastro, cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas. Linda actualmente: Norte, Martín Plaza; Este, Juan Romero; Sur, Victoria Plaza, y Oeste, Eusebio Fuentes y Joaquín Pérez.

Esta finca sale por el precio de cuatro mil ciento ocho pesetas con ochenta céntimos.

29. Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en el Salobral, de cuatro fanegas o ciento veintidós áreas, y según el Catastro, una hectárea dos áreas y setenta y dos centiáreas. Lindando actualmente: Norte, Sinforiana Martínez; Este, Guillermo Martínez y Enrique Yebra; Sur, Juan y Pío del Olmo, y Oeste, Francisco Plaza.

Esta finca sale por el precio de ocho mil doscientas diecisiete pesetas con sesenta céntimos.

30. Rústica. Tierra en Santos de la Humosa, en el Hoyo Franco, de dos fanegas y seis celemines, equivalentes a ochenta y cinco áreas veinticinco centiáreas, y según el Catastro, setenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas. Lindando actualmente: Norte, Natalio Meco; Este, Joaquina Pérez; Sur, Domingo Pérez, y Oeste, camino de Santorcaz.

Esta finca sale por el precio de cinco mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con sesenta céntimos.

31. Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en el Velasco, de una fanega y cuatro celemines o noventa áreas y cuatro centiáreas, y según el Catastro, es de sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda actualmente: Norte, Dominga Pérez; Este, Te-

lesforo Torres; Sur, Victoria Plaza, y Oeste, Nicolás López.

Esta finca sale por el precio de cuatro mil ciento ocho pesetas con ochenta céntimos.

32. Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en el Lomo de la Torre, de dos fanegas o setenta áreas, y según el Catastro, cuarenta y ocho áreas cincuenta centiáreas. Linda actualmente: Norte y Oeste, Martín Plaza; Este, Juan Martínez, y Oeste, Victoria Fuentes.

Esta finca sale por el precio de tres mil ochocientas ochenta pesetas.

33. Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en la Cárcel, y también en el Pescado o Sargas de Barateiro, de una fanega doscientos estadales o cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas, y según el Catastro, cincuenta y un áreas treinta y seis centiáreas. Lindando actualmente: Norte, camino del Abrevadero; Este, Isabel Fernández; Sur, Hermenegildo Torres, y Oeste, Domingo Pérez.

Esta finca sale por el precio de cuatro mil seiscientos veintidós pesetas con cuarenta céntimos.

34. Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en el Olmo de Torres, llamada de Sebastián, Barranco de la Dueña, Velasco o Ciego, de una fanega y doscientos estadales o cuarenta y seis áreas cincuenta y siete centiáreas, y según el Catastro, tiene ochenta y cinco áreas setenta centiáreas. Linda actualmente: Norte, Arturo Pérez y Víctor Sanz; Este, Filomena de la Roca; Sur, Eduardo González y Pascual Anchuelo y Oeste, Saturnino Plaza.

Esta finca sale por el precio de seis mil ochocientas cincuenta y seis pesetas.

35. Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, en el Abadejo, de dos fanegas trescientos cincuenta estadales, o sea, ochenta y nueve áreas veintisiete centiáreas, y según el Catastro, noventa y nueve áreas. Lindando actualmente: Norte, Engracio Hernández; Este, Leandro Fuentes; Sur, Castro Juarraz, y Oeste, Martín Plaza.

Esta finca sale por el precio de siete mil novecientas veinte pesetas.

36. Rústica. Tierra en Santos de la Humosa, en el camino de Pioz, llamada de Valdemolinos, de dos fanegas cien estadales o sesenta y nueve áreas ochenta y siete centiáreas, y según el Catastro, cincuenta y siete áreas seis centiáreas. Linda actualmente: Norte, Vicente García, Francisco Plaza; Sur, camino de Pioz, y Oeste, Eusebio Fuentes.

Esta finca sale por el precio de cinco mil setecientos sesenta pesetas.

37. Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa en Valdeluño, de dos fanegas o sesenta y dos áreas diez centiáreas, y según el Catastro, una hectárea dos áreas setenta y dos centiáreas. Linda actualmente: Norte, Julián Pérez y otros; Este, camino de Santorcaz y Eloy Castellanos; Sur, Emilio Montero y otros, y Oeste, Engracia Bermúdez.

Esta finca sale por el precio de nueve mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con ochenta céntimos.

38. Rústica. Tierra en término de Santos de la Humosa, al punto llamado La Colasa, en la Perucha o Tras del Santo, de haber una fanega y trescientos cincuenta estadales, equivalentes a cincuenta y dos áreas y setenta y dos centiáreas, y según el Catastro, tiene una hectárea dos áreas y setenta y dos centiáreas, llamada la Butera, y linda: Al Norte, Víctor Sanz; Este, Martín Plaza; Sur, Victoria Juantes, y Oeste, camino de La Perucha.

Esta finca sale por el precio de diez mil doscientas setenta y dos pesetas.

39. Rústica. Una tierra en término de Santos de la Humosa, al punto llamado Cerro Marzo, denominada del Ciego, de haber una fanega y trescientos cincuenta estadales, equivalentes a cincuenta y

dos áreas y setenta y seis centiáreas, y según el Catastro, tiene cincuenta y siete áreas setenta centiáreas. Lindando actualmente: Norte, Hermenegildo Ciruelo; Este, Victoria Moranchel; Sur, Francisco Plaza, y Oeste, camino del Monedero.

Esta finca sale por el precio de cinco mil ciento noventa y tres pesetas.

40. Rústica. Tierra en Santos de la Humosa, al punto llamado Los Tolochos, en la Puentequilla, de haber una fanega y doscientos estadales, equivalentes a cuarenta y seis áreas cincuenta y ocho centiáreas, y según el Catastro, una hectárea dos áreas y setenta y dos centiáreas. Lindando actualmente: Norte, Victoria Moranchel; Este, camino de los Tolochos; Sur, Martina Pérez, y Oeste, Jesús Borrel.

Esta finca sale por el precio de siete mil ciento noventa pesetas con cuarenta céntimos.

41. Rústica. Una tierra en término de Santos de la Humosa, al punto llamado Los Almendros del Cortizo con cuarenta tallos de olivo, en una fanega y doscientos estadales, equivalentes a cuarenta y seis áreas y cincuenta y siete centiáreas, y según el Catastro, cuarenta y dos áreas ochenta centiáreas. Linda actualmente: Norte, Sinforiano Martínez; Este, Emilio Montero; Sur, Nemesio Olmo, y Oeste, camino Olmo de Torres.

Esta finca sale por el precio de tres mil ochocientas cincuenta y dos pesetas.

42. Rústica. Viña en término de Santorcaz, en el sitio titulado Cerro del Caballo, que en la actualidad tiene dos mil cepas en un terreno de haber tres fanegas de marco, equivalentes a noventa y tres áreas quince centiáreas, y linda: Al Saliente, la senda; Medionda, viña de Francisco del Olmo; Poniente, otra de Tomás Calzada, y al Norte, la senda.

Esta finca sale por el precio de ocho mil trescientas ochenta y tres pesetas con cincuenta céntimos.

43. Rústica. Tierra en término de Santorcaz, en Valdeanas, de cuarenta y cinco áreas. Linda: Al Norte y Sur, Víctor Torres; Este, Isabel Fernández, y Oeste, eriales.

Esta finca sale por el precio de tres mil seiscientos pesetas.

44. Rústica. Tierra en término de Santorcaz, en la Cuesta de Santorcaz, de haber setenta áreas veinte centiáreas. Linda: Este y Sur, laderas de la Dehesa; Norte, Víctor Sanz, y Oeste, Francisco López.

Esta finca sale por el precio de cinco mil seiscientos dieciséis pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado los días cuatro, cinco, seis, siete y ocho de agosto próximo, a las doce horas, subastándose los cuatro primeros días nueve fincas cada uno, y el último, las ocho restantes, por el orden que se describen, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto con los autos en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese, entendiéndose que aceptan dicha titulación sin que tenga derecho a exigir otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su aplicación en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Aguados.—El Secretario, Manuel Comellas.

9.766.

En este Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid se tramitan diligencias sobre prevención de abintestato por fallecimiento de doña Lidia Benicet Arenas, natural de Sabadell, hija de Tomás y de Geneveva, y de estado casada con don José Costa Estupia, domiciliada últimamente en Madrid, calle de los Mesejos, 14, que tuvo lugar el día 16 de agosto de 1958.

En la pleja formada para hacer la declaración de herederos he acordado anunciar por el presente la muerte intestada de la misma y hacer un tercer llamamiento a las personas que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante el Juzgado en el término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante si nadie la solicitare.

Madrid diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Antonio Peral.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.

3.520.

## BARCELONA

En virtud de lo acordado por el señor Juez accidental de Primera Instancia del Juzgado número 14 de esta capital, en providencia del día de hoy dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don Emilio Peña, en representación de don Miguel Lopez Martínez contra doña María Asunción Alsina Bonet, por el presente se anuncia nuevamente la venta en pública subasta por primera vez por haber sido declarada en quiebra la anterior subasta anunciada, término de veinte días, la finca especialmente hipotecada siguiente:

Una urbana situada en esta ciudad, barriada de San Andrés de Palomar paseo de Maragall, número doscientos noventa y cuatro, esquina a la calle del Escultor Llimona, donde tiene el número dos, integrada de un edificio industrial con el terreno en que se halla levantado, compuesta de semisótanos, planta baja y cubierta de terrado, ocupando toda la superficie del solar que es de sesenta y cinco metros ocho decímetros cuadrados, equivalentes a mil setecientos veintidós palmos cincuenta y tres centésimos de palmo también cuadrados, en una línea de dos metros cincuenta centímetros con el paseo de Maragall por la derecha, entrando, Este, en una línea de diez metros, con finca de doña Raimunda Llori; por la izquierda, Oeste, en una línea de cuatro metros cincuenta centímetros, con don Santiago Comas o sus sucesores, y en otra de ocho metros quince centímetros con la calle del Escultor Llimona, y por el fondo, Norte, en una línea de siete metros veinticuatro centímetros, con terreno de don N. Torell. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Oriente de esta ciudad, al tomo 1.572, libro 366, sección séptima, folio 129, finca número 15.030, inscripción quinta.

Valorada dicha finca escriturariamente en doscientas treinta mil pesetas.

Para la celebración del remate se ha señalado el día once de agosto próximo venidero, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos, ala izquierda, del Palacio de Justicia (Salón de Víctor Pradera), advirtiéndose a los señores licitadores:

Que la expresada finca sale a subasta por el precio de valoración anteriormente

te consignado; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el rematante acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda surogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Delegación de Hacienda de esta provincia) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Honorato Sureda.

9.801.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 15 de esta ciudad, en providencia de ocho de los corrientes, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por don José Franco Espejo contra doña Isabel Martínez González, se saca nuevamente por segunda vez a la venta en pública subasta y por el setenta y cinco por ciento del tipo de valoración, la finca siguiente:

«Casa con varios arrendatarios situada en esta ciudad, sección segunda o de San Martín de Provencals, barriada de Casa Baró y calle número dos, hoy llamada del Maestro Serrano, en la que tiene señalado el número cincuenta y tres, antes el treinta y cuatro; se compone de planta baja y tres pisos en el alto, cubierta de terrado, y se halla edificada en un solar de superficie cinco mil trescientos setenta y tres palmos cuarenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos tres metros también cuadrados, ocupando lo edificado ciento cuarenta y tres metros noventa decímetros cuadrados. Linda, por junto: por el frente, Sur, con dicha calle del Maestro Serrano, antes calle número dos; por la derecha, entrando, Este, e izquierda Oeste, con terreno de don Anselmo de Riu, y por el fondo, Norte, con porción segregada de esta finca, que fué vendida a doña Herminigilda Vidal Agulló. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito del Norte, de esta capital, al tomo 1.389 del archivo, libro 496 de la sección segunda, folio 198, finca número 10.351, inscripción sexta.»

Valorada de ciento quince mil pesetas.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, se ha señalado el día treinta de julio próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el setenta y cinco por ciento del tipo de valoración antes indicado.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menor al diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; tales consignaciones serán devueltas inmediatamente a sus respectivos dueños acto continuo de remate, excepto la que resulte del mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta que queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Barcelona a once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Manuel de la Cueva.

9.802.

## VALENCIA

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Valencia, con jurisdicción prorrogada al de igual clase número dos de la misma.

Hago saber: Que en este Juzgado número dos, a instancia del señor Abogado del Estado, radica expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Teresa Beltrán Gimeno, natural de Valencia, de ochenta y dos años, hija de Pedro y de Amalia, que falleció en esta ciudad el día dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, habiendo otorgado testamento ante el Notario de esta capital don José López Palop, en veinticinco de octubre de mil novecientos veintisiete, en el que expuso que sus padres habían fallecido, e instituyendo única y universal heredera a su hermana doña Josefa Beltrán Gimeno o a los descendientes que la misma dejare, la que a su vez falleció en estado de soltera en esta capital el día cinco de mayo de mil novecientos veintinueve, no constando que la causante, doña Teresa Beltrán Gimeno, dejara ascendientes ni descendientes.

Lo que se hace público por segunda vez por medio del presente, a fin de que los que se crean con derecho a la herencia de dicha causante comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Valencia, diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Daniel Ferrer.—El Secretario, P. S. (ilegible).

3.513.

## CARBALLO

Don Julián Rodríguez Gil, Juez de Primera Instancia de este partido.

Hace público que en este Juzgado y a instancia de doña Amalia Domínguez Uzal, vecina de Erboedo, término de Larracha, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo Manuel Domínguez Uzar, hijo de Manuel y de Lorenza, que se ausentó de su domicilio de la indicada de Erboedo hace más de cuarenta años, sin que se tuviera más noticias del mismo, ignorándose su actual paradero.

Dado en Carballo a veintuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Julián Rodríguez Gil.—El Secretario, Pardo Ciorraga.

3.819.

2.ª 27-6-1959

## CORCUBION

Don Antonio Romero Lorenzo, Juez de Primera Instancia del partido.

Hago saber: Que a instancia de Ramón Gándara Pose, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sendón (Mugía), se incoa expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo José María Gándara Pose, natu-

ral y vecino que fué de indicado lugar, de donde se ausentó para América, en estado de soltero, en el año 1918, sin que se volvieran a tener más noticias.

Corcubión, veinte mayo mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Antonio Romero.—El Secretario (ilegible).  
8.625. y 2.ª 27-6-1959

#### EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Francisco Javier Badía y Gutiérrez de Caviedes, Magistrado-Juez de Primera Instancia de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que a instancia de doña Josefa Rodríguez, mayor de edad, soltera, vecina de Meirás, del término municipal de Valdovíño, se instruye expediente para declarar el fallecimiento de su hermano don Antonio Rodríguez, hijo de José y de no consta, natural de Meirás, Valdovíño, y vecino que fué del mismo lugar, en este partido, que se ausentó para América en el año 1907, sin que desde entonces se haya vuelta a tener noticias del mismo.

El Ferrol del Caudillo a dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. El Juez, Francisco Javier Badía.—El Secretario, R. Chantreiro.  
8.745. y 2.ª 27-6-1959

#### FIGUERAS

En este Juzgado de Primera Instancia se sigue expediente sobre fallecimiento de don José Monar Gusó, natural de Castell de Ampurias, nacido el día 24 de noviembre de 1870, hijo de Joaquín y Rosa, que en la actualidad contaría ochenta y ocho años, el cual se ausentó de su localidad natal en el año 1900 o 1901, marchando a Suramérica, al parecer a Buenos Aires, sin haberse tenido de él noticia alguna, dejando entonces abandonada a su esposa Margarita Casas Pellicer (hoy fallecida) y a una hija llamada Rosa (viviente).

Lo que se hace público por el presente a los efectos que dispone el artículo 2.042 de la Ley Procesal Civil.

Figueras, veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Francisco Basil.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

8.761. y 2.ª 27-6-1959

#### MÉRIDA

El señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio universal de testamentaria y abintestato que se sigue en este Juzgado por fallecimiento de los causantes don Vicente López Patón y doña Josefa Rivero González, respectivamente, vecinos que fueron de esta ciudad, ha acordado se cite para dicho juicio y por término de quince días al heredero interesado don José López Rivero, cuyo actual paradero se ignora. Y con el fin de que le sirva de citación en forma, se expide la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, en Mérida a dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

3.114. y 2.ª 27-6-1959

#### SAN FELIU DE LLOBREGAT

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en méritos de autos de juicio ejecutivo promovidos ante este Juzgado por don Angel Vilanova Duch contra don Bernardo Rodríguez Báez, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100,

y término de veinte días, la siguiente finca embargada al ejecutado:

Una casa en construcción, sita en Hospitalet de Llobregat, con frente a la Riera Blanca y al pasaje Ciprés y al chaflán forrado por ambos cruces; se compone de planta baja con dos viviendas y una tienda; cuatro plantas altas, con tres viviendas cada una, y ático con dos viviendas; edificada sobre un terreno de superficie 186.52 metros cuadrados, equivalentes a 4.910 palmos cuadrados; lindante, al frente, Este, en una línea de 17 metros, con dicha Riera Blanca; por la izquierda entrando, Sur, en una línea de siete metros, con la Riera Blanca y Pasaje Ciprés, y en una línea de 4.20 metros, con el indicado Pasaje Ciprés; por la derecha, Norte, en una línea de 8.60 metros, con finca propia de don Luis Llopis, y por el fondo, Oeste, en una línea de 22.50 metros, con finca de doña Ana Mariages. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Feliu de Llobregat al folio 229 del tomo 1.336 del archivo, libro 185 de Hospitalet, finca 9.530, inscripciones segunda y tercera.

La descrita finca ha sido valorada en un millón trescientas noventa mil pesetas (1.390.000 pesetas).

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de julio próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a tercero, y el precio del remate se aplicará en cuanto alcance al pago del capital, intereses y costas reclamadas, cumpliéndose en todo caso lo dispuesto en el artículo 1.518 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás concordantes.

Cuarta.—Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para poder ser examinados por quien interese, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

San Feliu de Llobregat a quince de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Vicente García Santander.

9.773.

#### SANTIAGO

El Ilmo. Sr. D. Manuel Landeiro Piñero, Magistrado, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público: Que en este Juzgado se promovió por doña Antonia Gligrey Noya, expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo Francisco Ríos Gligrey, natural de Trazo; hijo de José y de Francisca y vecino de San Juan de Fecha, de donde se ausentó para la República Argentina hacia el año 1921, sin que se hubiese vuelto a tener noticia del mismo poco tiempo después de su marcha, cuyo expediente fué iniciado por proveído de esta fecha.

Santiago, catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Landeiro Piñero.—El Secretario (ilegible).

9.779.

1.ª 27-6-1959

#### VERIN

Don Abelardo de la Torre Moreiras, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Verin (Orense).

Hace público: Que a instancia de doña Maria Magdalena López Rodríguez, representada por el Procurador don Modesto Contreras Cerdeirina, tramita expediente para declarar el fallecimiento de los hermanos Basilio y José López Freitas, hijos de Constantino y Nicolasa, nacidos en Bouses, municipio de Olmbra, el 11 de junio de 1862 y el 21 de febrero de 1868, respectivamente, los cuales se ausentaron de su domicilio de Bouses hace más de veinte años para América, sin que se haya vuelto a tener noticias de los mismos.

Dado en Verin a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Abelardo de la Torre Moreiras.—El Secretario (ilegible).

8.245. 1.ª 27-6-1959

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos ponéndolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

#### Juzgados Civiles

FERNANDEZ MORANTE, Matilde; de veintinueve años, hija de Leandro y Maria, natural de Madrid, soltera, domiciliada en paseo de Olivos, 4; penada por hurto en causa número 6 de 1953.—(2.277);

ALMORO CASTELLANOS, Adela; de veintinueve años, hija de Serafín y Victoria, natural de Aldeaneco (Toledo), soltera, domiciliada en Granada, 7; penada por lesiones en causa 264 de 1944.—(2.278);

CARRERAS LOPEZ, Lucidio; de cincuenta y ocho años, hijo de Francisco y Alejandra, natural de Medina del Campo; penado por hurto en causa número 12 de 1951.—(2.278);

INIESTA MARTINEZ, Eliseo; de cincuenta y cinco años, hijo de José y Herminia, natural de Puente de Vallecas, viudo, cuyo domicilio se desconoce; penado por estafa en causa número 108 de 1955 (2.280).

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 17 de Madrid.

BENGOECHEA ESNAL, Josefa; nacida en Usurbil el 10 de diciembre de 1926, hija de José Martín y Martina, últimamente vecina de Bilbao, hoy en ignorado paradero; procesada en expediente número 18 de 1955.—(2.283).

SARACIBAR ANICETA, José Luis; nacido en San Sebastián el 17 de marzo de 1938, hijo de Domingo y Purificación, representante, últimamente vecino de San Sebastián, Secundino Eснаоа, número 7; procesado en expediente número 30 de PRADO CORA, Manuel; nacido en Rí-1958.—(2.284);

hadeo el 21 de diciembre de 1923, hijo de Nicolás y Rosario, últimamente vecino de Mequinenza, residencia Enher, hoy en ignorado paradero; procesado en expediente número 73 de 1953.—(2.285);

AZUMENDI URRUZOLA, Miguel; nacido en Berástegui el día 26 de julio de 1921, hijo de Cándido y Francisca últimamente vecino de Hernani, Galeras, número 15, hoy en ignorado paradero.—(2.287); y

MARIOS CASIANO Antonio, nacido en Sevilla el día 31 de diciembre de 1914 hijo de José y Carmen peón, domiciliado en Vitoria, Empresa D. K. V., hoy en ignorado paradero; procesado en expediente número 65 de 1958.—(2.288.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de San Sebastián.

BEJAR CASAR, Laureana; hija de Francisco y Amalia, soltera, natural de Torrijos y vecina de Madrid, última mente en Ibiza, número 3, portería, hoy en ignorado paradero; procesada en sumario número 85 de 1955 por allanamiento de morada; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrijos.—(2.289.)

RUIZ RIVAS César; hijo de Manuel y de María de veintiséis años en la fecha de los hechos (1948) soltero, representante, natural de La Puerta de Segura y vecino de Alicante, Sagasta, número 2, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran; procesado en sumario número 211 de 1948 sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda.—(2.290.)

GARCIA VILLANUEVA, Amador; de veinte años, hijo de Benigno y Concepción, soltero, labrador, natural de Rocío, vecino de San Pedro de Losón; procesado en sumario número 147 de 1950 por robo; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lalín.—(2.294.)

GARCIA VILLANUEVA, Amador; de veinte años, hijo de Benigno y Concepción, soltero, labrador, natural de Rocío, vecino de San Pedro de Losón; procesado en sumario número 47 de 1952 por robo; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lalín.—(2.295.)

RODRIGUEZ VALDENEBRO, Antonio; soltero, ebanista, de veinte años, domiciliado últimamente en Pozo del Tío Raimundo y en Puertollano, avenida de José Antonio; procesado por hurto en causa número 146 de 1955; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid.—(2.296.)

TEJERO CASADO, Julio; de veinticuatro años, soltero, del comercio, hijo de Julio y Luz, natural de Ica (Perú), cuyo actual domicilio o paradero se desconoce; procesado en sumario número 397 de 1958 por falsedad y estafa.—(2.298.)

ALLHOFF, Heinz; de nacionalidad alemana, cuyas demás circunstancias y domicilio o paradero se desconocen; procesado en sumario 183 de 1959 por hurto (2.299.)

ALVAREZ RAMIREZ, Cecilio; con domicilio que tuvo en la calle Ruda, número 8, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se desconocen; procesado en sumario número 123 de 1959 por apropiación indebida.—(2.300.) y

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid.

FERNANDEZ GARCIA, José Luis; de unos veinticinco años, hijo de José y Carmen, natural de Gijón, vecino de Oviedo; procesado en sumario número 14 de 1952 por apropiación indebida; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo.—(2.304.)

JIMENEZ ARZALLUS, Fernando; de cuarenta años, natural de Madrid, hijo de Angel y de Juana, vecino de San Sebastián, domiciliado últimamente en calle Sagües, número 5; procesado en sumario número 920 de 1958 sobre lesiones por agresión; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat.—(2.305.)

DIÁZ ALVAREZ, Alfredo, natural de

Madrid, de veintiocho años, hijo de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero; procesado por estafa en causa número 100 de 1959; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid.—(2.312.)

BAYON HERNANDEZ, José Antonio Manuel; de veintidós años, natural de Fuente de Cantos (Badajoz), hijo de Manuel y de Isabel, soltero, vecino de Barcelona domiciliado en Pedro IV, número 314, procesado por hurto en causa número 423 de 1957; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid.—(2.315.)

SERRA ONANDIA, Domingo; de cincuenta y seis años, natural de Barcelona, hijo de José y de Ana, que ha tenido su domicilio en Casa de la Selva, calle de Verdeguer, número 2; procesado en sumario número 340 de 1956 por cohecho; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid.—(2.317.)

JUSTO GARCIA, Vicente, de treinta y ocho años, casado, mecánico, natural de Madrid, hijo de Miguel y de Emilia, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en sumario número 212 de 1957 por expatriación.—(2.318.)

GARCIA NAVAS, Dolores; de veintiocho años, soltera, sus labores, natural de Chamartín de la Rosa (Madrid), hija de Julio y Candelas, domiciliada últimamente en Sevilla; procesada en sumario número 391 de 1953 por hurto.—(2.319.) y

CUEVAS GARCIA, Julio, de treinta y cuatro años, soltero, periodista, natural de Armillo (Granada), hijo de Julio y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, Lista, número 87; procesado en sumario número 75 de 1955 por estafa.—(2.320.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid.

ARANDA VILLAESCUSA, Vicente; de dieciocho años, casado, hojalatero, hijo de Delio y Amalia, natural de Requena (Castellón), domiciliado últimamente en Zaragoza y hoy en ignorado paradero; procesado en causa número 44 de 1959 por robo; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza.—(2.322.)

LUQUE, Agustín; del que se ignoran sus demás datos de filiación y circunstancias, y que estuvo domiciliado en la calle de Wallia, número 4; procesado por estafa en causa número 348 de 1955; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 18 de Madrid.—(2.350.)

CALVO VEGA, Mariano Antonio; de treinta y dos años, soltero, obrero, natural de Pozaldez, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en sumario número 253 de 1958 por hurto; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 19 de Madrid.—(2.351.)

CANALS PEREZ, Joaquín; de veintinueve años, natural de Hospital de Llobregat, hijo de José y de Manuela, soltero, chófer, vecino de esta ciudad, Barrio Montaña, número 4; procesado en sumario número 424 de 1947 por robo (2.353.)

LOPEZ CANO, Nicolás; de cuarenta y siete años, natural de Lorca (Murcia), hijo de Francisco y de Antonia, casado, albañil, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en calle Buenos Aires, número 58, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario número 549 de 1949 por apropiación indebida.—(2.354.)

MURIEL CUBERO, José; de treinta y cuatro años, natural de Cabra, hijo de Ramón y de Cecilia, soltero, herrero, vecino de Prat de Llobregat, domiciliado

últimamente en dicha población, «Casa Frisco», cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario número 77 de 1950 por hurto.—(2.355.)

CEREZO GUERRERO, José, de treinta y dos años, natural de Adamuz (Córdoba), hijo de Francisco y de Rosa soltero, vecino de Barcelona, sin domicilio fijo; procesado en sumario número 77 de 1950 por hurto.—(2.356.) y

LAGUNA MONGAY, Luciano; de veintidós años, natural de Monzón (Huesca), hijo de Luciano y de Matilde, soltero, carpintero, vecino de Barcelona domiciliado últimamente en «Calle San Felú Codina», sin número, «Torre Bar» cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario número 482 de 1955 sobre hurto.—(2.357.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felú de Llobregat.

SUEIRO CHANS, Manuel, de veintiséis años, marino, hijo de José y de Adelaida, natural de Corne (La Coruña) y vecino de Rentería últimamente domiciliado en Vázquez de Mella número 47, hoy en ignorado paradero.

PICON NAVARRO, José Luis, marino, hijo de Juan y de Carmen natural de Villagarca de Arosa (Pontevedra) y vecino de Pontevedra, últimamente domiciliado en Puerto del Son-Lérez hoy en ignorado paradero; procesados en causa número 311 de 1952.—(2.359.)

GABILONDO SAEZ, Francisco, de treinta y cuatro años, hijo de Eugenio y de Modesta, casado, pescador, natural de Alza, últimamente de esta vecindad y hoy en ignorado paradero; procesado en sumario número 280 de 1959 por abandono de familia.—(2.360.) y

RENTON Andrew; de cuarenta y un años, hijo de John y Margarita natural de Inglaterra y de la misma vecindad, cuyo paradero se desconoce; procesado en sumario número 386 de 1958 por imprudencia.—(2.361.)

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.

INFANTE CANO, José Luis; de cuarenta y ocho años, hijo de Antonio y de Rosario, natural de Valladolid, médico, con residencia que tuvo en Raznos cuyo actual paradero ignora; procesado en sumario número 155 de 1958 por denegación de auxilio; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Soria.—(2.364.)

ASTABURUAGA ARRATIBEL, Enrique; de treinta y cuatro años, soltero, obrero, hijo de Ciriano y Juana, natural de Irura y domiciliado últimamente en dicha villa, hoy en ignorado paradero; procesado en causa número 227 de 1958 por hurto.—(2.365.) y

MARQUEZ HERNANDEZ, Antonio; de veintinueve años, soltero, hijo de Domingo y Leonor, natural de Cillero de Cáceres y domiciliado últimamente en Iazcano, hoy en ignorado paradero; procesado en causa número 246 de 1958 por tentativa de violación.—(2.366.)

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tolosa.

HERANDEZ JIMENEZ, Marino; de veintisiete años, cesterero, hijo de José y de Olvido, natural de Madrid, Puente de Toledo; procesado en sumario número 226 de 1949 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Torrelavega.—(2.367.)

CARRASCO MEDINA, Alejandro (o) El Panci; hijo de Carlos y de Francisca, de veintiséis años, soltero, natural y vecino de Ubeda, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 13 de 1952 por robo; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda.—(2.368.)

MUNOZ SAN PABLO, Juan; natural de Osuna (Soria), nacido el 14 de febre-

ro de 1910, hijo de Victoriano y Julia, casado, dependiente que habitó en la calle San Vicente; procesado en causa número 269 de 1946 por falsedad; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid.—(2.369.)

MARTIN DACOSTA, Antonio; y QUERIA ANSELMO, Enrique; de treinta y ocho y treinta años, respectivamente ambos casados, obreros y súbditos portugueses, cuyo actual domicilio se desconoce; procesados en causa número 8 de 1959 por paso clandestino de fronteras; comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcantara.—(2.370.)

ARAMBURU CENDOYA, Máximo; de cuarenta y un años, casado, pelotari hijo de Joaquín y de Bárbara, natural de Azpeitia (Guipúzcoa), vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en esta capital y cuyo actual domicilio se ignora; procesado en sumario número 217 de 1959 por abandono de familia; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona.—(2.373.)

LIANO GONZALEZ, Antonio; hijo de José y de Isabel, natural de Reinoso (Santander), casado, del comercio, de cuarenta y cinco años, domiciliado últimamente en Zaragoza, Hernán Cortés, número 11, o paseo de Pamplona, 25; procesado en sumario número 391 de 1950 por estafa.—(2.374.) y

JIMENEZ SANCHEZ, Dolores, hija de Juan y de María, natural de Nijar (Almería), viuda, sus labores, de cuarenta años, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de la Merced, 4; procesada en sumario número 16 de 1955 sobre aborto provocado.—(2.375.)

Comparearán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona.

GARCIA ICAZA, José Antonio; de veintitrés años, hijo de Jose y Leonor, soltero, natural de Bilbao, fotógrafo, domiciliado últimamente en Zamácola, número 35, y cuyo actual paradero se ignora.—(2.378.) y

ALONSO SANTA JUANA, Santiago; de veinticinco años, soltero, natural de Bilbao, peón domiciliado últimamente en Pasauri, avenida del General Mola, número 7, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa número 72 de 1959 por hurto.—(2.379.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Bilbao.

MARTIN SERRANO, Victoriano; de treinta y cuatro años, natural de Burgos, hijo de Anastasio y de Eufemia, domiciliado últimamente en Logroño; procesado en causa número 120 de 1959 por tentativa de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Logroño.—(2.380.)

CAMPON HIDALGO, María Dolores; hijo de Cristóbal y de Oristela, de veintiséis años, casada, sus labores, natural de Peñarroya (Córdoba), vecina de Palamós, Grupo San Juan, número 17, domiciliada últimamente en Hospitalet de Llobregat, Angel Guímera, número 91, procesada en causa número 53 de 1959 por abandono de familia; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Bisbal.—(2.382.)

ITURRIOZ, José Antonio; procesado en causa número 137 de 1959; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Logroño.—(2.385.)

LLOVERT MORENO ELOZA Javier, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid y hoy en ignorado paradero, procesado por estafa en causa número 382 de 1958.—(2.386.)

RUIZ MARCOS Rafael; de treinta

años, soltero, minero, hijo de Rafael y de Isabel; y

FERNANDEZ GONZALEZ, Antonia, de treinta y dos años, soltera, sus labores, natural de Linares (Jaén) el primero y la segunda de Madrid, soltera, sus labores, hija de Francisco y de Isabel, domiciliada últimamente en el Tejar de Luis Gómez Chabola sin número; procesados por amenazas en Madrid, causa número 87 de 1959.—(2.387.)

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid.

OLMEDILLA DIAZ, Santiago; de cuarenta y dos años, natural de Tarancón (Cuenca), hijo de Juan y de María, ebarrista, que ha tenido sus últimos domicilios en la calle Hermanos Miralles, número 49, y calle de Isabel II, número 21, procesado en sumario número 18 de 1944 por robo.—(2.390.)

GONZALEZ - SALVADOR CASTELL, Antonio; mayor de edad, casado, artesano textil, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Francisco García, número 7; procesado en sumario número 445 de 1958 por malversación y alzamiento de bienes.—(2.391.) y

ALONSO ALBARRAN, María de los Angeles; de treinta y dos años, hija de Florencio y de Eugenia, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Francisco García, número 7, y Carretera del Este, número 6, portera; procesada en sumario número 445 de 1958 sobre malversación y alzamiento de bienes.—(2.392.)

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 16 de Madrid.

GONZALEZ LOY, Dámaso; de veintiocho años, casado, pedagogo, natural de Trucio (Vizcaya), hijo de Dámaso y de Purificación, domiciliado últimamente en Madrid; procesado en sumario número 445 de 1958.—(2.393.) y

ALESIS SANTOS, José; de treinta y dos años, soltero, empleado, natural de Valencia, Ple de la Cruz, 17; procesado en sumario número 161 de 1956 por estafa.—(2.394.)

Comparecerán dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 21 de Madrid.

GARCIA LOPEZ, Consuelo; natural de Lorca, casada, buñolera, de cincuenta y dos años, hija de José y de Nicasia, domiciliada últimamente en Mazarrón; procesada en causa número 62 de 1957 por atentado; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Totana.—(2.398.)

PADROS PLANELLAS, Montserrat, de cuarenta y ocho años, soltera, enfermera, hija de Eduardo y de Montserrat, natural y vecina de Barcelona, domiciliada últimamente en Enrique Granados, 121, y cuyo actual domicilio se ignora; procesada en sumario número 185 de 1959 por apropiación indebida; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Barcelona.—(2.400.)

MIRAS TOMAS, Pedro; hijo de José y de Agustina, natural de Lorca (Murcia), soltero, jornalero, de treinta años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Conde del Asalto, número 19, procesado en sumario número 72 de 1949 sobre hurto.—(2.401.)

LUNA FERNANDEZ, José; hijo de Juan y de Blasa, natural de Villanueva del Duque (Córdoba), viudo, jornalero, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Radas, número 31; procesado en sumario número 72 de 1949 sobre hurto.—(2.402.)

FORNIELES Ruiz, Antonio; hijo de Antonio y de Emilia, natural de Marmolejo (Jaén), soltero, marinero, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Mar, número 20, procesado en sumario número 72 de 1949 sobre hurto.—(2.403.)

BERMEJO NAVARRO, Macario; hijo

de Manuel y de Ascensión, natural de Eerlanga (Badajoz), casado, zapatero, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), calle Garibaldi, número 18; procesado en sumario número 374 de 1956 sobre robo.—(2.404.) y

MONTERO FREIJO, Abel; hijo de Antonio y de Francisca, natural de Cullón (León), viudo, portero, de cuarenta y seis años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Córcega, número 372; procesado en sumario número 178 de 1949 sobre lesiones.—(2.405.)

Comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona.

FERNANDEZ BONET, Santiago; natural de Barcelona, casado, del comercio, de treinta y dos años, hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Barcelona, Pique, número 30, y Rosellón, número 233; procesado en causa número 147 de 1957 por estafas y alzamiento de bienes; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona.—(2.406.)

ROMERO CARRASCO Alejandro; natural de Huete, casado, peón, de treinta y cuatro años, hijo de Melquiades y de Ilocenta, domiciliado últimamente en esta, Castellfeliit sin número, Torre Baro, y en Badalona, calle Maestro Chapi, número 1; procesado en causa número 196 de 1958 por simulación de delito; comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona.—(2.407.)

MUNOZ MUÑOZ, Antonio (a). «Chuchú»; de veintisiete años, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, bracero, sin instrucción, con antecedentes penales de pésima conducta, natural de esta ciudad, cuyo actual domicilio y paradero se ignora; procesado en sumario 96 de 1958 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lucena.—(2218-59.)

VJUS ESTER, Francisco; de veinticinco años, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Moser Viver, número 12; procesado en causas números 81 y 82 de 1959 por apropiación indebida; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Jaén.—(2251 y 2252-59.)

GONZALEZ ARENCIBIA, Vicente; mayor de edad, viudo, empleado y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Suárez Naranjo, 53; procesado en sumario 35 de 1959 por usura; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Las Palmas de Gran Canaria.—(2253-59.)

AVILA ALMENDRO, Luis, de treinta y un años, natural de Chinchón, hijo de Cipriano y de Claudia, albañil, vecino de Madrid, calle de Alonso Castriello, 10; procesado en causa 39 de 1956 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid.—(2255-59.)

LLANEZA RUBIO, Alejandro; casado, de treinta y ocho años, minero, hijo de Francisco y de Agustina, natural y vecino de Ujo-Mieres; procesado en sumario 88 de 1959 por abandono de familia y hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mieres.—(2257-59.)

ALANO DIMANUEL, José Antonio; hijo de Juan y de Antonio, natural de Linares, soltero, pintor, de treinta y cuatro años, domiciliado últimamente en Valencia; procesado en causa 57 de 1953 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Sagunto.—(2259-59.)

MARTINEZ GEA, Marcos, de treinta y siete años, hijo de Bernardino y de Carmen, natural de Mérida y sin domicilio fijo; procesado en sumario 47 de 1943 por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(2260-59.)

IRAOLA ASTIGARRAGA, Josefa; de veintiséis años, soltera, sus labores, hija de José y de Luisa, natural de Villabona, vecina últimamente de Fuenterrabía, procesada en sumarios 440 y 441 de 1958 por esta; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián.—(2261 y 2362-1959.)

HOCES SOTO, José; de treinta y dos años, natural y vecino de Pinos Puente (Granada), del campo, soltero, hijo de José y de Josefa; procesado en sumario 98 de 1955 por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santa Fe.—(2263-59.)

## ANULACIONES

### Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 1 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado José Aldanondo Elorza.—(2260-59.)

El Juzgado de Instrucción de Lérida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 15 de 1953 Julián Pás Alcubierre Duerto.—(2519.)

El Juzgado de Instrucción de Lérida deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 122 de 1952. Adolfo Giménez Cabello.—(2520.)

El Juzgado de Instrucción de Potes (Santander) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 2 de 1954 Adolfo Briz Benito.—(2521.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 233 de 1956. Juan Montesdeoca Sosa.—(2529.)

El Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 328 de 1954. Juan Campos Cazallila.—(2530.)

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 73 de 1952. Juan Rosillo Figueroa.—(2534.)

El Juzgado de Instrucción número 16 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 358 de 1957. José Sánchez Nortes.—(2535.)

El Juzgado de Instrucción de Barbastro deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 42 de 1948. Jerónimo Oliván Nasarre.—(2540.)

El Juzgado de Instrucción de Guixà deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 39 de 1951. Pedro Rosa Santana.—(2544.)

El Juzgado de Instrucción de Linares deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en causa número 305 de 1948. José Casas López y Sebastián Zafra Moreno.—(2546.)

El Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 102 de 1954. Faustino Saloana Presa.—(2552.)

El Juzgado de Instrucción número 25 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 74 de 1959. Rocio Galindo Aguilera.—(2556.)

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 210 de 1950. José Anguera Sanz.—(2558.)

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 122 de 1953. José Anguera Sanz.—(2559.)

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 276 de 1954. Luciano Laguna Monzoy.—(2560.)

El Juzgado de Instrucción de Monforte de Lemos (Lugo) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa

número 116 de 1939. Manuel López Ojea.—(2565.)

El Juzgado de Instrucción de Sarriena del Escorial deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 27 de 1949. Antonio López Pérez.—(2566.)

El Juzgado de Instrucción de Ubeda deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 211 de 1948 César Ruiz Rivas.—(2568.)

El Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 290 de 1954. Salvador Pueyo Puzo.—(2571.)

El Juzgado de Instrucción número 7 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 72 de 1949. Antonio Fornieles Ruiz.—(2573.)

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 234 de 1954. Vicente de Prádenas Arranz.—(2575.)

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 234 de 1954. Ana María Carrillo García.—(2576.)

El Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 92 de 1953 Ezequiel Pereira Sainz.—(2579.)

El Juzgado de Instrucción número 23 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 206 de 1957. Josefa Romero Palomo.—(2581.)

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 200 de 1946. José Riera Roig.—(2582.)

El Juzgado de Instrucción de Viella (Lérida) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 13 de 1942 Fernando Gracia Francés.—(2586.)

El Juzgado de Instrucción de Viella (Lérida) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 8 de 1959. Alejandro Bolea Paniello.—(2587.)

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 7 de 1949. Salvador Pueyo Puzo.—(2588.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Alicante deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 49 de 1954. José Ruiz Adrover.—(2422.)

El Juzgado de Instrucción de Andújar deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 152 de 1950. José González López.—(2423.)

El Juzgado de Instrucción de Azpeitia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 133 de 1958. José López de Zubiria y López de Zubiria.—(2424.)

El Juzgado de Instrucción de Huelma (Jaén) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 11 de 1945. Emeterio Contreras Moreno.—(2436.)

El Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 318 de 1952 Angel Soria Cruz.—(2443.)

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 51 de 1959. Ramón March Company.—(2450.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Restituto Vivancos Cano.—(2451.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 215 de 1947. Francisco Ibarguren Azcue.—(2456.)

El Juzgado Especial de Vagos y Malean-

tes de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa Antonio Miguel Valero.—(2461.)

El Juzgado de Instrucción número 12 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 360 de 1947. Manuel Boronat Puigvert.—(2470.)

El Juzgado Especial de Vagos y Maleantes de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa Gregorio García Pertierra-Alonso.—(2473.)

El Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 310 de 1940. Agustín Molina Gonzalo.—(2476.)

El Juzgado de Instrucción número 2 de Santander deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 38 de 1957. Pascasio Herrán López.—(2481.)

El Juzgado de Instrucción de Tremp deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 37 de 1954. Angel Camacho Cidoncha.—(2483.)

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 165 de 1958. Angel Asín Aisa.—(2490.)

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 279 de 1956. Antonia Flores Manzano.—(2491.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Cartagena deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 626 de 1952. Manuel Sontullo Prieto.—(2495.)

El Juzgado de Instrucción de La Bisbal (Gerona) deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 53 de 1959. Maria Dolores Campón Hidalgo.—(2499.)

El Juzgado de Instrucción número 3 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 128 de 1954. Anastasio José Alonso Arenas.—(2503.)

El Juzgado de Instrucción de Manresa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 86 de 1959. Ginés Borrego Martínez.—(2507.)

El Juzgado de Instrucción de Elche deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en causa número 106 de 1939. Diego Casanova Iriés y Ansel Matéu Faura.—(2516.)

El Juzgado de Instrucción de Alcalá de Henares deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 102 de 1956. Pierre León Alphonse Boubet.—(2589.)

El Juzgado de Instrucción de Andújar deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 302 de 1950. Ramón Hidalgo Ureña.—(2590.)

El Juzgado de Instrucción de Azpeitia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 62 de 1952. Mauro Quintana Fernández.—(2592 y 2593.)

El Juzgado de Instrucción número 13 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 375 de 1956. Antonio Costa Cardona.—(2609.)

El Juzgado de Instrucción de Berja deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en causa número 15 de 1950. José Fernández Córdoba y Cecilio Gómez Sánchez o Gómez Peña.—(2621.)

El Juzgado de Instrucción de Berja deja sin efecto la requisitoria referente a los procesados en causa número 78 de 1949. José Fernández Córdoba y Cecilio Gómez Peña.—(2622.)

El Juzgado de Instrucción de Eujalancete deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa número 80 de 1958. Francisca Torralbo Arias.—(2623.)

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

#### BILBAO

#### ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACION PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 99.064 acciones ordinarias, al portador, serie A, de mil pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 543.617 al 642.680, que tienen los mismos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior de la misma serie, que han sido emitidas y puestas en circulación por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», domiciliada en Barcelona.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 18 de junio de 1959.—El Secretario, Florentino de Lecanda.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Julio Egusquiza. 9.774.

### ILUSTRES COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

#### MADRID

Don Alberto Gil Novales ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de tres meses puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 9 de junio de 1959.—El Presidente, Juan G. O'Shea y Verdes Montenegro. 9.799.

### « I F U R G E » INDUSTRIAS, FUERZAS Y RIEGOS DEL GENIL, S. A.

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en Sevilla, en el domicilio social, calle de Monsalves, números 10 y 12, en primera convocatoria, el día 16 de julio próximo, a las once horas, con el siguiente

#### Orden del día

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas y de la gestión del Consejo de Administración, correspondientes al ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1959.

Para poder participar en esta reunión los señores accionistas deberán acreditar la posesión de un mínimo de diez acciones, con cinco días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad.

Caso de no concurrir el número de acciones que exige la Ley, esta Junta tendrá lugar, en segunda convocatoria, a la misma hora del día siguiente, siendo válidos los depósitos de acciones constituidos y las representaciones otorgadas para la primera convocatoria.

Sevilla, 23 de junio de 1959.—El Consejo de Administración. 9.792.

### CONSTRUCCIONES AERONAUTICAS. SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, adoptado en su reunión del día 23 de los corrientes, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en su domicilio social, calle del Rey Francisco, número 4, Madrid, en primera convocatoria, el día 13 de julio de 1959, a las doce horas, y en segunda, si hubiera lugar, el siguiente día 14, en los mismos lugar y hora, con el siguiente orden del día:

1.º Ampliación del capital social.  
2.º Modificación en la forma consiguiente del artículo cuarto de los Estatutos sociales.

3.º Autorización al Consejo de Administración para ejecución de estos acuerdos.

Madrid 24 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración. 9.777.

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

Se pone en conocimiento de los señores poseedores de bonos de Construcción del Ferrocarril de Zamora a La Coruña, que a partir del día primero de julio próximo podrán hacer efectivo el importe líquido del cupón número 24, en el Banco Pastor, en Madrid; en los Bancos Español de Crédito y Central, de Barcelona; en el Banco Pastor, en La Coruña y en señores Hijos de Olimpio Pérez, en Santiago de Compostela.

Madrid, junio de 1959.—El Secretario general. 9.795.

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

Se pone en conocimiento de los señores poseedores de bonos de Construcción del Ferrocarril de Zamora a La Coruña, que a partir del día primero de julio próximo podrán hacer efectivo el importe líquido de los bonos que han resultado amortizados en el sorteo efectuado el día uno del corriente en el Banco Pastor, en Madrid; en los Bancos Español de Crédito y Central, en Barcelona; en el Banco Pastor, en La Coruña y en señores Hijos de Olimpio Pérez en Santiago de Compostela.

Madrid, junio de 1959.—El Secretario general. 9.796.

### INMOBILIARIA PEREZ XIFRA, S. A.

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que tendrán lugar en su domicilio social el día 21 de julio, a las once horas, en primera convocatoria, y si procede, el siguiente día 22, a la propia hora, en segunda convocatoria, y bajo el siguiente orden del día:

Junta ordinaria.—Estudio y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio social 1958, aprobación de la gestión del Consejo de Administración y Gerencia.

Junta extraordinaria.—Traslado de domicilio social y modificación de los pactos contenidos en los capítulos segundo y tercero de los Estatutos sociales, conforme con el proyecto que figura en el domicilio social. Ratificación de acuerdos anteriores.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos en orden a la asistencia a las Juntas.

«Inmobiliaria Pérez Xifra, S. A.»—El Presidente del Consejo de Administración, Pilar Perxés, viuda de Pérez Xifra. 9.798.

### NAVES INDUSTRIALES, S. A.

#### DIVIDENDO ACTIVO

La Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, celebrada el día 23 de junio del presente año, acordó el reparto de un dividendo activo, con cargo a, ejercicio de 1958, a las acciones en circulación del 6 por 100 del capital, libre de impuestos, correspondiendo 30 pesetas por acción.

El Consejo de Administración ha acordado efectuar este pago contra cupón número 3, a partir del día 2 de julio de 1959, en el Banco de Vizcaya, de Madrid y sus Sucursales.

Madrid, 24 de junio de 1959.—El Secretario del Consejo de Administración. 9.800.

### ESTUDIOS MORO, S. A.

Participa, de conformidad con el artículo 86 de la Ley de 17-7-51, el cambio del objeto social que en adelante y de forma exclusiva será la producción cinematográfica, cualquiera que sea su forma técnica de registro mecánico, de películas en dibujos animados o imagen real.

Madrid, 25 de junio de 1959.—El Secretario (ilegible). 9.788.

### LABORATORIOS REUNIDOS, S. A.

El Consejo de Administración convoca Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social de Nuñez de Balboa, 54, el próximo día 13 de julio de 1959, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y al siguiente día, a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, para conocer de los siguientes asuntos:

1. Autorizar al Consejo de Administración a ampliar el capital social en la forma y cuantía prevenida en la Ley de Sociedades Anónimas y Estatutos sociales.

2. Modificación de los artículos 9, 17, 18, 22 y 26 de los Estatutos sociales.

Madrid, 26 de junio de 1959.—El Consejo de Administración. 9.823.

### ALEGRIA DE IBIZA, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria para todos los accionistas para el día 30 de junio del año en curso en el domicilio social.

Ibiza, 2 de junio de 1959.—El Presidente del Consejo de Administración, Henri de Vilmorin. 9.811.





**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**  
**Secretaría General Técnica**  
**BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**

**IMPUESTO DEL TIMBRE**

**SUMARIO**

1. LEY DE 14 DE ABRIL DE 1955.
2. REGLAMENTO DE 22 DE JUNIO DE 1956.
3. APÉNDICES.
4. MODELOS.
5. INDICE ANALÍTICO.

**PRECIO: 55 pesetas.**

TEXTOS LEGALES

**IMPUESTO**  
**DEL TIMBRE**

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO  
MADRID, 1959

Un volumen de 540 páginas, 11,5 x 17 cm

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

Sello de  
0,25

**Sr. Administrador de Publicaciones.**  
**«Boletín Oficial del Estado».**  
**Trafalgar, 29.**  
**M A D R I D**

Sello de  
0,25